

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>DECRETOS</i>	<i>3</i>
<i>RESOLUCIONES</i>	<i>18</i>
<i>DISPOSICIONES</i>	<i>65</i>
<i>LICITACIONES</i>	<i>71</i>
<i>TRANSFERENCIAS</i>	<i>86</i>
<i>CONVOCATORIAS</i>	<i>87</i>
<i>SOCIEDADES</i>	<i>91</i>
<i>VARIOS</i>	<i>109</i>

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1437/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2023

VISTO el expediente EX-2023-3973956-GDEBA-DGAMAMGP del Ministerio de Ambiente, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 y modificatorias, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en el Anexo 3 (IF-2023-31512423-GDEBA-DDDPPMAMGP), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidas;

Que las personas referidas precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y han sido designadas por los actos administrativos que se mencionan en cada caso;

Que, por otra parte, por Decreto N° 588/19 se unificó el tratamiento laboral aplicable a los/as agentes que se desempeñan como choferes/as en el Agrupamiento Servicio de la Administración Pública Provincial, pertenecientes a las Plantas Permanente y Temporaria, bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, disponiéndose que revistarán en el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que por el artículo 10 del citado decreto se dispuso derogar, a partir del 19 de junio de 2019, las normas preexistentes que, con carácter particular y nominado, otorgaban las bonificaciones de choferes/as en las diversas dependencias de la Administración Pública Provincial, para quienes desempeñaran tales tareas en el marco de la Ley N° 10.430;

Que, a su vez, la mencionada norma determina en los artículos 3° y 4° las Bonificaciones Remunerativas No Bonificables del setenta por ciento (70 %) y del cincuenta por ciento (50 %) del sueldo básico respectivamente, conforme a las escalas que se indican en los mentados artículos, para los/as agentes que desempeñan las tareas de choferes/as;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario, dependiente de la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Dirección

Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, y siguientes;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000- Ministerio de Ambiente, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a las personas detalladas en el Anexo 1 (IF-2023-31512192-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente, en las categorías, agrupamientos y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/9.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.29.00 - Ministerio de Ambiente, la transferencia de cuatro (4) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-18578488-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Ambiente

Planta Temporaria: Cuatro (4) cargos.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Ambiente

Planta Permanente: Cuatro (4) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000 - Ministerio de Ambiente, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo 3 (IF-2023-31512423-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000 - Ministerio de Ambiente, a partir del 1° de enero 2023, a los/as agentes que se mencionan en el Anexo 3 (IF-2023-31512423-GDEBA-DDDPPMAMGP), con respecto a la designación propuesta en el artículo 1° y a partir de la fecha de notificación del presente acto con respecto a la designación propuesta en el artículo 4°, las bonificaciones remunerativas no bonificables, del setenta por ciento (70 %) y del cincuenta por ciento (50 %), respectivamente, del sueldo básico, conforme las escalas que se indican en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 588/19.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.29.00.000 - Ministerio de Ambiente, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a la imputación presupuestaria que figura en el Anexo 4 (IF-2023-04474673-GDEBA-DDDPPMAMGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que las designaciones dispuestas en el artículo 4° del presente tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Ambiente, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Ambiente. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-31512192-GDEBA-DDDPPMAMGP	b6849bf853f760fc37ce7c23a85e68cb86d6d87b3c083c490d3b7750b21a4202	Ver
IF-2023-18578488-GDEBA-DDDPPMAMGP	10a06f3b2ba8b4c1826ec33785c1413e714e1e08627bd30df5591449bfe0e3ee	Ver
IF-2023-31512423-GDEBA-DDDPPMAMGP	1f5f19f60980d2e0949cd83c6b6deac987be8a2a42283be01f17f3dd152f8303	Ver

IF-2023-04474673-GDEBA-
DDDDPPMAMGP3b3a421c82ea1627886ef9f8cddbc4e79438e485e58e2f4a9b5cbb73a15a74c3 [Ver](#)**DECRETO N° 1440/2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2023

VISTO el expediente EX-2019-41140821-GDEBA-DGAADA de la Autoridad del Agua, por el cual tramita la designación de Sergio Edgardo Rene TODINO, en un cargo del Agrupamiento Personal de Conducción, Clase 20, Código 6-068.0, Jefe de Sección Técnica de la División Estudios Hidrogeológicos y Geotécnicos, y

CONSIDERANDO:

Que se impulsa la designación del agente Sergio Edgardo René TODINO en un cargo del Agrupamiento Personal de Conducción, Clase 20, Código 6-068.0, Jefe de Sección Técnica de la División Estudios Hidrogeológicos y Geotécnicos en la Autoridad del Agua;

Que el agente referido revista actualmente en un cargo del Agrupamiento Técnico Profesional, Código 5-018.0, Clase 18, Ayudante Técnico General, perteneciente a la División Estudios Hidrogeológicos y Geotécnicos, del Departamento Catastro, Registro y Estudios Básicos, Dirección Monitoreo y Alerta, de la Dirección Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta;

Que el cargo se encuentra vacante en virtud del cese para acogerse a los beneficios jubilatorios de Mario Héctor CARRARA, a partir del 1° de julio de 2015, lo que se instrumentó mediante Resolución N° 17/15 de la jurisdicción;

Que interviene favorablemente la Junta Mixta Permanente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que es de aplicación lo normado por los artículos 38, 50 y concordantes de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir de la fecha de notificación, en el cargo vacante del Agrupamiento Personal de Conducción, Clase 20, Código 6-068.0, Jefe de Sección Técnica dependiente de la División Estudios Hidrogeológicos y Geotécnicos, del Departamento Catastro, Registro y Estudios Básicos, Dirección Monitoreo y Alerta, de la Dirección Provincial de Planes Hídricos, Monitoreo y Alerta, al agente Sergio Edgardo Rene TODINO (DNI N° 14.534.310 - Clase 1962), quien revista en un cargo del Agrupamiento Técnico Profesional, Código 5-018.0, Clase 18, Ayudante Técnico General, perteneciente a la citada División, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 50 y concordantes de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá conforme al PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023- LEY N° 15.394 - 1 Sector Público Provincial no Financiero – 1 Administración Provincial - 2 Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA - UE 420 - PROG 002 INSPECCIÓN Y CONTROL DEL RECURSO HÍDRICO - ACT. 2 - Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 1 - Fuente Financiamiento 1.1 Rentas Generales - Actividad Interna CBM - Inciso 1 Gastos en Personal - Principal 1 Planta Permanente - Régimen Estatutario 14 - Ley N° 10.384 - AO 06 Jerárquico o Personal de Conducción - U.G. 999.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 1442/2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2023

VISTO el expediente EX-2023-11703063-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Mirian Raquel PERALTA en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111

inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos 1 (IF-2023-13620733-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-13620737-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y dependencia allí establecido;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designada por Resoluciones N° 3248/21 y N° 2367/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, asimismo, corresponde otorgarle a la agente la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, establecida en el Decreto N° 112/15;

Que, por otro lado, por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y modificatorios se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba;

Que, consecuentemente, resulta procedente establecer que Mirian Raquel PERALTA deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la dependencia en la que se desempeñará es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-13620733-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-13620735-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud
Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud
Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y dependencia que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-13620737-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, a partir del 1° de enero de 2023, la agente que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-

13620737-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y modificatorios, dado que la dependencia en la que se desempeñará, es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 6°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-13620737-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 112/15.

ARTÍCULO 7°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-13620735-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-13620733-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	e17a70866fc4c32f19ce612b9e2a97e31349c39d914eb3a94eb7dd875a6865b7	Ver
IF-2023-13620735-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	3d030afcceeb4798af19f500c71bdb8e2af1951ddaed757a1f3a2c062a9ab64bd	Ver
IF-2023-13620737-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	d54ee845bdb444c3c0f896b53be3d6d4d8156d48ecf1748a812c1cf2d6bcd25f	Ver

DECRETO N° 1443/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2023

VISTO el expediente EX-2023-12177553-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se gestionan las designaciones de diversas personas, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 8587 fue creado el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, aprobándose su estructura orgánico-funcional por Decreto N° 224/2023;

Que por el presente tramitan las designaciones de autoridades superiores en la Planta Permanente sin Estabilidad y en el Agrupamiento Jerárquico del citado instituto;

Que la jurisdicción cuenta con la totalidad de las vacantes en el presente ejercicio, a los fines de atender las designaciones que se propician;

Que las/os postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar los cargos para los cuales han sido propuestos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 224/23 y los artículos 10, 23, 25 incisos g) y h), 107, 108, 109 y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, a partir del 1° de abril de 2023, en la Planta Permanente sin Estabilidad, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a los/as agentes y en los cargos que a continuación se detallan:

PRESIDENCIA

Dirección Provincial de Territorialización

Dirección Regional II

German Ignacio JAIME (DNI N° 32.443.838 - Clase 1986), en el cargo de Director Regional II - San Nicolás.

Dirección Regional VI

Camila LORENZO (DNI N° 39.163.245 - Clase 1996), en el cargo de Directora Regional VI - Bahía Blanca.

Dirección Regional VII

Malena Gilda PIANCIOLA (DNI N° 36.572.683 - Clase 1991), en el cargo de Directora Regional VII - Olavarría.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, a partir del 28 de febrero de 2023, en la Planta Permanente sin Estabilidad, de conformidad con los artículos 23, 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a los/as agentes y en los cargos que a continuación se detallan:

PRESIDENCIA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PRESTACIONES

Dirección Prestaciones Docentes

Hernán Adalberto PARRA (DNI N° 30.987.618 - Clase 1984), en el cargo de Director de Prestaciones Docentes.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Dirección de Servicios Auxiliares

Carlos Alberto SGRILETTI (DNI N° 26.058.107 - Clase 1977), en el cargo de Director de Servicios Auxiliares, quien reserva su cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Servicio, Chofer 'A', Categoría 14, Código 1-9971-II-A, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo, Instituto de Previsión Social, a partir del 28 de febrero de 2023, en cargos del Agrupamiento Jerárquico, Categorías 21 y 24, según corresponda, con carácter interino, de conformidad con los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a los/as agentes que a continuación se detallan:

PRESIDENCIA

DIRECCION PROVINCIAL DE PRESTACIONES

Dirección Prestaciones Municipales

Rodolfo Marcelo MORENO (DNI N° 22.924.081- Clase 1972), en el cargo de Subdirector de Prestaciones Municipales, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial 'B', Categoría 13, código 3- 0002-V-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Dirección Héroe y Heroínas de Malvinas y Leyes Reparatorias

Jorge Alberto SUZANNE (DNI N° 26.708.823 - Clase 1978), en el cargo de Subdirector Héroe y Heroínas de Malvinas y Leyes Reparatorias, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial 'B', Categoría 13, Código 3-0002-V-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Dirección Técnica Operativa Subdirección Técnica Operativa

María Luciana GARCIA (DNI N° 26.251.112 - Clase 1977), en el cargo de Jefa del Departamento de Evaluación y Juntas Medicas, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Profesional, Psicólogo 'C', Categoría 14, código 5-0203-VIII-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

PRESIDENCIA

Dirección Provincial de Territorialización

Dirección Regional V

Juan Manuel BORDENAVE (DNI N° 20.796.427 - Clase 1969), en el cargo de Jefe del Departamento Administrativo Regional V, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Auxiliar 'C', Categoría 9, Código 3- 0003-IX-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Dirección Regional IX

Cesar Blas PARRUCI (DNI N° 32.531.380 - Clase 1986), en el cargo de Jefe del Departamento Administrativo Regional IX, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Auxiliar 'C', Categoría 10, Código 3- 0003-VIII-2, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Dirección Regional X

Natalia Leonor HERRERA (DNI N° 23.113.533 - Clase 1972), en el cargo de Jefa del Departamento Administrativo

Regional X, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Ayudante 'D', Categoría 8, Código 3- 0004-X-3, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

PRESIDENCIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Dirección de Recaudación y Fiscalización

Subdirección de Recursos de Entes Oficiales

Mariano Guillermo FIGUEROA (DNI N° 27.099.318 - Clase 1978), en el cargo de Jefe del Departamento de Gestión de Deudas No Corrientes, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Profesional, Contador 'B', Categoría 16, Código 5-0030-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

PRESIDENCIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Dirección de Recaudación y Fiscalización

Subdirección de Recursos de Entes No Oficiales

Gisela Jorgelina GARMENDIA (DNI N° 28.129.663 - Clase 1980), en el cargo de Jefa del Departamento de Recepción, Control y Registro Documental, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Administrativo Oficial 'B', Categoría 13, Código 3-0002-V-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Pablo Alberto LATORRE (DNI N° 27.791.887 - Clase 1980), en el cargo de Jefe del Departamento Registro y Análisis de Cuentas Corrientes, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Profesional, Contador 'B', Categoría 16, Código 5-0030-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

PRESIDENCIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Dirección de Recaudación y Fiscalización Subdirección de Fiscalización

Andrea Cecilia RADAWICH (DNI N° 22.956.248 - Clase 1972), en el cargo de Jefa del Departamento de Fiscalización y Planificación, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Profesional, Contador 'B', Categoría 16, Código 5-0030-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

PRESIDENCIA

Dirección Administrativa, Técnica y Legal

Subdirección de Asuntos Legales

Sergio Alejandro AGUILAR (DNI N° 21.133.505 - Clase 1969), en el cargo de Jefe del Departamento de Títulos Ejecutivos, quien revista en un cargo de la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Profesional, Abogado 'D', Categoría 11, Código 5-0004-XI-3, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

PRESIDENCIA

DIRECCION PROVINCIAL DE INFORMATICA Y TECNOLOGIAS PREVISIONALES

Dirección de Infraestructura Tecnológica

Subdirección de Infraestructura Tecnológica

Aníbal Fernando PICCETTI MOGGIA (DNI N° 17.253.634 - Clase 1965), en el cargo de Jefe del Departamento de Centro de Datos, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Profesional, Profesional Informático 'A', Categoría 21, Código 5-0260-I-A, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Dirección de Sistemas de Información

Subdirección de Desarrollo y Mantenimiento de Aplicaciones

Pablo Cesar REGINI (DNI N° 26.106.040 - Clase 1977), en el cargo de Jefe del Departamento de Analítica y Reportes, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Profesional, Profesional Informático 'B', Categoría 16, Código 5-0261-VI-1, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 3° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Publico Provincial No Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 3 - Sub función 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 12 - INC 1 - PRINC 1 - Régimen estatutario 01 - Ley N° 10.430 - Personal Jerárquico Oficial Principal 4 - Once (11) cargos - Personal Jerárquico Oficial Principal 1 - Dos (2) cargos.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1444/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2023

VISTO el expediente EX-2023-12163088-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Pedro CORTIZO en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporal prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente detallado en el Anexo 3 (IF-2023-12256501-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporal prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designado por Resolución N° 5266/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, asimismo, corresponde otorgarle al agente el adicional por destino desfavorable, establecido en el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y en el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, por desempeñarse en un establecimiento psicopedagógico;

Que, mediante Resolución N° 296/88, el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía", de La Plata, fue clasificado, entre otros, como Rural 1, permitiendo al personal que desarrolla allí sus tareas percibir la bonificación por desempeño en medios desfavorables, de acuerdo a la ubicación física del establecimiento, que determina el artículo citado en el párrafo anterior;

Que, por otra parte, el artículo 1° del Decreto N° 5828/86 establece que al personal que revistando dentro del régimen de la Ley N° 10.430 se desempeñe con carácter habitual y permanente en institutos psicopedagógicos y en aquellos que alberguen población con serios problemas de conducta y/o enfermedades infectocontagiosas se le liquidará, en concepto de adicional, el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del sueldo que le corresponda de acuerdo con la escala salarial vigente;

Que las características de la población asistida en el referido nosocomio posibilitan que el personal que realiza allí sus labores reúna los requisitos establecidos por el decreto mencionado en el párrafo anterior para la percepción del adicional dispuesto por dicha norma;

Que, por otro lado, mediante el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y modificatorios se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba;

Que, consecuentemente, resulta procedente establecer que Pedro CORTIZO deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la dependencia en la que se desempeñará es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, se ha expedido en razón de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente nominado en el Anexo 1 (IF-2023-12256525-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente acto, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí detallados, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-12256511-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-12256501-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación, los adicionales que establecen el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y el artículo 1° del Decreto N° 5828/86, al agente que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-12256501-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), por desempeñar tareas en un establecimiento psicopedagógico.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que, a partir del 1° de enero de 2023, el agente que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-12256501-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y sus modificatorias, dado que la dependencia en la que se desempeñará es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 7°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-12256511-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-12256525-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	b8c23c93a7311d71092442e05f0cab27a61805111fe06b583033c7d23b02917a	Ver
IF-2023-12256511-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	d0499b71860c9737d6400f4bd4a6e5ab865e88fcd0d839e26fbaafa60505f4a6	Ver
IF-2023-12256501-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	c1c40487e4feed822ab9df154164370196868eed658f259d07715b1f1dad05c3	Ver

DECRETO N° 1445/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2023

VISTO el expediente EX-2023-14973681-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Nicolás Samuel ILLUMINATI en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y su posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente detallado en el Anexo 3 (IF-2023-17268922-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecidos;

Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria, prevista en el artículo 111 inciso d), habiendo sido designado por Resolución N° 5787/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N°10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente detallado en el Anexo 1 (IF-2023-17268921-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte del presente; en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-17268919-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud.

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo normado en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y la dependencia que en particular que se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-17268922-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-17268919-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección

Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-17268921-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	8808e552fd4e755fa04ac500c3eadf7ee0e721f4a767e64e2e2d137a1ff8d881	Ver
IF-2023-17268919-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	bb9aa3ef8b2485ada22c44166dea1eeddf5c9693e1ac9b6af2cf6ea536779b4b	Ver
IF-2023-17268922-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	e41719967f2d72a7c68cb34588ab553edbe2e1642ad0793f2824993eb43eb7bb	Ver

DECRETO N° 1446/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2023

VISTO el expediente EX-2023-14543123-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Betiana GRASSELLI en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos 1 (IF-2023-14882922-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-14882930-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí detallado;

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 3803/22, se designó a la agente en un cargo de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, y por Resolución N° 786/23 se le reconocieron los servicios prestados en tal carácter por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre del mismo año;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), y modificatorios, se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciban;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Betiana GRASSELLI, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-14882922-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-14882925-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud:

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud:

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-14882930-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, a partir del 1° de enero de 2023, la agente que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-14882930-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94) y modificatorios, dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-14882925-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-14882922-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	91cf9213b6e0923f29c866cfef298ad6f1d93ff96df1255c78e0616934fd4e55	Ver
IF-2023-14882925-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	9671f69409433ea9881b2620ae5b96d585153a0cd00239e9a6c2c8962647d554	Ver
IF-2023-14882930-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	55b766e7610e52fafd43e36ea35df3976e5f6dfb65de45c5f1a653773a522316	Ver

DECRETO N° 1447/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2023

VISTO el expediente EX-2023-12385297-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Brenda Yanella RUSSO en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellas/os trabajadoras/es que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pasas a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos 1 (IF-2023-18129856-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-18129862-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y nosocomio allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designada por Resolución N° 4308/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, la Contaduría General de la Provincia se ha expedido en forma favorable;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12- Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-18129856-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) que forma parte integrante del presente acto administrativo, en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12- Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-18129847-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12- Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y nosocomio que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-18129862-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12- Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-18129847-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-18129856-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	b01cece6a82ef74e2e4cce5de37a1664428df494981a7a31b5c5f851f5be707c	Ver
IF-2023-18129847-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	47ad9a8eb0f2b4e5bc17ac31b1074cbe7a4ee64b8a6ad8200454055bb66445c4	Ver
IF-2023-18129862-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	9fb786bcd0b4d2d4fd5b260c3f410cd3d6e07276430080a2ad31d24009229b45	Ver

DECRETO N° 1448/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2023

VISTO el expediente EX-2021-10235356-GDEBA-DPTRHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación de Gina Paola LUCERO DIAZ en un cargo de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Gina Paola LUCERO DIAZ, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento 1, Personal de Servicio, Categoría 5, Código 1-0038-XI-3, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud;

Que, asimismo, se propicia limitar, a partir de la fecha precipitada, la asignación que posee la mencionada agente como Personal Becario;

Que, a tales fines, la jurisdicción cuenta con el cargo vacante en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que corresponde otorgarle a la causante la Bonificación Remunerativa No Bonificable dispuesta en el artículo 1° inciso b) del Decreto N° 3169/10 y su modificatorio;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público -en un caso análogo- y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 141 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, Sector Público Provincial No Financiero Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en el Anexo Único (IF-2023-07600523-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente, a Gina Paola LUCERO DIAZ (DNI N° 35.185.646 - Clase 1990), en el Agrupamiento 1, Personal de Servicio (Ordenanza), Código 1-0038-XI-3, en la Categoría 5, Clase 3, Grado XI, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, de conformidad con lo establecido por los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 141 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a quien se le limita la asignación que posee como Personal Becario.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar a la agente Gina Paola LUCERO DIAZ (DNI N° 35.185.646 - Clase 1990), a partir de la fecha de notificación del presente, la Bonificación Remunerativa No Bonificable prevista en el artículo 1° inciso b) del Decreto N° 3169/10 y su modificatorio.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputará con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 3 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1 - Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-07600523-GDEBA-DPTEYPBMSALGP

5d93ba22f0bb3c33e490b5695b901a855e4129f6e44e4d9359dda1e7b6952878 [Ver](#)

DECRETO N° 1450/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2023

VISTO el expediente EX-2023-13238116-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Fernando VERICAT en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente detallado en el Anexo 3 (IF-2023-15993827-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designado por Resolución N° 4305/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros; Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente detallado en el Anexo 1 (IF-2023-15993812-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-15993820-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-15993827-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-15993820-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-15993812-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	e43a1c4322e565edd95775fac893df5a14cfa72acb9def178f507587719e7db5	Ver
IF-2023-15993820-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	df9477dc0b4b62c2d7559d583c29d083c9cebc333f39c4514169275f0617c776	Ver
IF-2023-15993827-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	657a79f099d70fc78dd1b7934e9be7588c9f784d5aae7f76b99117e1a5153c48	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 2923-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-08369712-GDEBA-HZGLFMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Odontólogo Asistente en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir del 18 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un cargo (1) de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Paula Aldana MOGNI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 18 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 501/2022.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 18 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Paula Aldana MOGNI (D.N.I. 36.794.426 - Clase 1992) como Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 501/2022.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Paula Aldana MOGNI (D.N.I. 36.794.426 - Clase 1992), para desempeñar el cargo de Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Las Flores.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 17 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2924-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-15347582-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual tramita la designación de Lourdes PARRA RUIZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lourdes PARRA RUIZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Lourdes PARRA RUIZ (D.N.I. 94.410.448 - Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2925-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Julio de 2023

VISTO el EX-2022-29446837-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual se tramita la designación de María Luz MURUA en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Ensenada), y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Luz MURUA en el cargo de Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Ensenada), a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente

de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el Centro de Prevención a las Adicciones (C.P.A. de Ensenada), dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

María Luz MURUA (D.N.I. 32.128.542 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese al cargo que ostenta en la Municipalidad de Luján, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 0 - Actividad: 12 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2926-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Julio de 2023

VISTO el EX-2022-27563232-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Paola Lorena ROJAS en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paola Lorena ROJAS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Paola Lorena ROJAS (D.N.I. 29.278.557 - Clase 1982), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2927-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Julio de 2023

VISTO el EX-2020-17189298-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de María de los Ángeles PONCE en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Víctorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María de los Ángeles PONCE como Personal de Planta Permanente, en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Víctorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 3 de julio de 2017.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 1885/17 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 3 de julio de 2017, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Elisa AUCIELLO, concretado mediante Resolución 11112 N° 317/17, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de julio de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a María de los Ángeles PONCE (D.N.I. 32.348.976 - Clase 1986) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2928-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Julio de 2023

VISTO el EX-2022-14651523-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual se solicita se rectifique la Resolución N° 4346/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, referente a Amaru Franklin Wellington VERDESOTO VILLAFUERTE, agente de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acto administrativo mencionado en el exordio de la presente se designó al causante, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, como Licenciado en Enfermería Asistente Interino - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales.

Que por un error involuntario se consignaron incorrectamente los datos filiatorios del agente, motivo por el cual corresponde proceder a la rectificación pertinente, teniendo en cuenta el artículo 115 del Decreto Ley 7647/70, el que preceptúa: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos".

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el artículo 1º de la Resolución N° 4346/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dejando establecido que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de mayo de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:
- Licenciado en Enfermería - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678)
Amaru Franklin Wellington VERDESOTO VILLAFUERTE (D.N.I. 25.476.316 - Clase 1976)".*

ARTÍCULO 2º. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2929-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-32840624-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de María Cecilia LOURENCO DA CUNHA en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Cecilia LOURENCO DA CUNHA en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Nefrología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Florencio Tomás GUERRERO, concretado mediante Resolución N° 6591/2022, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Nefrología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

María Cecilia LOURENCO DA CUNHA (D.N.I. 37.540.669 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2930-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Julio de 2023

VISTO el EX-2020-06240334-GDEBA-HIGACMDPMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Giselle

MIRANDA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Giselle MIRANDA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Griselda DIAZ, concretado mediante Resolución N° 844/2020 DEL Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Natalia Giselle MIRANDA (D.N.I. 39.413.834 - Clase 1993), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2933-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-04602437-GDEBA-HZGAMVMMMSALGP, por el cual tramita la designación de Ana Clara Rita CAFARO, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de

ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, a partir del 2 de diciembre de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente Ana Clara Rita CAFARO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley Nº 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 8078/73, texto según Ley Nº 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Ana Clara Rita CAFARO con relación al cargo que posee en el CESAC 5, a partir del 2 de diciembre de 2022.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Ana Clara Rita CAFARO (D.N.I. Nº 25.430.448 - Clase 1976), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución Nº 2389/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Ana Clara Rita CAFARO (D.N.I. Nº 25.430.448 - Clase 1976), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471 modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678) , en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 8078/73, texto según Ley Nº 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el CESAC 5, a partir del 2 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 2934-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-00750732-GDEBA-USVRDARMSALGP, por el cual tramita la designación de María Celeste IGLESIAS, en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias Dr. Germán Argerich de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 y modificatorias del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Nutricionista - Licenciado en Nutrición Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias Dr. Germán Argerich de Morón, a partir del 2 de diciembre de 2022.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la agente María Celeste IGLESIAS, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por María Celeste IGLESIAS con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Hurlingham, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2022 y el 1 de febrero de 2023.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Celeste IGLESIAS (D.N.I. N° 35.988.677 - Clase 1991), como Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias Dr. Germán Argerich de Morón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 28/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Celeste IGLESIAS (D.N.I. N° 35.988.677 - Clase 1991), para desempeñar el cargo de Licenciada en Nutrición, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en la Unidad Sanitaria de Vías Respiratorias Dr. Germán Argerich de Morón, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 2 de diciembre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo 2° de la presente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Hurlingham, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2022 y el 1 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2935-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Julio de 2023

VISTO el EX-2023-17556001-GDEBA-HLDAMMSALGP, por el cual tramita la designación de Patricio Horacio NUÑEZ en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Patricio Horacio NUÑEZ en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Otorrinolaringología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Viviana Silvia AMOROSO, concretado mediante Resolución N° 5904/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local "Dr. Arturo Melo" de Remedios de Escalada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Otorrinolaringología - treinta y seis (36) horas semanales labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Patricio Horacio NUÑEZ (D.N.I. 31.069.722 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión del agente mencionado en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 14 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2936-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Julio de 2023

VISTO el EX-2023-07588651-GDEBA-HZEMNECMSALGP, por el cual tramita la designación de Naiara Ayelen BARRIOS en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Naiara Ayelen BARRIOS como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley Nº 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Naiara Ayelen BARRIOS, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución Nº 164/72, a los efectos determinados por el Decreto Nº 1351/71.

Que, por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/17 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/17 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley Nº 10.430 (texto ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96, como Personal de Planta Temporaria

Transitorio Mensualizado, a Naiara Ayelen BARRIOS (D.N.I. 38.151.525 - Clase 1994) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente mencionada en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2937-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Julio de 2023

VISTO el EX-2023-11145923-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 3 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Daniela Soledad LOFEUDO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 1122/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la

Ley N° 10.471, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Daniela Soledad LOFEUDO (D.N.I. 30.427.170 - Clase 1983), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1122/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Daniela Soledad LOFEUDO (D.N.I. 30.427.170 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2938-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Julio de 2023

VISTO el EX-2022-02815085-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Bioquímica Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 10 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 3491/2021 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Victoria NADALICH, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por RESO-2021-3715-GDEBA-MJGM; Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, la profesional de referencia debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Victoria NADALICH (D.N.I. 35.609.999 - Clase 1990), como Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante RESO-2021-3715-GDEBA-MJGM

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Victoria NADALICH (D.N.I. 35.609.999 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 10 de diciembre de 2021, la profesional que se menciona en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2939-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Julio de 2023

VISTO el EX-2022-13452290-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, del cual surge que resulta necesario rectificar la Resolución N° 981/2023 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, referente a Noemí Miriam PINTO, agente de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del acto administrativo mencionado en el exordio de la presente se le limitó la designación a Noemí Miriam PINTO como Médica Asistente Interina - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, y mediante el artículo 2° se la designó, a partir del 13 de septiembre de 2018, en la planta permanente por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para desempeñar dicho cargo;

Que por un error involuntario se consignó de manera incorrecta el establecimiento donde deben concretarse dichas medidas, siendo el correcto el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, motivo por el cual, corresponde proceder a la rectificación pertinente los términos del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70, el que preceptúa: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos";

Que corresponde proceder en consecuencia;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E MODIFICADO
POR DECRETO N° 543/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar los artículos 1° y 2° de la RESO-2023-981-GDEBA-MJGM dejando establecido que quedarán redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 13 de septiembre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Noemí Miriam PINTO (D.N.I. 23.431.331 - Clase 1973), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido

dispuesta por Decreto N° 692/2017.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de septiembre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Noemí Miriam PINTO (D.N.I. 23.431.331 - Clase 1973), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata."

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2940-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Julio de 2023

VISTO el EX-2022-40073233-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Noelia Natalia FERREYRA, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en la Dirección de Asistencia en Salud Mental y Consumos Problemáticos, y

CONSIDERANDO:

Que se impulsan las actuaciones autorizando la designación de Noelia Natalia FERREYRA en el cargo de Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, con prestación de servicios en la Dirección de Asistencia en Salud Mental y Consumos Problemáticos, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Diana Miriam PLUNIER, concretado mediante Resolución N° 6474/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes y Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección de Asistencia en Salud Mental y Consumos Problemáticos, dependiente de la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Noelia Natalia FERREYRA (D.N.I. 31.973.282 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional citada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo a la Beca Programa de Contingencias que ostenta, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 1 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2941-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Julio de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-14793015-GDEBA-HZGAPVCMASALGP por el cual tramita la designación de María Clara PAOLINO para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1918/2018 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, a partir del 2 de octubre de 2018;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Clara PAOLINO, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de octubre de 2018, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89, María Clara PAOLINO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de octubre de 2018, la designación en el

grado de Asistente, con carácter Interino, de María Clara PAOLINO (D.N.I. 31.059.366 - Clase 1984) como Médica - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 396/2018.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de octubre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Clara PAOLINO (D.N.I. 31.059.366 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero" de San Fernando.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 2 de octubre de 2018, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 749 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 2942-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Julio de 2023

VISTO el EX-2023-12490436-GDEBA-HIGALCGMSALGP, por el cual tramita la designación de Matías Uriel SANFILIPPO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Matías Uriel SANFILIPPO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Matías Uriel SANFILIPPO (D.N.I. 34.540.230 - Clase 1989), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**RESOLUCIÓN N° 1125-MIYSPGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Agosto de 2023

VISTO los EX-2022-06684739-GDEBA-DPTLMIYSPGP y EX-2020-16172716-GDEBA-DPTLMIYSPGP por los cuales se tramita conjuntamente la aprobación de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios, en el marco del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, suscriptas entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa OSHI S.A., contratista de la obra: "Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Paroissien -Remodelación Guardia y Emergencia Patológica-La Matanza", en el partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa OSHI S.A. adhirió oportunamente al régimen de redeterminación de precios establecido por Decreto N° 367/17-E y su reglamentación;

Que por RESOL-2018-544-GDEBA-MIYSPGP se aprobó el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios de la obra básica a valores del 1 de julio de 2017;

Que por medio de las presentes y a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a analizar la redeterminación de los precios contractuales de los trabajos adicionales enmarcados en el artículo 7° de la Ley N° 6.021, por aplicación de la metodología establecida en el Capítulo V - Cláusulas Transitorias - Cláusula Transitoria Segunda - artículo 35 y siguientes de la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa OSHI S.A. suscribieron con fecha 3 de agosto de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes acuerdan la nueva Estructura de Ponderación de Insumos Principales que regirá la contratación aprobada por RESOL-2019-156-GDEBA-SSOPMIYSPGP y luce como Anexo I;

Que las partes aceptan para los trabajos adicionales enmarcados en el artículo 7° de la Ley N° 6.021 los precios redeterminados a valores del día 1 de julio de 2017 que constan como Anexo II, aceptando que los mismos serán de aplicación al faltante de obra adicional existente al 1 de julio de 2017, el que asciende a la suma de pesos cuatro millones quinientos doce mil setecientos noventa y tres con cuarenta y nueve centavos (\$4.512.793,49), surgiendo en el monto una diferencia de pesos setecientos treinta y ocho mil doscientos seis con sesenta y dos centavos (\$738.206,62) respecto del faltante de obra adicional a ejecutar a valores de oferta de pesos tres millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y seis con ochenta y siete centavos (\$3.774.586,87), lo cual obra en el Anexo III;

Que las partes dejan constancia que la presente Redeterminación de Precios se realizó sobre la tabla de ponderación que obra como Anexo I y de los análisis de precios que se incorporan como Anexo IV;

Que por EX-2020-16172716-GDEBA-DPTLMIYSPGP la empresa OSHI S.A. solicitó la primera a la décimo primera redeterminación definitiva de precios para la obra básica y su modificación por artículo 7° de la Ley N° 6.021 en los términos del Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP;

Que, a solicitud de la Contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a realizar los cálculos de la primera a la décimo primera redeterminación definitiva de precios para la obra básica y su modificación por artículo 7° de la Ley N° 6.021 a los meses de enero, abril, julio, septiembre y noviembre de 2018, marzo, abril, junio, agosto y octubre de 2019, y enero de 2020;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha producido informe concluyendo que debe continuarse con el trámite propiciado;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa OSHI S.A. suscribieron con fecha 30 de mayo de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 18 del ANEXO I del Decreto N° 367/17-E;

Que las partes aceptan para la obra básica y modificación por artículo 7° de la Ley N° 6.021 de la obra: "Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Paroissien -Remodelación Guardia y Emergencia Patológica-La Matanza", en el partido de La Matanza, los precios redeterminados a valores de enero, abril, julio, septiembre y noviembre de 2018, marzo, abril, junio, agosto y octubre de 2019, y enero de 2020, que constan como ANEXO I y ANEXO I - Adicional artículo 7°;

Que, respecto a lo ejecutado a valores de la primera a la décimo primera redeterminación definitiva de precios para la obra básica y a lo ejecutado a valores de la séptima a la décimo primera redeterminación definitiva de precios para el adicional por artículo 7º de la Ley N° 6.021, las variaciones que surgen serán de aplicación de acuerdo al detalle del Anexo II - Obra Básica y del Anexo II - Adicional artículo 7º y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que, asimismo, las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de los análisis de precios, que se incorporan como Anexo III, Anexo III - Demasías y Anexo III - Economías y de los índices y/o precios de referencia detallados en el Anexo IV y Anexo IV - Adicional artículo 7º;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo suscripta, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las RESOL-2018-2074-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-192-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-1452-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-1619-GDEBA-MIYSPGP, RESOL-2019-1779-GDEBA-MIYSPGP y RESO-2020-782-GDEBA-MIYSPGP, que aprobaron la primera a la décimo primer adecuación provisoria a los meses de enero, abril, julio, septiembre y noviembre de 2018, marzo, abril, junio, agosto y octubre de 2019, y enero de 2020 solicitadas oportunamente por la contratista en virtud del Decreto N° 367/17-E;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos cinco millones cuatrocientos cuatro mil setecientos veintiocho con nueve centavos (\$5.404.728,09) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 13, correspondiente al mes de enero de 2018 hasta saldo de obra a ejecutar dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de adecuación provisoria aprobado por las resoluciones anteriormente mencionadas en el considerando anterior;

Que, se deja constancia que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos doce millones novecientos trece mil trescientos cincuenta y seis con noventa y ocho centavos (\$12.913.356,98), en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos siete millones quinientos ocho mil seiscientos veintiocho con ochenta y nueve centavos (\$7.508.628,89), cuyo detalle se observa en Anexo V;

Que por lo expuesto y conforme el informe adjunto, el monto relativo de la redeterminación de precios de los trabajos adicionales enmarcados en el artículo 7º de la Ley N° 6.021 -a valores de julio de 2017- más el monto relativo de la primera a la décimo primera redeterminación definitiva de precios es de pesos ocho millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cinco con cincuenta y un centavos (\$8.246.835,51), al que adicionándole las sumas de pesos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho con treinta y seis centavos (\$82.468,36) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho con treinta y seis centavos (\$82.468,36) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cinco con siete centavos (\$247.405,07) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y siete con treinta centavos (\$8.659.177,30);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 17 anexo I del Decreto N° 367/17-E, como, asimismo, se compromete a cumplir el plan de trabajo y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto total;

Que la Dirección Provincial Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas toma intervención en el marco de su competencia;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el Decreto N° 367/17-E y la RESOL-2017-235-E-GDEBA-MIYSPGP, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa OSHI S.A., contratista de la obra: "Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Paroissien -Remodelación Guardia y Emergencia Patológica-La Matanza", en el partido de La Matanza, que, agregados como IF-2023-32781977-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2022-33499630-GDEBA-DPRPOPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y sus Anexos, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa OSHI S.A., contratista de la obra: "Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Paroissien -Remodelación Guardia y Emergencia Patológica- La Matanza", en el partido de La Matanza, que, agregados como IF-2023-22588831-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-21207898-GDEBA-DPAMIYSPGP e IF-2023-13070275-GDEBA-DPAMIYSPGP forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el total de la gestión aprobada por el artículo 1º y artículo 2º asciende a la suma de pesos ocho millones doscientos cuarenta y seis mil ochocientos treinta y cinco con cincuenta y un centavos (\$8.246.835,51), a la que adicionándole las sumas de pesos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho con treinta y seis centavos (\$82.468,36) del 1 % para dirección e inspección, de pesos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y ocho con treinta y seis centavos (\$82.468,36) del 1 % para embellecimiento y de pesos doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cinco con siete centavos (\$247.405,07) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos ocho millones seiscientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y siete con treinta centavos (\$8.659.177,30).

ARTÍCULO 4º. Establecer que sobre las sumas resultantes de las Actas Acuerdo de Redeterminación de Precios aprobadas en el artículo 1º y artículo 2º, se deberán adicionar las reservas establecidas por el artículo 8º de la Ley N°

6.021 y modificatorias.

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 1301 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 427 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 6°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 7°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 Anexo I del Decreto N° 367/17-E.

ARTÍCULO 8°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 1131-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-23876262-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO Luchar ES CRECER LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la ejecución de las tareas Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de cursos de agua, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la contratación se celebra en el marco del Convenio Marco del Programa de limpieza y mantenimiento de arroyos encomendado a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos mediante Decreto N° 139/04;

Que las partes fijan un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 1 de agosto de 2023;

Que para el costo total de los trabajos indicados en la Cláusula 1° se compromete el Ministerio a aportar la suma en la forma indicada en la CLÁUSULA 5°- TRANSFERENCIA de FONDOS;

Que la Cooperativa asume, entre otras, la responsabilidad de realizar las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua, taludes y márgenes, de acuerdo a lo mencionado en la CLÁUSULA 1°, en forma permanente y en cumplimiento del "Plan de Trabajo" que la Dirección de Mantenimiento elabore para la obra, en virtud de las particularidades que presenta el curso de agua a intervenir, debiendo ejecutar entre otras tareas: desmalezado de talud y margen superior; el retiro de todos los residuos existentes en los cauces, taludes y márgenes, incluyendo residuos sólidos, vehículos, autopartes, electrodomésticos, cadáveres de animales, entre otros, así como la remoción de micro basurales, si los hubiere; la realización de forestación cuando fuere conveniente; la desinfección, desratización y fumigación sobre taludes y márgenes; el raleo y/o poda correctiva de especies arbóreas existentes dentro del cauce hídrico y/o taludes; la reparación menor y/o mantenimiento no estructural de los desagües pluviales que descargan en el/los tramo/s asignado/s; la limpieza de conductos, alcantarillas y sumideros obstruidos, si los hubiere; la reparación menor y/o mantenimiento de los puentes, taludes y barandas de protección, si los hubiere; comunicar a la "LA D.M." y/o el Supervisor que ésta asigne, en caso de asentamiento de intrusos sobre los cursos hídricos y/o de vuelcos de efluentes industriales; realizar la colocación, mantenimiento y reposición de vallas de obra y/o de información y prevención según diseño y ubicación que "D.M." indique así como toda tarea que dé cumplimiento al objeto enunciado en la CLÁUSULA 1°;

Que la Cooperativa deberá presentar a partir del primer mes de vigencia del Convenio y antes del quinto (5°) día hábil de cada mes, un informe de todas las actividades realizadas en el período anterior, que deberá ser aprobado en reunión del Consejo de Administración de la Institución y copia del acta de la reunión deberá ser remitida a la Dirección de Mantenimiento;

Que la no presentación en tiempo y forma del Informe Mensual de las actividades efectuadas durante el mes previo a su presentación y de la copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración que lo aprueba, hará suspender de inmediato las transferencias de los fondos hasta tanto no se cumpla con dichas obligaciones;

Que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma de pesos convenida estableciendo un "Desembolso inicial" y el resto en nueve (9) cuotas mensuales y consecutivas contra la presentación de las facturas pertinentes, las cuales deben ser presentadas antes del quinto (5to) día hábil de cada mes, previo cumplimiento de lo establecido en la CLÁUSULA 4°.4) y aprobación de las tareas realizadas por parte de la Dirección de Mantenimiento, hasta completar la suma total convenida;

Que los integrantes del Consejo de Administración serán responsables en forma personal por el incumplimiento del Convenio;

Que la Cooperativa deberá afianzar mediante Póliza de Seguro por el cien por ciento (100 %) del monto adelantado en concepto de desembolso inicial y no menos del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que la Cooperativa de referencia se encuentra inscrita en el Registro de Efectores de la Economía Social y Solidaria en cumplimiento del Decreto N° 29/17-E;

Que ha tomado intervención la Dirección de Áreas Económicas de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos

dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la Dirección de Presupuesto realizó el compromiso preventivo del gasto;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos toma intervención en el marco de su competencia;
Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y los Decretos N° 139/04, N° 29/17-E, N° 59/19 y su modificatorio Decreto N° 304/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio agregado como IF-2023-32727920-GDEBA-DMMIYSPGP, celebrado entre este Ministerio, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos, y la COOPERATIVA DE TRABAJO LUCHAR ES CRECER LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, en el marco del "Programa para el mantenimiento de arroyos y cauces hídricos con participación de organizaciones intermedias", cuyo costo total se establece en la suma de pesos cincuenta y un millones novecientos noventa y seis mil novecientos veinticuatro con cuarenta centavos (\$51.996.924,40) y con un plazo de vigencia del Convenio de nueve (9) meses, contado a partir del 1 de agosto de 2023, dejando establecido que la contratación recae bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos treinta y un millones cuatrocientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos con cuarenta centavos (\$31.478.472,40).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PROG 18 - SPRG 1 - PRY 3089 - OB 51 - ACT INT BJM - IN 4 - PPAL 2 - PARC 2 - F.F 11 - UG 889 - CTA ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Dirección de Mantenimiento, a través de la Dirección Provincial de Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2024 la suma de pesos veinte millones quinientos dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y dos (\$20.518.452).

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-32727920-GDEBA-
DMMIYSPGP

ac042fa8e179dcf70996f5071385b433c6de86a330cdf5ee928b994cd02ae4fa [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 87-SSRHMIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-35320981-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la autorización para efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del "Proyecto de Construcción Acueducto Río Colorado - Bahía Blanca - Etapa II Provincia de Buenos Aires", para la contratación de la obra: "Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Caudalímetros y Sistemas de Telemetría para la Medición de Caudales", en jurisdicción del partido de Bahía Blanca, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 11189, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas ha elaborado la documentación técnica y la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones han confeccionado la documentación legal que regirán el llamado y ejecución de la obra referida, con su respectivo presupuesto oficial;

Que la contratación se regirá por la Ley de Presupuesto N° 15.394, por los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF, el Decreto N° 1.299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)" y en forma supletoria la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la República Argentina, entre otras, la Ley N° 6.021, y sus modificatorias, el Decreto-Ley N° 7.647/70, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que el sistema de contratación es por Precio Unitario (unidad de medida), correspondiéndole un presupuesto oficial a

valores del mes de junio de 2023 de pesos ochenta y tres millones doscientos treinta y un mil trescientos setenta y dos (\$83.231.372), a la que agregándole la suma de pesos ocho millones trescientos veintitrés mil ciento treinta y siete con veinte centavos (\$8.323.137,20) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos ochocientos treinta y dos mil trescientos trece con setenta y dos centavos (\$832.313,72) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley Nº 6.021), y la suma de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y ocho con veintitrés centavos (\$499.388,23) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos noventa y dos millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos once con quince centavos (\$92.886.211,15) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que, entre sus cláusulas, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión ha tomado conocimiento de las presentes actuaciones;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas se expidieron en el marco de sus competencias;

Que la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional informó que el CAF, mediante Nota RA/285/2023, ha manifestado no tener comentarios sobre la documentación licitatoria;

Que asimismo, la mencionada Dirección informó que la presente gestión se encuentra enmarcada en los Lineamientos de contrataciones de CAF y el Régimen Único aprobado por Decreto Nº 1.299/16 que autoriza a los organismos contratantes a llevar adelante los procesos licitatorios, hasta el momento previo a la suscripción del acto de adjudicación sin contar con el compromiso presupuestario;

Que el pari passu de esta obra es de ochenta por ciento (80 %) Financiamiento CAF y veinte por ciento (20 %) Rentas Generales;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas realizó la planificación de la inversión correspondiente;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que ha tomado intervención la Dirección de Presupuesto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021 y su reglamentación, el artículo 2º del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA, la Ley de Emergencia Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16 que fuera prorrogada por la Ley Nº 15.310 y el Decreto Nº 1.299/16;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la documentación legal confeccionada por la Dirección Provincial de Proyectos con Financiamiento Internacional en conjunto con la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones (PLIEG-2022-35269738-GDEBA-DTPYPMIYSPGP; PLIEG-2022-35263872-GDEBA-DTPYPMIYSPGP; PLIEG-2023-30220223-GDEBA-DTPYPMIYSPGP; PLIEG-2020-16816589-GDEBA-UCPEPOMIYSPGP y PLIEG-2023-33578075-GDEBA-DCOPMIYSPGP), correspondientes a la Licitación Pública Nacional Nº 6/23 (CAF) para la contratación de la obra: "Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Caudalímetros y Sistemas de Telemetría para la Medición de Caudales", en jurisdicción del partido de Bahía Blanca, correspondiéndole un presupuesto oficial a valores de junio de 2023 de pesos ochenta y tres millones doscientos treinta y un mil trescientos setenta y dos (\$83.231.372), a la que agregándole la suma de pesos ocho millones trescientos veintitrés mil ciento treinta y siete con veinte centavos (\$8.323.137,20) para ampliación e imprevistos, la suma de pesos ochocientos treinta y dos mil trescientos trece con setenta y dos centavos (\$832.313,72) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley Nº 6.021), y la suma de pesos cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y ocho con veintitrés centavos (\$499.388,23) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos noventa y dos millones ochocientos ochenta y seis mil doscientos once con quince centavos (\$92.886.211,15) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que, de conformidad con la documentación y presupuesto aprobados por el artículo 1º, proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia, debiendo publicar los avisos respectivos con una anticipación mínima de treinta y cinco (35) días corridos y por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, por dos (2) días en dos (2) diarios de circulación nacional, y en el sitio de internet del Organismo Ejecutor <http://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones>, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación <http://www.gba.gov.ar>, conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 14.812 y su Decreto Reglamentario Nº 443/16.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %), del monto del contrato, de conformidad con lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en su artículo 8º.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Andrea FINOCHI (D.N.I. Nº 28.129.796), Micaela Belén ROSSI (D.N.I. Nº 37.941.350), y Sebastián CUOZZO (D.N.I. Nº 33.097.501), quienes intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública Nacional citada en el artículo 1º y como suplentes a Pamela BOUCHE (D.N.I. Nº 31.616.719), Ezequiel Roberto DI GIOVAMBATTISTA (D.N.I. Nº 29.485.504) y María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. Nº 32.094.699), que intervendrán sólo ante la imposibilidad de alguno de los titulares.

ARTÍCULO 5º. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 6º. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas

(SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Guillermo Jelinski, Subsecretario

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 466-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO, el expediente electrónico EX-2023-24683760-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "110º Aniversario de la Autonomía Municipal de Roque Pérez", que se llevó a cabo los días 24 y 25 de junio del corriente año, en la localidad de Roque Pérez, municipio de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 - modificado por el Decreto N° 90/2022-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se sancionó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución N° 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Roque Pérez, el día 6 de junio de 2023, por medio de nota (IF-2023-24949416-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado "110º Aniversario de la Autonomía Municipal de Roque Pérez", que se llevó a cabo los días 24 y 25 de junio del corriente año, en la localidad de Roque Pérez, municipio de Roque Pérez;

Que el evento denominado "110º Aniversario de la Autonomía Municipal de Roque Pérez", contó con un amplio programa de actividades en la Plaza Mitre que se desarrollaron en dos días consecutivos e inició el día sábado por la mañana, con la procesión de San Juan Bautista, santo patrono de la ciudad, continuando con un acto protocolar y Misa, asimismo hubo un desfile cívico-escolar, shows musicales, feria de emprendedores locales y la venta del tradicional guiso de mondongo, y el domingo, se llevaron a cabo espectáculos en vivo, entre otras propuestas y contó con una afluencia de aproximadamente 10.000 (diez mil) personas provenientes de localidades cercanas;

Que la realización del evento denominado "110º Aniversario de la Autonomía Municipal de Roque Pérez", deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de

gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del Decreto N° 1037/2003;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I efectuando la Solicitud de Gastos N° 13489/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado “110° Aniversario de la Autonomía Municipal de Roque Pérez”, que se llevó a cabo los días 24 y 25 de junio del corriente año, en la localidad de Roque Pérez, municipio de Roque Pérez, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Roque Pérez, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 13489/2023 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, Conforme Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 467-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-26204574-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para el proyecto de obra: Recuperación Edilicia del Centro Turístico y Cultural “El Colonial” del municipio de Luján, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/22-, la Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, es competencia del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades turísticas de la provincia de Buenos Aires y entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que la Ley Provincial de Turismo N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires, y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la citada ley establece que el objeto de la misma es el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística, mediante la determinación de mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejora, protección y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos, propiciando el desarrollo sustentable, resguardando la identidad y la calidad de vida de las comunidades receptoras, estableciendo mecanismos de participación y concertación de los sectores público y privado, propendiendo el acceso de todos los sectores de la sociedad y procurando la optimización de la calidad y debiendo enmarcarse en los principios rectores de la sustentabilidad, para garantizar una explotación responsable y sostenible en el tiempo;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Subsecretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22, aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y establece que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Turismo tiene como uno de sus objetivos alcanzar el desarrollo turístico en toda la extensión provincial, desestacionalizar su oferta y potenciar los recursos locales;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores involucrados, a fin de que los mismos puedan realizar las actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que por Resolución N° 111/2023 de esta cartera ministerial se aprobó el “Programa de Desarrollo Turístico Bonaerense”, con el objetivo general de acompañar y potenciar el desarrollo en infraestructura turística de los destinos provinciales, de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, y así impulsar destinos emergentes y consolidar los que cuentan con algún grado de desarrollo, permitiendo mejorar las prestaciones de servicios, embellecer puntos estratégicos, mejorar la accesibilidad y resguardar la transitabilidad de los y las turistas en los espacios verdes y principales atractivos;

Que dicho programa se propone como objetivos específicos dinamizar la actividad, fortaleciendo y ampliando la oferta turística, mejorar la competitividad de los destinos turísticos bonaerenses e identificar la necesidad de infraestructura turística en puntos estratégicos de la provincia, mediante el otorgamiento de subsidios para obras de infraestructura;

Que el Intendente del Municipio de Luján, por medio de nota (IF-2023-26204026-GDEBA-DPIETMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al proyecto denominado Recuperación Edilicia del Centro Turístico y Cultural “El Colonial”, a llevarse a cabo en la Ciudad de Luján, provincia de Buenos Aires;

Que obra agregado el formulario de presentación de proyectos (IF-2023-26204323-GDEBA-DPIETMPCEITGP) la información específica del proyecto de obra presentado;

Que la Dirección Provincial de Innovación Estratégica en Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo ha evaluado favorablemente la viabilidad técnica y económica del proyecto de obra presentado mediante informe técnico N° IF-2023-26204681-GDEBA-DPIETMPCEITGP;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I incorporando la Solicitud de Gastos N° 15033/2023;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico para el Proyecto de obra Recuperación Edilicia del Centro Turístico y Cultural “El Colonial”, solicitado por el Municipio de Luján, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$23.233.510,67).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Luján, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo al Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, Solicitud de Gastos N° 15033/2023, con la siguiente imputación: Jurisdicción: 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 4 - Ppa 2 - Spa 801 - Fuente Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$23.233.510,67).

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 468-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO, el expediente electrónico N° EX-2023-31066408-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual se gestiona el pago de la compensación de Tasas de Interés de los créditos otorgados en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Tramo I", correspondiente al mes de junio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del CONVE-2021-17876702-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP, suscripto en fecha 6 de julio de 2021, entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución N° 435/2021, se creó el PROGRAMA BONIFICACIÓN DE TASA - PROVINCIA EN MARCHA;

Que el objeto del Convenio es atender financieramente, mediante el otorgamiento de préstamos por parte de la mencionada entidad financiera, a las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividad económica en la provincia de Buenos Aires, dentro de los sectores industrial, de la construcción, minero, comercial y de servicios;

Que los fondos se destinarán a la financiación de proyectos de inversión destinados a la adquisición de bienes de capital nuevos y/o construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y servicios y la comercialización de bienes y servicios;

Que, asimismo, dentro del Convenio se encuentra el subprograma "Agrupamientos Industriales y Relocalización", aplicable a las operaciones de crédito destinadas a PyMEs industriales radicadas en agrupamientos industriales que quieran realizar inversiones y/o PyMEs que quieran trasladarse a una zona industrial apta;

Que la línea contempla, para aquellas empresas que demuestren ser exportadoras, otorgar una bonificación adicional tras la verificación de dicha condición como impulso a las exportaciones provinciales;

Que, de esta manera, este Ministerio se comprometió a compensar la tasa de interés de los préstamos otorgados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires en el marco del Programa Bonificación de Tasa "Provincia en Marcha";

Que por medio de la Resolución N° 130/2022, se aprobó la Adenda N° 1 al convenio (CONVE-2022-04436372-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) con el Banco de la Provincia de Buenos Aires ("BAPRO"), a efectos de ampliar el plazo de vigencia del acuerdo y por Resolución N° 340/2022, se aprobó la adenda N° 2 al referido Convenio (CONVE-2022-15549928-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) por la cual se establece que una vez vencido el plazo de vigencia del mencionado convenio, el BANCO tendrá adicionado un plazo de 90 días corridos para efectivizar los desembolsos pendientes de proyectos aprobados hasta el 31 de marzo de 2022;

Que, asimismo, en el sexto considerando de la Resolución N° 340/2022, se hace referencia al informe técnico N° IF-2022-06679263-GDEBA-DPDPMPCEITGP, donde se propician modificaciones en el cupo prestatable, ampliando el establecido en la "Clausula Segunda", del convenio ut supra referenciado, en hasta PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES (\$6.200.000.000.-) extras y a establecer un plazo de 90 días posteriores al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio para efectuar los desembolsos por los proyectos que sean aprobados;

Que en el orden 12 (IF-2023-30878070-GDEBA-DCPPMPCEITGP) se encuentra agregada la liquidación acompañada por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de junio de 2023, por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$25.380.453,41).

Que, mediante providencia N° PV-2023-30980263-GDEBA-DCPPMPCEITGP, la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas manifiesta conformidad respecto de la liquidación practicada para el pago de compensación de las tasas referenciadas y por providencia PV-2023-30981114-GDEBA-SSIPYCMPEITGP la Subsecretaria de Industria, Pymes y Cooperativas solicita la tramitación del pago de la presente liquidación;

Que en el orden 20, mediante documento N° IF-2023-32003769-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 16855/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que en su oportunidad han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y las Resoluciones N° 435/2021, N° 130/2022 y N° 340/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$25.380.453,41) a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 33-99924210- 9), Cuenta Corriente N° 1000-001-56842/9, CBU 0140000701100005684292, en concepto de compensación de las Tasas de Interés de los créditos otorgados, en el marco del "Programa Bonificación de Tasa - Provincia en Marcha - Tramo I", correspondiente al mes de junio de 2023.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11- UE 452 - Pr 5 - Sp 1 - Ac 2 - In 5 - Ppr 7 - Ppa 1 - Spa 34 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe total: PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$25.380.453,41).

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a BAPRO y a la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, publicar en el Boletín Oficial y en el SIDMA y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a los fines indicados en el artículo 1º. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 473-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-26438618-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP por el cual se propicia la designación de Julia BARREÑA como Secretaria Privada del Subsecretario de Comunicación, en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1º de mayo de 2021 fue designado Guillermo Mariano SCHAMIS como Subsecretario de Comunicación mediante DECRE-2021-372-GDEBA-GPBA;

Que la Secretaria Privada de la Subsecretaría de Comunicación se encuentra vacante desde el 29 de diciembre de 2022, fecha en la cual se limitó la designación de Celina NOVARA como Secretaria Privada de la citada Subsecretaría, materializada mediante RESOC-2022-717-GDEBA-MJGM;

Que en tal sentido, a orden 3, el Subsecretario de Comunicación propone la designación de Julia BARREÑA como Secretaria Privada a partir del 1º de julio de 2023;

Que la nombrada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 - modificado por Ley N° 14.815 - y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificado por Decreto N° 523/06 y el Decreto N° 272/17 E y modificatorios.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1º de julio de 2023, a Julia BARREÑA (DNI N° 35.179.902 - Clase 1990) como Secretaria Privada del Subsecretario de Comunicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 - modificado por Ley N° 14.815 - y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, modificado por Decreto N° 523/06.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaria General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 476-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-21164556-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a

través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “IdeasProyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Reconstruir Limitada (CUIT N° 30-70863472-3);

Que en el orden 5 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-21057464-GDEBA-DPACMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-), destinado a la adquisición de una Maquina Rauzi mvr 800 x 1200, elementos de seguridad y ropa de trabajo, con el objetivo de crear una nueva línea de producción de caños de mayor tamaño y formato y renovar los elementos de seguridad e indumentaria de los asociados, en la localidad y partido de Florencio Varela;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 6 a 18, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 33, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-22372650-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22- manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 49, mediante documento N° IF-2023-27044750-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 13753/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificadas por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Reconstruir Limitada (CUIT N° 30-70863472-3), de la localidad de Florencio Varela, partido del mismo nombre, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-), destinado a la adquisición de una Maquina Rauzi mvr 800 x 1200, elementos de seguridad y ropa de trabajo, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191-240-000023/7, CBU 19102403-5502400002378, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$1.258.800.-), Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$2.741.200.-) - Importe Total: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los

correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto Nº 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución Nº 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 477-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2023-20881693-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución Nº 674/20 y sus modificatorias Resolución Nº 329/21, Resolución Nº 191/22 y Resolución Nº 566/22-, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios Nº 15.164 (modificada por Ley Nº 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto Nº 54/2020 (modificado por Decreto Nº 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto Nº 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución Nº 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución Nº 674/2020 -modificada por la Resolución Nº 329/21, Resolución Nº 191/22 y Resolución Nº 566/22 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único Nº IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "IdeasProyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo "Rufer" Limitada (CUIT 30-71771805-0);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-21022980-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), destinada a la adquisición de máquina peladora de calamar y/o raya, de la sede de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con el objetivo de aumentar la eficiencia en el proceso productivo, incrementar la demanda de los servicios, mejorar las condiciones de trabajo de los asociados y aumentar las retribuciones percibidas por los asociados;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, 78 y 79 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución Nº 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe Nº ACTA-2023-21987924-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), en el marco de la Resolución Nº 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto Nº 1037/03 y su Resolución reglamentaria Nº 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 39, mediante documento Nº IF-2023-24248945-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos Nº 12355/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley Nº 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y

Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22.
Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo "Rufer" Limitada (CUIT 30- 71771805-0), de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), destinado a la adquisición de máquina peladora de calamar y/o raya, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 14871/6, CBU 1910094055009401487164, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe Total: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 479-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-22520648-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires

mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de trabajo Avícola Ciudad del Árbol Limitada (CUIT N° 33-71513213-9);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22848787-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-), destinada a la compra de materiales y equipamientos para el reacondicionamiento del galpón automático Z1, en la localidad y partido de Marcos Paz;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran subsidios otorgados a la misma por este ministerio y que no se han solicitado o percibido durante el año en curso fondos en carácter de subsidios o por el mismo objeto por otra repartición perteneciente del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 31, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-23169025-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 39, mediante documento N° IF-2023-26521529-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 13541/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Avícola Ciudad del Árbol Limitada (CUIT N° 33-71513213-9), de la localidad y partido de Marcos Paz, por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-), destinada a la compra de materiales y equipamientos para el reacondicionamiento del galpón automático Z1, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 52328/0, CBU 01400571 01710105232802, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS (\$ 1.882.522.-), Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS CINCO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$5.117.478.-), Importe Total: PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 480-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-20870888-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "IdeasProyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Sol Naciente Limitada (CUIT N° 30-71757283-8);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-21752067-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), destinado a la adquisición de herramientas, maquinarias, indumentaria de trabajo y de seguridad y una computadora, en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con el objetivo de contar con equipamiento de trabajo adecuado y seguro, generar recursos económicos, acceder a contrataciones tanto públicas como privadas y lograr la continuidad en el trabajo de los asociados;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 29, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-22677846-GDEBA-SSIPYCMPCITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 40, mediante documento N° IF-2023-26180196-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 13505/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Sol Naciente Limitada (CUIT N° 30-71757283-8), de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), destinado a la adquisición de herramientas, maquinarias, indumentaria de trabajo y de seguridad y una computadora, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N°

1460110194, CBU 0110146720014601101945, del Banco de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$691.863,38) - Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.308.136,62). Importe total: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 481-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-21426043-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "IdeasProyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Norte Limitada (CUIT 30-71414650-1);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22467453-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-), destinado a la compra y mejora de la maquinaria, con el objetivo de automatizarlas, en la localidad de Villa Zagala, partido de General San Martín,

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 19, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 33, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-

2023-23168879-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 41, mediante documento N° IF-2023-26521116-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 13543/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Norte Limitada (CUIT 30- 71414650-1), de la localidad de Villa Zagala, partido de General San Martín, por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-), destinado a la automatización de maquinarias, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 3535/3, CBU 1910056855005600353532, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$4.604.200.-) - Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$2.395.800.-) - Importe Total: PESOS SIETE MILLONES (\$7.000.000.-).

ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5° y 6° del Decreto N° 1037/03 y el art. 9° y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 482-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-22693425-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022-, corresponde al Ministerio - a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a

promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por la Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA- DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto Taller Uno Cooperativa de Trabajo Limitada (CUIT N° 30-70786811-9);

Que en el orden 5 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22844397-GDEBA-DRYFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-), destinado a la adquisición de una pala hidráulica, un molino de plástico, herramientas pequeñas y elementos de seguridad, en la localidad y partido de Bahía Blanca, permitiendo generar nuevos puestos de trabajo a los actuales asociados y futuros asociados, como así también un incremento en sus retribuciones;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que se registra con anterioridad un subsidio otorgado por este Ministerio por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$249.744.-), recibido con fecha 10-01-2021, que se ha rendido correctamente, y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 6 a 18, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 47, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-23169058-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), en el marco de la Resolución N° 674/20 -modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22-, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 40, mediante documento N° IF-2023-25762106-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I-, agrega la Solicitud de Gastos N° 13104/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/21, N° 191/22 y N° 566/22.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de Taller Uno Cooperativa de Trabajo Limitada (CUIT N° 30- 70786811-9), de la localidad y partido de Bahía Blanca, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-), destinado a la adquisición de una pala hidráulica, un molino de plástico, herramientas pequeñas y elementos de seguridad, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 191-127-083479/7, CBU 19101271-55012708347978, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHENTA Y SEIS MIL DIEZ (\$86.010.-), Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 3.913.990.-) - Importe Total: PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 484-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-24188173-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Sueños en Barrilete Limitada (CUIT N° 30-71650506- 1);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-24454546-GDEBA-DFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), destinado a la adquisición de equipamientos para el área de gestión administrativa y la contratación de servicios de diseño web y capacitación en comercialización, con el objetivos de potenciar los canales de comercialización, mejorar los usos del tiempo y el proceso productivo en general y la readecuación de condiciones de trabajo;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que se registra con anterioridad un subsidio otorgado por este Ministerio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$498.421,49) recibido con fecha 04-04-2022, que se ha rendido correctamente, y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 30, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-24766175-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 38, mediante documento N° IF-2023-25766524-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 13320/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Sueños en Barrilete Limitada (CUIT N° 30-71650506-1), de la localidad y partido de Tandil, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-), destinado a la adquisición de equipamientos para el área de gestión administrativa y la contratación de servicios de diseño web y capacitación en comercialización, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 008941/6, CBU 1910136355013600894164, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$145.366.-) y Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$1.854.634.-).- Importe Total: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 487-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-16794381-GDEBA-SSIPYCMPEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa" -aprobado por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022-, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Proyectos de Integración Cooperativa", que tiene como propósito la implementación y el fortalecimiento de proyectos socioproductivos compuestos por cooperativas, fomentando la intercooperación y complementación productiva;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de "Proyectos de Integración Cooperativa", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/areas_de_trabajo/cooperativas, resultando pre-seleccionado el proyecto de la Federación de Cooperativas de Electricidad y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Limitada (CUIT N° 30-60434728-5);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Federación (I-F2023-18006934-GDEBA-SSIPYCMPEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$19.996.833,38), destinado a la vinculación de las cooperativas de servicios públicos de la localidad de Lezama y de la localidad de Castelli, en la provincia de Buenos Aires, mediante el tendido de fibra óptica entre ambas ciudades, proyectándose el tendido de aproximadamente 29 kilómetros de fibra óptica, utilizando gran parte de la infraestructura y postación existente del servicio de energía eléctrica que prestan ambas cooperativas, destacándose que en ambas entidades se cuenta con la infraestructura y equipamiento de cabecera para la prestación final del servicio (última milla), mientras que la cooperativa de trabajo COOPARSI Ltda. será quien desarrollará el trabajo de obra, tendido de la fibra óptica, capacitación y puesta en marcha y vinculación de la Cooperativa de Usuarios de Electricidad y de Consumo de Castelli Ltda. y la Cooperativa de Provisión de Electricidad y otros servicios públicos, consumo y vivienda de Lezama Ltda.;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la Federación donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio, no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial, y que la Federación se compromete a rendir el aporte no reembolsable una vez otorgado en el plazo de 120 días hábiles administrativos;

Que en órdenes 5 a 34 y 94 a 99 obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y complementaria;

Que, en el orden 49, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-18558787-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Federación mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$19.996.833,38), en el marco de la Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022, manifestando que ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 57, mediante documento N° IF-2023-23594727-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 11927/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción Y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Federación de Cooperativas de Electricidad y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Limitada (CUIT N° 30-60434728-5) por la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$19.996.833,38), destinado a la vinculación de las cooperativas de servicios públicos de fibra óptica, con la participación de la cooperativa de trabajo COOPARSI Ltda., quien desarrollará el trabajo de obra, tendido, capacitación, puesta en marcha y vinculación de la Cooperativa de Usuarios de Electricidad y de Consumo de Castelli Ltda. y la Cooperativa de Provisión de Electricidad y otros servicios públicos, consumo y vivienda de Lezama Ltda., en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Proyectos de Integración Cooperativa" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Federación N° 191-528-000106/6, CBU 19105280-55052800010664, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 7 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 8.987.455,45), Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 4 - Spa 99 - Fuente de Financiamiento 13 - Importe: PESOS ONCE MILLONES NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$11.009.377,93) - Importe Total: PESOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$19.996.833,38).

ARTÍCULO 4º. La Federación efectuará la rendición de cuentas ante esta Cartera Ministerial en los términos previstos por el artículo 9º del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar al Federación beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 489-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-22300381-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Manantial Limitada (CUIT N° 30-71751870-1);

Que en el orden 4 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22728126-GDEBA-DRYFCMPCEITGP), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), destinado a la adquisición de insumos, herramientas y maquinarias, como así también de una computadora y la contratación de servicios para el desarrollo de la página web de la cooperativa, de la sede de la localidad Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, con el objetivo de impulsar la producción de materiales constructivos e incrementar la prestación de servicios en la búsqueda de generar trabajo digno y lograr continuidad laboral para los asociados y por ende la contención económico-social de cada uno de ellos;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 5 a 17, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 32, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-23169019-GDEBA-SSIPYCMPCEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 40, mediante documento N° IF-2023-26179718-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 13501/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Manantial Limitada (CUIT N° 30-71751870-1), de la localidad Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-), destinado a la adquisición de insumos, herramientas, maquinarias, computadora y servicios informáticos, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 8434/9, CBU 1910138755013800843496, del Banco Credicoop Cooperativo Limitado.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1- In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL VEINTITRÉS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.453.023,72) y Ju 11 - UE 455 - Pr 5- Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.546.976,28).- Importe Total: PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 490-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-22492211-GDEBA-SSIPYCMPCITGP por el cual tramita, en esta instancia, el otorgamiento de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/20 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22, y

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 (modificada por Ley N° 15.309), corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades cooperativas de la provincia de Buenos Aires, en el diseño e implementación de los planes, modos y acciones que optimicen el desarrollo de los sectores productivos, en coordinación con otras áreas del gobierno, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que, de acuerdo al Decreto N° 54/2020 (modificado por Decreto N° 90/2022), corresponde al Ministerio -a través de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa- intervenir en la definición y elaboración de planes, programas y proyectos relacionados con el fomento, práctica y desarrollo de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense, identificar a través de estudios y relevamientos las problemáticas del sector cooperativo y proponer acciones, diseñar programas especiales que den respuesta a los mismos, y evaluar los requerimientos de apoyo económico formulado por las cooperativas, grupos asociativos pre-cooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines de conformidad con la normativa vigente;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios” respecto del mencionado Decreto;

Que, en este marco, por Resolución N° 674/2020 -modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único N° IF-2022-22538352-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Acción Cooperativa efectuó la pertinente convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gob.ar/produccion/area_de_trabajo/cooperativa, resultando

pre-seleccionado el Proyecto de la Cooperativa de Trabajo Monsalvat Limitada (CUIT N° 30-71764704-8);

Que en el orden 28 obra la nota de la mencionada Cooperativa (IF-2023-22790312-GDEBA-DFCMPCEITGP) mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), destinado a la adquisición de equipos de trabajo, materiales y herramientas, en la localidad y partido de Quilmes, para mejorar las condiciones de trabajo;

Que, asimismo, se encuentra la Declaración Jurada de la entidad donde se informa que no se registran con anterioridad subsidios otorgados por este ministerio y que no se han solicitado o percibido fondos en carácter de subsidio o con el mismo objeto durante el año en curso por otra repartición del Poder Ejecutivo Provincial;

Que en órdenes 6 a 18 y 28, obra la documentación requerida por el Anexo Único de la Resolución N° 566/22 y documentación complementaria;

Que, en el orden 36, la Comisión de Evaluación -integrada por la Subsecretaría de Industria, PyMEs y Cooperativas, el Director Provincial de Acción Cooperativa y el Director Provincial de Desarrollo Productivo- presenta su Informe N° ACTA-2023-23169016-GDEBA-SSIPYCMPEITGP, en el que considera que la Cooperativa mencionada podría acceder al otorgamiento del subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-), en el marco de la Resolución N° 674/20, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022, manifestando que dicha entidad ha cumplido con los requisitos legales establecidos por el Decreto N° 1037/03 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que en el orden 44, mediante documento N° IF-2023-25767528-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, agrega la Solicitud de Gastos N° 13321/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003, su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución Ministerial N° 674/2020, modificada por las Resoluciones N° 329/2021, N° 191/2022 y N° 566/2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Monsalvat Limitada (CUIT N° 30-71764704-8), de la localidad y partido de Quilmes, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) destinado a la adquisición equipos de trabajo, materiales y herramientas, en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Subprograma "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020 y sus modificatorias Resolución N° 329/21, Resolución N° 191/22 y Resolución N° 566/22-.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Bancaria de la Cooperativa N° 52291/1, CBU 01400694 01500905229119, del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: PESOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$19.937.-) y Ju 11 - UE 455 - Pr 5 - Sp 4 - Ac 1 - In 5 - Ppr 2 - Ppa5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 11 - Importe: UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y TRES (\$1.480.063.-) - Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial, en los términos establecidos en los arts. 5º y 6º del Decreto N° 1037/03 y el art. 9º y ss. del Anexo Único de la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Acción Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 331-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Agosto de 2023

VISTO el expediente EX-2022-44251645-GDEBA-DGAMAMGP, el Artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nacionales N° 25.675 y N° 25.916, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.592, N° 14.321, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.276, los Decretos N° 1.215/10, N° 969/21 y N° 779/22, Resoluciones OPDS N° 317/20, N° 269/19, N° 735/21, MA N° 149/22, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires dispone que la Provincia deberá preservar, recuperar

y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio provincial, así como promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo;

Que la Ley Nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios y su Decreto reglamentario N° 779/22, establecen entre sus principios y conceptos básicos la consideración de los residuos como un recurso, la minimización de la generación, la reducción del volumen y la cantidad total y por habitante de los residuos que se disponen, estableciendo metas progresivas, a las que deberán ajustarse los sujetos obligados. Asimismo se contempla específicamente que deben utilizarse sistemas de gestión integral que incorporen un enfoque de economía circular con inclusión social;

Que en el Artículo 11 de la mencionada ley se clasifica a los generadores en individuales y especiales, en función de la calidad y cantidad de residuos y de las condiciones en que son generados, autorizando a cada jurisdicción a establecer a través de normas complementarias los parámetros para su determinación;

Que conforme lo establecido en la Ley Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos N° 13.592, constituyen objetivos en materia ambiental la minimización en la generación de residuos, la separación en origen, la reutilización, la valorización y el reciclaje de acuerdo a las metas establecidas por la misma;

Que en el artículo 3 inciso 4 de la citada ley se contempla la incorporación del principio de “Responsabilidad del Causante”, por el cual toda persona humana o jurídica que produce, ostenta o gestiona un residuo, está obligada a asegurar o hacer asegurar su eliminación conforme a las disposiciones vigentes;

Que deviene indispensable contar con el expreso compromiso de los generadores, en especial aquellos que por su actividad y volumen producen mayor cantidad de residuos, para una ejecución eficiente que permita alcanzar los objetivos previstos en la normativa;

Que es menester destacar que en virtud de la normativa vigente, rige el principio de aprovechamiento económico de los residuos, tendiendo a la generación de empleo en condiciones óptimas de salubridad como objetivo relevante, atendiendo especialmente la situación de los recuperadores/as informales;

Que sobre dicho principio, se encomendó al Poder Ejecutivo Provincial a realizar acciones tendientes a promover la creación, integración y articulación de los circuitos de reciclado contemplando la asimilación de los circuitos informales de recolección y clasificación de residuos;

Que la Resolución del entonces OPDS N° 317/20 formaliza la figura de los Generadores Especiales de residuos sólidos urbanos, como aquellos que en el marco de su actividad generen más de 1000 kg/mes de residuos, estipulando su responsabilidad económica y ambiental por esta generación, y obligando a la presentación de un Plan de Gestión Integral a la autoridad de aplicación;

Que la precitada incluye entre ellos a los supermercados, los hipermercados, los shoppings y galerías comerciales, los establecimientos en los que se brindan servicios de alojamiento u hospedaje, comercios, empresas de servicios, centros de distribución, universidades públicas y/o privadas, las dependencias de la administración pública, y toda otra actividad privada comercial e inherente a las actividades autorizadas;

Que la Administración Pública Nacional y Provincial, por sus características propias de organización, actividad y estructura, requieren una consideración diferenciada a los efectos de operativizar la obligación de presentación del Plan de Gestión por lo que se estima conveniente el dictado de una normativa específica y la modificación de aquella;

Que por las características propias de su actividad y volumen de generación de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, corresponde contemplar específicamente a tal corriente en la gestión obligatoria;

Que la Ley N° 14.321 establece el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades para la gestión sustentable de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el marco de la precitada normativa se dictó la Resolución del entonces OPDS N° 269/19 que formaliza la figura del gestor refuncionalizador de RAEE como aquel que realiza tareas de desarmado, desguace y clasificación para posterior reutilización o refuncionalización, extendiendo su vida útil y evitando la disposición final de estos residuos;

Que por Decreto N° 735/21 se designa al entonces OPDS como autoridad de aplicación de la mencionada Ley N° 14.321, y la Resolución N° 149/22 crea el Registro de Gestores Refuncionalizadores para operativizar la anterior normativa;

Que atendiendo a los objetivos mencionados, y en miras de priorizar la economía circular y minimizar la disposición final resulta conveniente la articulación de los Generadores Especiales con aquellos refuncionalizadores inscriptos para la gestión de esta corriente de residuos;

Que para aquellos RAEE que no sean susceptibles de aprovechamiento en el marco de la precitada Ley N° 14.321 y sus normas reglamentarias y complementarias referenciadas, corresponde su tratamiento por Operadores de RAEE habilitados por este Ministerio bajo la Ley N° 11.720;

Que por Resolución del entonces OPDS N° 367/10 se implementa el Registro de Tecnologías de Residuos Sólidos Urbanos, el que será encargado de inscribir los proyectos presentados por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, aplicables al tratamiento o la disposición final de residuos sólidos urbanos que no comprometan la salud de la población, los trabajadores y el ambiente;

Que por Resolución del entonces OPDS N° 44/21 se implementa el Registro de Tecnologías de Destinos Sustentables para la inscripción de aquellas plantas de separación, acondicionamiento y/o valorización de residuos reciclables, entendiéndose por tales a aquellos materiales secos susceptibles de aprovechamiento como cartón, papel, plásticos, vidrios, metales, envases mixtos, entre otros. La creación de este Registro específico responde a la escasa complejidad de las tecnologías mencionadas en el párrafo precedente y a la necesidad de jerarquizar aquellas tecnologías tendientes a lograr el aprovechamiento económico de los residuos, adecuando los requisitos necesarios para el funcionamiento de aquellas;

Que sin perjuicio de ello, atendiendo a las características propias de la actividad de cada establecimiento de la Administración Pública Nacional y Provincial podrá corresponder, a criterio de la autoridad de aplicación, acreditar gestión además de otras corrientes de residuos;

Que es objeto de la presente establecer lineamientos para la gestión sustentable de los residuos que se generan en los espacios de la Administración Pública, proponiendo una metodología efectiva y aplicable de acuerdo a las características y necesidades de los diferentes organismos y residuos generados, sin perjuicio de los principios aplicables en materia ambiental conforme normativa vigente: se priorizará la minimización de la generación en origen frente a cualquier otra alternativa, se priorizará la proximidad entre el generador y tratador, a los efectos de minimizar el impacto ambiental del

transporte; se reconoce la actividad desarrollada por las cooperativas y/o asociaciones civiles de recuperadores de residuos urbanos como prestadoras de un servicio esencial para la comunidad, la preservación del ambiente, y la salud pública, y como medio para hacer efectiva la participación e inclusión social de trabajadores, la generación de empleo sustentable y la economía circular, todo ello a partir del aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos como recurso generador de valor económico; se atenderá a la inclusión social con perspectiva de género especialmente en reconocimiento al rol de las recuperadoras urbanas en la promoción ambiental, entendida como la tarea de informar, sensibilizar, capacitar y promover la conservación de los bienes comunes, el desarrollo sustentable, la inclusión social, el consumo responsable, el ahorro energético, la gestión de residuos, la economía circular entre otras temáticas ambientales;

Que para lograr un cambio estructural y cultural se buscará implementar acciones concretas tendientes a la reducción, el fomento de la separación en origen y la creación de los circuitos adecuados para la valorización de las diversas corrientes de residuos generados en los establecimientos y la disposición final de aquellos no reciclables;

Que en ese sentido, es fundamental involucrar a todos los trabajadores de cada organismo, fomentando el compromiso a través de acciones de sensibilización y educación ambiental, por ello, la capacitación obligatoria del Programa de Formación en Desarrollo Sostenible y Materia Ambiental sancionado por la ley N° 15.276 y reglamentado por el Decreto N° 969/21 como herramienta formativa y de generación de conciencia apta para los objetivos del presente Plan;

Que la Ley N° 15.164 determinó al entonces Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible como la autoridad de aplicación en materia ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Su modificatoria N° 15.309 lo suprime creándose el Ministerio de Ambiente de la Provincia, quien absorbe sus competencias;

Que ha tomado intervención en el marco de sus competencias, la Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.592, los artículos 20 bis de la Ley 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley 15.309 y el Decreto N° 1215/10;

Por ello;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer que las dependencias de la Administración Pública nacional y provincial asentadas en la Provincia de Buenos Aires, deberán presentar a esta autoridad de aplicación un Plan de Gestión Integral e Inclusiva de Residuos de la Administración Pública (GIRA), en adelante "el Plan", conforme al Anexo II, registrado bajo IF-2022-44313221-GDEBA-DPPEIMAMGP, que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 2° de la RESO-2020-317-GDEBA-OPDS, de fecha 7 de noviembre de 2020, con el objeto de desafectar a las Universidades Públicas y a las dependencias de la Administración Pública de las obligaciones que dicha normativa establece, la que en su parte pertinente quedará redactada de la siguiente forma: "*Se entiende por Generadores Especiales: los supermercados, los hipermercados, los shoppings y galerías comerciales, los establecimientos en los que se brindan los servicios de alojamiento u hospedaje, comercios, empresas de servicios, centros de distribución, universidades privadas, toda otra actividad privada comercial e inherente a las actividades autorizadas, que generen más de mil (1.000) kilogramos de residuos al mes.*".

ARTÍCULO 3°. Quedan comprendidos en la presente aquellos establecimientos físicos en los cuales se desempeñen tareas de la Administración Pública Nacional y Provincial en territorio de la Provincia de Buenos Aires, que generen más de 1000 kg. por mes, en adelante "el Generador Especial de Residuos Sólidos Urbanos de la Administración Pública". A tales efectos se entiende por Administración Pública Nacional y Provincial: organismos centralizados y descentralizados del poder ejecutivo, dependencias educativas, del servicio penitenciario, establecimientos sanitarios y Universidades Nacionales y Provinciales.

Se invita a aquellos establecimientos que generen menos de 1000 kg. por mes a cumplir con lo estipulado en la presente resolución, sin la obligación de presentar un Plan para su aprobación.

Asimismo, se invita a adherir a la presente al Poder Legislativo y Poder Judicial Federal y Provincial.

ARTÍCULO 4°. Los generadores comprendidos en la presente resolución son económicamente responsables de la gestión de los residuos reciclables, comprendiendo por ella a la generación, disposición inicial selectiva, recolección, transporte, acondicionamiento y tratamiento. Sin perjuicio de lo anterior y conforme normativa vigente los generadores comprendidos son ambientalmente responsables de la gestión de los residuos no reciclables.

El Plan incluirá la fracción seca reciclable y los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE). La Autoridad de Aplicación requerirá la inclusión en el Plan de la gestión de la Fracción Orgánica de Residuos Sólidos Urbanos (FORSU), los Neumáticos Fuera de Uso (NFU), los Residuos de Construcción y Demolición (RCD), el Aceite Vegetal Usado (AVU) y Mobiliario en desuso (MED), de corresponder. Las corrientes de residuos mencionadas se definen en el Anexo I, registrado bajo IF-2023-07932819-GDEBA-DPPEIMAMGP, que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. El Generador Especial de Residuos Sólidos Urbanos de la Administración Pública, deberá adecuar la contratación de los servicios de mantenimiento y limpieza a la presente resolución.

ARTÍCULO 6°. A los fines del cumplimiento del Artículo 1° de la presente Resolución, cada establecimiento del Generador Especial deberá enviar la totalidad de la fracción seca reciclable a un Destino Sustentable que deberá ser cooperativa, asociación civil de recuperadores urbanos o planta municipal, debiendo prevalecer aquellos que se encuentren más próximos geográficamente, con el fin de reducir los posibles impactos negativos durante su traslado.

Para el caso de los RAEE, se priorizará el envío a gestores refuncionalizadores habilitados en el marco de la Resolución N° 269/19 con el objetivo de minimizar su disposición final. Cuando ello no fuere posible, deberá gestionarse por Operador habilitado en el marco de la Ley N° 11.720.

Tanto el Destino Sustentable como el Gestor Refuncionalizador u Operador podrán participar en actividades de promoción, capacitación, reducción, sensibilización y separación en origen de residuos, en consonancia con el objetivo de generar cambios estructurales y culturales, brindando una formación ambiental los trabajadores de la Administración Pública. En el marco del Plan, cada Generador deberá acreditar una relación jurídica con un Destino Sustentable que tratará sus residuos reciclables, y con el Gestor Refuncionalizador u Operador de RAEE, pudiendo ser conforme al Anexo III, registrado como IF-2023-07933251-GDEBA-DPPEIMAMGP, que pasa a formar parte integrante de la presente, o mediante Orden de

Compra emitida por el Organismo contratante destinada a la contratación de los servicios brindados por los mencionados actores.

ARTÍCULO 7°. A efectos de su aprobación, el Plan deberá ser presentado preferentemente por un profesional registrado ante este Ministerio (RUPAYAR) o por un responsable técnico capacitado, y firmado en conjunto con la autoridad competente del Generador.

El plazo de vigencia del Plan será de dos (2) años y comenzará a regir a partir de la fecha de notificación del acto administrativo de aprobación.

Su renovación deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de su vencimiento. Este Ministerio podrá solicitar documentación ampliatoria y/u otros requerimientos que considere necesarios.

ARTÍCULO 8°. El área competente para evaluar, aprobar, rechazar y monitorear el cumplimiento del Plan y/o efectuar otros requerimientos relativos a éste será la Dirección Provincial de Residuos Sólidos Urbanos.

Junto con el correspondiente acto administrativo que apruebe el Plan se emitirá un certificado Anexo IV, registrado como IF-2023-07932643-GDEBA-DPPEIMAMGP.

ARTÍCULO 9°. A los fines de la implementación de la presente resolución, este Ministerio desarrollará herramientas de información, asesoramiento, capacitación y concientización relacionadas a la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y que serán destinadas al personal de los establecimientos incluidos por la presente.

ARTÍCULO 10. La Autoridad de Aplicación reglamentará Programas Específicos para aquellos establecimientos contemplados que por sus características requieran una gestión particular, como dependencias educativas, del servicio penitenciario, establecimientos del servicio sanitario, universidades nacionales y provinciales.

ARTÍCULO 11. Establecer que funcionarios y agentes de cada Organismo serán pasibles de las sanciones disciplinarias frente al incumplimiento de lo estipulado en la presente Resolución, conforme el régimen disciplinario vigente.

ARTÍCULO 12. Establecer que la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

IF-2022-44313221-GDEBA-DPPEIMAMGP	8925bd267e91e7621c31cd0677726ccd06ffd215d4d64c89561173afb4d442f5	Ver
IF-2023-07932819-GDEBA-DPPEIMAMGP	229c3e2391d01e529114e12b1eaddad1d6b88d4f83d934655e833f6cf2756d00	Ver
IF-2023-07933251-GDEBA-DPPEIMAMGP	774f2326172dae819e0d9e2ae60f4bd7b4a2ae159025d163900506d829279131	Ver
IF-2023-07932643-GDEBA-DPPEIMAMGP	72722b1db68b655f43ff9ef8ea30bf067323ac89c66dcbf3c77b3b12a0d15df7	Ver

SUBSECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 49-SSTAYLMAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-23932084-GDEBA-DGAMAMGP, por el que tramita la Licitación Pública Internacional N° 2/2023, tendiente a la adquisición de camiones caja abierta y minibuses para éste Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 "Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires" y,

CONSIDERANDO

Que por RESO-2023-38-GDEBA-SSTAYLMAMGP de fecha 16 de Junio 2023 obrante en orden N° 20, se autorizó el llamado a Licitación Pública Internacional N° 2/2023, en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 "Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires" aprobado por DECRE-2022-1576-GDEBA-GPBA;

Que la misma tiene por objeto la adquisición de cuarenta (40) Camiones Caja Abierta y dos (2) Minibuses para éste Ministerio de Ambiente, contemplada en el Proyecto PNUD ARG/22/008 sobre "Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires", dentro de la Actividad Crítica 1 "Potenciar el Programa Provincial Mi Provincia Recicla", Acción 1.2 - "Implementar Sistemas de cogestión de Residuos con inclusión social incorporando capacitación maquinaria y recursos materiales" y la Actividad Crítica 3 "Fortalecer el sistema de Áreas Protegidas", Acción 3.2 - "Fortalecer las áreas protegidas con equipamiento vehicular y logístico";

Que en orden N° 24 obra publicación del llamado en la Página Web del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, en órdenes N° 25 y 26 obran publicaciones de la RS-2023-25355060-GDEBA-SSTAYLMAMGP en el Boletín Oficial; en órdenes N° 27, 28 y 29 obran publicaciones en la página web de United Nations Development Business (UNDB), página web de United Nations Global Marketplace (UNGM) y la página web de PNUD (<https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones>) respectivamente, y en órdenes N° 30 y 31 obran constancias de publicación del llamado a Licitación Pública Internacional 02/2023 en dos diarios de alcance nacional;

Que en órdenes N° 33 y 43 obran las Circulares N° 1 y 2 emitidas oportunamente, que fueran notificadas conforme surge de órdenes N° 37 y 47 respectivamente, con sus debidas publicaciones en la página web del Ministerio de Ambiente de la

Provincia de Buenos Aires, página web de United Nations Development Business (UNDB), página web de United Nations Global Marketplace (UNGGM) y la página web de PNUD;

Que en orden N° 50 obran las constancias de recepción de las ofertas recibidas, y en órdenes N° 51, 52 y 53 obran las Declaraciones Juradas de Imparcialidad y Confidencialidad de los miembros integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas;

Que del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 25 de julio anexa en orden N° 54, surge que se presentaron cinco (5) ofertas pertenecientes a COLCAR MERBUS S.A. (Orden N° 55), AUTOMOTORES HAEDO (Orden N° 56), BESTEN HANDLER S.A. (Orden N° 57), CORVIAL S.A.. (Orden N° 58) y CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A. (Orden N° 59) respectivamente;

Que realizada la correspondiente revisión y evaluación de las ofertas recibidas, se cursó pedido de documentación complementaria obrante en Orden N° 62 a las (5) firmas presentadas en miras de subsanar deficiencias y omisiones;

Que dentro del plazo estipulado previsto para la contestación de las solicitudes de aclaratoria cursadas, la firma BESTEN HANDLER S.A. adjunta documentación complementaria en orden N° 63, CORVEN MOTORS S.A. presenta documentación en orden N° 64 y AUTOMOTORES HAEDO S.A. presenta documentación en orden N° 65. Por su parte, la firma COLCAR MERBUS S.A. remite documentación que se adjunta en orden N° 66, fuera del plazo establecido para recibir las aclaraciones, motivo por el cual la documentación remitida no ha sido evaluada, y la firma CORVIAL S.A. no remite la documentación aclaratoria solicitada;

Que en virtud de la documentación recabada, el Comité de Evaluación de Ofertas, conforme surge del análisis de la documentación obrante en las ofertas presentadas y la información complementaria recibida, elaborado el informe de evaluación y propuesta de adjudicación, junto con su Cuadro Comparativo (Anexo A.17) pertinente, obrante en Orden N° 68, y se expide mediante IF-2023-34497362-GDEBA-UCYFIMAMGP estableciendo que del análisis final de la documentación presentada, surge que las ofertas presentadas por las firmas COLCAR MERBUS S.A., CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., CORVIAL S.A. y AUTOMOTORES HAEDO S.A., merecen ser rechazadas por no cumplimentar con la totalidad de los criterios técnicos de selección, por los motivos que surgen explícitamente detallados del Acta del Comité de Evaluación precedentemente citado;

Que consecuentemente se recomienda adjudicar a la firma BESTEN HANDLER S.A., los Lotes 1, 2 y 3 por la suma dólares dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco con 40/100 (USD 2,655,265.40), dólares setenta y ocho mil seiscientos dieciséis con 81/100 (USD 78,616.81), y dólares setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco con 41/100 (USD 78,755.41); toda vez que el oferente presenta el menor precio cotizado, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas y legales requeridas para el presente proceso licitatorio,

Que en orden N° 70 se expide el Comité Local de Contratos informando que encontrándose cumplimentados los criterios de selección mínimos citados precedentemente para la evaluación de las ofertas recibidas, del análisis final de ofertas expuesto mediante la información comparativa que luce en IF-2023-34497362-GDEBA-UCYFIMAMGP y conforme postula la normativa PNUD, se consolidan como oferentes ganadores aquellos que postulan el precio más económico para la ejecución de los servicios y cumplen con las especificaciones técnicas y demás requisitos solicitados por el documento de licitación del proceso, de acuerdo con el anexo que forma parte de la presente, resultando de ésta manera conveniente la adjudicación a la firma BESTEN HANDLER S.A., el Lote 1 (40 unidades) por la suma de USD \$2,655,265.40 (dólares dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco con 40/100), el Lote 2 (1 unidad): USD \$78,616.81 (dólares setenta y ocho mil seiscientos dieciséis con 81/100) y el Lote 3 (1 unidad): USD \$78,755.41 (dólares setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco con 41/100) y rechazar las ofertas recibidas por las firmas COLCAR MERBUS S.A., AUTOMOTORES HAEDO S.A., CORVIAL S.A. y CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A.;

Que formuladas las recomendaciones de ambos Comités intervinientes, vuelven las presentes a ésta Coordinación Administrativa para que la misma se expida sobre la decisión final de adjudicación;

Que en orden N° 71 obra NO-2023-34930506-GDEBA-SSRSUYECMAMGP, mediante la cual el área requirente solicita a la Coordinación Administrativa del Proyecto se arbitren los medios necesarios para - conforme contempla la Cláusula 39.1 del PLIEG-2023-25352086-GDEBASSTAYLMAMGP-, *"aumentar hasta un 25 % (veinticinco por ciento) la cantidad de bienes a adjudicar, sin que esto resulte en ningún cambio en el precio unitario ni en otros términos y condiciones."*; de manera tal para que la adjudicación inicial de 40 camiones (Lote 1 camiones de caja abierta) se amplíe por 10 unidades adicionales, conforme al siguiente detalle: Lote 1 = 40 unidades + 25 % = 10 unidades a ampliar = 10 camiones Caja abierta adicionales + Servicio de mantenimiento correspondiente;

Que dicha solicitud de ampliación se sustenta en el marco del fortalecimiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) municipal prevista en la Actividad Crítica 1 "Potenciar el Programa Provincial Mi Provincia Recicla" - Acción 1.2: "Implementar Sistemas de cogestión de Residuos con inclusión social incorporando capacitación maquinaria y recursos materiales", por lo que se podrá contar con una mayor disponibilidad de unidades para distribuir entre las distintas jurisdicciones municipales, lo que redundará en un mayor capacidad de logística y procesamiento de materiales;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos a orden N° 72 mediante PV-2023-35046767-GDEBA-DPAJMAMGP sin objeciones;

Que la presente medida se dicta según lo establecido en el Documento de Proyecto ARG/22/008, por el cual este Acto se enmarca dentro de los *Procedimientos para Programas y Proyectos PNUD de Implementación Nacional en Argentina*, que tienen su fundamento legal en el Acuerdo Básico firmado entre el PNUD y el Gobierno Argentino el 26 de Febrero de 1985, y aprobado por Ley N° 23.396 el 10 de Octubre de 1986, el cual tiene carácter de Tratado Internacional;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 2/23 "Adquisición de Camiones y Minibuses para el Ministerio de Ambiente", realizada en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 sobre Fortalecimiento de la *Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires*, aprobado por Decreto N° 1576/2022 y declarar suficientes las publicaciones

efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los Lotes 1 (40 unidades de Camión Caja Abierta), 2 (1 Minibús 16+1 o similar) y Lote 3 (1 Minibús 9+1 o similar) de la Invitación a Licitación Pública Internacional N° 02/2023 a la firma BESTEN HANDLER S.A., por el monto de dólares dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y cinco con 40/100 (USD 2,655,265.40), dólares setenta y ocho mil seiscientos dieciséis con 81/100 (USD 78,616.81) y dólares setenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco con 41/100 (USD 78,755.41), respectivamente, por resultar calificado, cumplir con las Especificaciones Técnicas y Esquemas de Requisitos solicitados y ofrecer el precio más bajo para los Lotes adjudicados.

ARTÍCULO 3°. Rechazar las Ofertas de las firmas, COLCAR MERBUS S.A., AUTOMOTORES HAEDO S.A., CORVIAL S.A. y CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., por los motivos expuestos en los considerandos precedentemente citados.

ARTÍCULO 4°. Conforme dicta la cláusula 39.1 del Pliego de la Invitación a Licitación N° 2/2023 y previa aceptación del adjudicatario indicado en el Artículo 2°, autorizase a ampliar las cantidades en el orden de diez (10) unidades para el Lote N° 1, por el precio total de dólares seiscientos sesenta y tres mil ochocientos dieciséis con 35/100 (USD 663.816,35).

ARTÍCULO 5°. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, informar al SINDMA y girar al Área de Adquisiciones a fines de proceder a la notificación del proveedor adjudicado. Cumplido, archivar.

Aldana Nair Scillama, Subsecretaria.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 231-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-27030197-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual se propicia la reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico del agente Hinter Luis MIQUEO, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 1.602/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.309, del 28 de diciembre de 2021, se modificó la Ley de Ministerios N° 15.164, incorporando entre las carteras que tendrán a su cargo el despacho de los asuntos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, entre otros, al Ministerio de Transporte;

Que, mediante el Decreto N° 1.062/23, se determinó reubicar, en forma excepcional y a petición de los interesados, a partir del día 1° de julio de 2023, a aquellos agentes comprendidos en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que al día 31 de marzo de 2023 se encontraran desempeñando interinamente las funciones jerárquicas de Subdirector/a o Jefe/a de Departamento, o que hayan cesado en las mismas funciones entre el 1° de enero de 2023 y el 31 de marzo de 2023 inclusive -siempre y cuando el cese no haya sido dispuesto por sanciones disciplinarias-, por al menos tres (3) años consecutivos o cinco (5) alternados y registrar un mínimo de diez (10) años de antigüedad en la Administración Pública Provincial;

Que la referida reubicación corresponde en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 1°, Categoría 24 para los que se desempeñaron como Subdirector y en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4°, Categoría 21 para los que se desempeñaron como Jefe de Departamento; destacando, asimismo, que cuando el/la agente alcance los tres (3) años continuos o cinco (5) alternados como consecuencia de su desempeño interino en cargos jerárquicos de Subdirector/a y Jefe/a de Departamento, o viceversa, la reubicación procederá en la categoría que corresponda al último cargo ejercido;

Que, mediante Nota incorporada como NO-2023-27436834-GDEBA-DTAPMTRAGP, el agente Hinter Luis MIQUEO (DNI N° 21.544.276, Clase 1970), solicitó la reubicación por encontrarse desempeñando interinamente, al día 31 de marzo de 2023 y por más de tres (3) años ininterrumpidos, funciones jerárquicas como Jefe de Departamento;

Que, el mencionado agente revista en esta Jurisdicción, en la Subsecretaría de Transporte Terrestre, en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Oficial Superior Administrativo "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 1.790/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se designó interinamente a partir del 1° de septiembre de 2018, a Hinter Luis MIQUEO, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Oficial Principal 4°, Categoría 21, con funciones de Jefe de Departamento Administrativo de la entonces Subsecretaría de Transporte, a partir del 1° de septiembre de 2018, conforme los términos de los artículos 10, 25 incisos g) y h) y 161 de la Ley 10.430, T.O Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, registrando al día 31 de marzo de 2023 una antigüedad continua en dichas funciones de cuatro (4) años y siete (7) meses y una antigüedad total en la Administración Pública Provincial de treinta y dos (32) años, cuatro (4) meses y dos (2) días;

Que, en concordancia con lo descripto, mediante el Decreto N° 382/22, se aprobó a partir del día 3 de enero de 2022 la estructura orgánico funcional del Ministerio de Transporte, absorbiendo entre otras unidades orgánico-funcionales, a la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, junto con sus plantas de personal, unidades organizativas con nivel inferior a dirección, créditos presupuestarios, recursos económicos, financieros y presupuestarios;

Que consecuentemente el agente mencionado acredita los requisitos establecidos en el Decreto N° 1.062/23, para proceder a su reubicación en el Agrupamiento Personal Jerárquico, como Personal de Apoyo, Oficial Principal 4°, Categoría 21;

Que, en ese sentido, el artículo 5° del mentado Decreto establece que la reasignación escalafonaria no implica la titularización en las funciones jerárquicas de que se trata, la cual se efectuará transformándose, en todos los casos, el cargo de revista del/de la agente en el del Agrupamiento y Categoría en que se lo/a reubica;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las

modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;
Que, se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección General de Contabilidad e Información dependiente de la Contaduría General de la Provincia;
Que, ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que, de conformidad con el artículo 10 del Decreto N° 1.062/23, se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 1.062/23;
Por ello,

**EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción 31 - Ministerio de Transporte - PRG 2 ACT 1 "Conducción y Administración del Programa" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1. Régimen Estatutario 1, la transferencia de un (1) cargo según el siguiente detalle:

DÉBITO:

Agrupamiento Ocupacional 03, Administrativo un (1) cargo.

CRÉDITO:

Agrupamiento Ocupacional 06, Jerárquico: un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Transporte Terrestre, a partir del día 1° de julio de 2023, conforme lo establecido en el Decreto N° 1062/23, en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico, Personal de Apoyo, Oficial Principal 4°, Categoría 21, al agente Hinter Luis MIQUEO (DNI N° 21.544.276, Clase 1970), procedente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 17, Código 3-0001-I-A, Oficial Superior Administrativo "A, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor; quien continúa desempeñando las funciones interinas de Jefe del Departamento Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 1790/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°. El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede se atenderá con cargo a la partida presupuestaria que se detalla: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, Jurisdicción 31 - Ministerio de Transporte, PRG 2 ACT 1 "Conducción y Administración del Programa" - Unidad Ejecutora 557 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Inciso 1. Partida Principal 1. Régimen Estatutario 1, Agrupamiento Ocupacional 06, Jerárquico.

ARTÍCULO 4°. La Dirección General de Administración de este Organismo gestionará, a través del área correspondiente, las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto Público y a la Contaduría General de la Provincia, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 269-DPCYCMYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-35320981-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona efectuar un llamado a Licitación Pública Nacional en el marco del "Proyecto de Construcción Acueducto Río Colorado - Bahía Blanca - Etapa II Provincia de Buenos Aires", para la contratación de la obra: "Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Caudalímetros y Sistemas de Telemetría para la Medición de Caudales", en jurisdicción del partido de Bahía Blanca, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 11189, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Resolución N° RESO-2023-87-GDEBA-SSRHMIYSPGP de fecha 11 de agosto de 2023, del Señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires,

se aprobó la documentación licitatoria de la Licitación Pública Nacional para la obra: "Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Caudalímetros y Sistemas de Telemetría para la Medición de Caudales", en jurisdicción del partido de Bahía Blanca;

Que por medio de la Resolución mencionada se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para que proceda a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional para la ejecución de la obra de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 36/2020 modificado por el Decreto N° 323/2022, y la Resolución N° RESO-2023-87-GDEBA-SSRHMIYSPGP;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el llamado (PLIEG-2023-34719668-GDEBA-DCOPMIYSPGP) de la Licitación Pública Nacional N° 6/23 (CAF) para la contratación de la obra: "Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Caudalímetros y Sistemas de Telemetría para la Medición de Caudales", en jurisdicción del partido de Bahía Blanca, estableciéndose la fecha límite para la presentación de ofertas para el día martes 26 de septiembre de 2023 a las 13:00 horas y la fecha de apertura de ofertas para el día martes 26 de septiembre a las 14:00 horas.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública.

Luis Hidalgo, Director.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 755-HZDEFFEMSALGP-2023

BELÉN DE ESCOBAR, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el Expediente N° 2023-29886178-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 31/2023, tendiente a contratar la adquisición de descartables con destino al Hosp. Dr Enrique F F Erill.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto N° 59/2019, que el servicio de farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del (Art., 17 Anexo. 1 del Decreto 59/2019 y Art. 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
DR. ENRIQUE F. F. ERIL
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de descartables con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 31/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de descartables, por el período de 5 meses, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobado en el artículo primero.

ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 29 de agosto de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicho período como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°: Designese como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la presente a los siguientes agentes: Paula Fazzioli DNI:22.784.239 N° de Legajo 318479 , Marcelo Villanueva DNI:18.574.315 N° de Legajo 356700,

Liliana Osorio DNI:16.912.181 N° de Legajo 356481 y Marcela Paolinelli DNI:20.019.867 N° de Legajo 651759.

ARTÍCULO 5°: Fijar la Imputación Preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma de \$10.534.273,00, el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 - PRG 013 - SUB 002 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1. - FUENTE 11 - Inciso 2 Partida Principal 9 subprincipal 5 por la suma de pesos siete millones quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y nueve con 00/100 (\$7.543.149,00) Inciso 2 Partida Principal 9 subprincipal 6 por la suma de pesos quinientos sesenta y ocho mil ochocientos veinticuatro con 00/100 (\$568.824,00) Inciso 2 Partida Principal 5 subprincipal 2 por la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil doscientos con 00/100 (\$165.200,00) Inciso 2 Partida Principal 9 subprincipal 7 por la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta y siete mil cien con 00/100 (\$2.257.100,00), Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Art. 7 de su Decreto Reglamentario 59/19 inc. b y f, conforme los lineamientos establecidos en el art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 7°: Autorizar al área de compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 8°: Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Gaspar Matias Costa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1064-HIAVLPMSALGP-2023

GENERAL RODRÍGUEZ, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Agosto de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-30446628-GDEBA-HIAVLPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 04 efectuado por el servicio de Farmacia, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 05; Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en esta contratación;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de lo nombrado en la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora el subsistema de Contrataciones del Estado, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de ampliaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Soluciones Parenterales que como documento N° PLIEG-2023-33770221-GDEBA-HIAVLPMSALGP, pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a realizar el respectivo trámite de la LICITACIÓN PRIVADA N° 48/2023, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6° del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7°, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26° del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 29 de agosto de 2023 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del HIGA Vicente López y Planes.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Bibiana Zurzolo, Nelson Fernández Bassano y Rocío Rodríguez.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Myrian Villani, Johana Bileiro y Victoria Anghileri.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva por la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0-ENTIDAD 0-HIGA "VICENTE LOPEZ Y PLANES" PROGRAMA 015-SUB 002 ACT 1- FINALIDAD 3- FUNCIÓN 1-SALUD F. FINANCIAMIENTO-FUENTE 11 - Encuadre: Inciso 2, Bienes de consumo, Partida Principal 5, Productos químicos y medicinales, Parcial 2, Productos farmacéuticos y medicinales (\$27.143.000.-), por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL (\$27.143.000.-). Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en Boletín

Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Carlos Christian Varela, Director Ejecutivo.

ANEXO/S

PLIEG-2023-33770221-GDEBA-
HIAVLPMSALGP

94c78edca1d60932c4b1f620e2162d8c62b36af72ea389c54385e6b4ebc7c669 [Ver](#)

DISPOSICIÓN N° 1775-HIGALCGMSALGP-2023

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Agosto de 2023

VISTO La solicitud SIPACH 612360/2023, expediente N° EX-2023-13000938-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACIÓN PRIVADA N° 50/2023, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 3, Ppr 3, Ppa 1, EJERCICIO FISCAL 2023, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona el SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA NEFROLOGÍA, para el SECTOR de MANTENIMIENTO, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 09/08/2023 al 31/12/2023, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019

CONSIDERANDO

Que a orden 2, el SECTOR de MANTENIMIENTO, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar el SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION DE TECHOS Y REPARACION INTEGRAL PARA NEFROLOGIA, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 19, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTAY TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 93/100 (\$39.093.456,93) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTAY TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 93/100 (\$39.093.456,93)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 26 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2023, por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTAY TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 93/100 (\$39.093.456,93)

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 29 y 30, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que se realizara una visita obligatoria el día 29 de AGOSTO de 2023 a las 10:30 hs en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna De Gandulfo" sito en calle Balcarce 351, Lomas de Zamora.

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 31 de Agosto de 2023, a las 09:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 50/2023, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019; Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello

**EL DIRECTOR DEL H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE
EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 50/2023, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19; gestiona el SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE TECHOS Y REPARACIÓN INTEGRAL PARA NEFROLOGÍA, para el SECTOR de MANTENIMIENTO, con la posibilidad de aumentar hasta un CIEN por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º Fijar la fecha, horario y lugar de una visita obligatoria el día 29 de AGOSTO de 2023 a las 10:30hs en la Administración del Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravenna De Gandulfo" sito en calle Balcarce 351, Lomas

de Zamora.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1º, para el día 31 de Agosto de 2023, a las 09:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Balcarce 351, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 4º El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11 Inciso 3, Ppr 3, Ppa 1, Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2023- Ley Nº 14.879, por un importe de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVENTAY TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 93/100 (\$39.093.456,93)

ARTÍCULO 5º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 6º: Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada Nº 50/2023 expediente EX-2023-13000938-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto Nº 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Fernando Alberto Guerrero, Director Ejecutivo

DISPOSICIÓN Nº 1349-HIGAGSMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Agosto de 2023

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 73/2023 RENTAS GENERALES, para la adquisición de INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SISTEMA CON INCLUSIÓN DE KIT PARA PIXIS solicitado por el Servicio de TECNOLOGÍA MÉDICA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de TECNOLOGIA MEDICA, requiere a ORDEN Nº 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN Nº 23 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL (\$29.146.000.-) conforme surge del Sipach NRO 625.701.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada Nº 73/2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 73/2023 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100 % de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario Nº 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 28 de AGOSTO de 2023 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1- F11 - Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3 (\$29.146.000.-). EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1368-HIGAGSMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Agosto de 2023

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 75/2023 RENTAS GENERALES, para la adquisición de CATETER CRIOABLACIÓN solicitado por el Servicio de CARDIOLOGÍA, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de CARDIOLOGÍA, requiere a ORDEN N° 5 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 8 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL VEINTICINCO (\$26.709.025.-) conforme surge del Sipach NRO 627.256

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 75/2023 RENTAS GENERALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2º: Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 75/2023 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17º, Ley 13.981/09 y Art. 17- Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100% de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7º - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.-

ARTÍCULO 3º: Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 29 de AGOSTO de 2023 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4º: Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURISDICCION 12- JURISDICCION AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 (\$26.709.025.-). EJERCICIO 2023-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva

DISPOSICIÓN N° 592-HIGAPFMSALGP-2023

AVELLANEDA, BUENOS AIRES

Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO, Las presentes actuaciones relacionadas con el EX-2023-28151527-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual la oficina de Compras del H.I.G.A. "Pedro Fiorito", gestiona el llamado a Licitación Privada Presupuesto N° 54/23, tendiente a la adquisición de Descartables, solicitado por el servicio Laboratorio, de este establecimiento, y:

CONSIDERANDO:

Que, el art. 17 del Reglamento de Contrataciones, (Decreto N° 59/19 Art 17 Anexo I) dispone que, los procedimientos de contratación se rigen por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (RESO-2019-76-GDEBA-CGP) y de Especificaciones técnicas Básicas por Tipo de Demanda, el cual contempla la facultad de aplicación del ART. 7 inciso b y f de la ley 13981/09 y decreto reglamentario 59/19, aumentar, ampliar, disminuir y/o prorrogar.

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESO-2019-76, se implementó el mencionado pliego, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la administración pública provincial, el cual rige el presente llamado.

Que, Según Art. 15 Ap. 1, de la Ley 13.981 y su Decreto 59/2019 reglamentario, la autoridad administrativa instrumentara la difusión del contenido de los actos administrativos en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial.

Que, el llamado de referencia se encuadra en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19 y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP

Que, la Sra. Jefa del servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cuatro millones novecientos setenta mil trescientos con 00/100 (\$4.970.300,00), y que mediante la solicitud N° 625239 se procede a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que, la comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra: Iriosola Alicia V. legajo N° 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E. legajo N° 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda legajo N° 00-611641-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen legajo N° 00-620214-00

Que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Jefa de servicio: Dra. Grzyb Erica Noelia Legajo N° 59-669424-00; A Cargo: Dra. Villariño Mariana, Legajo N° 00-000328-00; A cargo: Dra. Outon Estela Susana, Legajo N° 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo N° 00-287932-00.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO, DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PEDRO FIORITO,

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES INHERENTES A SU CARGO
DISPONE**

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones Particulares, para la adquisición de Descartables, con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de bienes y servicios (según RESO-2019-76) y su publicación en los medios oficiales: <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones>; <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/> y Boletín Oficial

ARTÍCULO Nº 2: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada de presupuesto Nº 54/23, encuadrada en el Art. 17 de la Ley 13981/09 y Art. 17 apartado 1 del anexo 1 del decreto reglamentario 59/19. y RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, tendiente a la adquisición de Descartables, con arreglo al Pliego Único.

ARTÍCULO Nº 3: Asimismo el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, será atendido, con cargo presupuesto general Ejercicio 2023, C.institucional 1.1.1 - jurisdicción auxiliar 0 - entidad 0 - categoría de programa: PRG 014 SUB 003 ACT 1 - finalidad 3 - función 1 - procedencia - fuente 11 .

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 5 Psp..... Reng. 1 a 3, 6, 9, 11, 13, 15 a 19, 21, 22, 24 a 27, 31, 32, 34 a 39 y 42..... \$3.381.300,00.

Total Importe Pesos tres millones trescientos ochenta y un mil trescientos con 00/100 (\$3.381.300,00)

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 Psp.....Reng. 4, 5, 7, 8, 10, 28 a 30, 33, 40 y 41..... \$1.054.000,00

Total Importe Pesos un millón cincuenta y cuatro mil con 00/100 (\$1.054.000,00)

Inciso 2 Ppr 3 Ppa 3 Psp.....Reng. 23.....\$520.000,00

Total Importe Pesos quinientos veinte mil con 00/100 (\$520.000,00)

Inciso 2 Ppr 9 Ppa 1 Psp.....Reng. 12, 14 y 20.....\$15.000,00

Total Importe Pesos quince mil con 00/100 (\$15.000,00)

Total Importe de la licitación pesos cuatro millones novecientos setenta mil trescientos con 00/100 (\$4.970.300,00).

ARTÍCULO Nº 4: Se deja establecido, que el plazo previsto por el Art Nº 6 de la Ley Nº 13981/09 y su decreto reglamentario Nº 59/19; no se ha autorizado esta adquisición para el período solicitado.

ARTÍCULO Nº 5: La comisión de apertura estará integrada por personal administrativo de la oficina de compras: Cargo: Jefa depto. Adm. Contable Sra.: Iriosola Alicia V., legajo Nº 00-274728-00; Cargo: Administrativa: Sra. José Valeria E., legajo Nº 50-672219-00; Cargo: Administrativa: Sta. Leiva Brenda, legajo Nº 00-611641-00; Cargo: Administrativa: Sra. Maqueira Ailen, legajo Nº 00-620214- 00. Y que, la comisión de pre-adjudicación, prevista en Art.20 Apartado 3) del decreto reglamentario 59/19, la integrarán algunos de los siguientes miembros: Jefa de servicio: Dra. Grzyb Erica Noelia Legajo Nº 59-669424-00; A Cargo: Dra. Villariño Mariana, Legajo Nº 00-000328-00; A cargo: Dra. Outon Estela Susana, Legajo Nº 00-289227-00; A cargo: Dra. Artana Cristina, Legajo Nº 00-287932- 00.

ARTÍCULO Nº 6: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

Luis Lopez, Director Ejecutivo.

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 205/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Servicios de Mantenimiento Integral de Totems y Refugios del Sistema de Paradas Seguras para la Municipalidad de La Matanza.

Fecha apertura: 7 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$32.024.- (Son Pesos Treinta y Dos Mil Veinticuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente Nº 5076/INT/2023.

ago. 16 v. ago. 23

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Licitación Pública Nº INM 5492

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº INM 5492 para la ejecución de los trabajos de Remodelación de Banca Electrónica, Veredas y Trabajos Varios en la Sucursal Rauch (B.A.).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 07/09/2023 a las 13:00 hs. en el Área de Compras y

Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.
Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar
Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: comprascontrataciones-construcciondeobras@bna.com.ar.

ago. 18 v. ago. 24

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 61/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 61/2023 por Inst. Eléctrica Inst. Gas. en el siguiente Establecimiento C.F.P. 401.

Fecha de apertura: Día 25 de agosto de 2023 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 22 y 23 de agosto 2023.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$34700.

Presupuesto oficial: \$17.353.355.70.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Arazo 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 92.

Expediente N° 61/2023.

ago. 22 v. ago. 23

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MALVINAS ARGENTINAS**

Licitación Privada N° 62/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Privada N° 62/2023 por Carpintería en el siguiente Establecimiento E.P. 20.

Fecha de apertura: Día 25 de agosto de 2023 - 13:00 horas.

Fecha de venta de pliegos: 22 y 23 de agosto 2023.

Hora de venta: 10:00 a 12:30 hs.

Monto del pliego: \$7750.

Presupuesto oficial: \$3.874.038.85.

Los pliegos podrán ser consultados en Consejo Escolar - Dirección: Arazo 2549 - Los Polvorines, en la Oficina de Infraestructura.

Disposición N° 92.

Expediente N° 62/2023.

ago. 22 v. ago. 23

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIO**

Licitación Privada N° 15/2023

POR 4 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 15/23, autorizada por Disposición N° 151/23, tendiente a contratar Servicio de Transporte Terrestre para el Traslado de Alumnos de E. Inic., E.P., E.S.S. y E. Especial Distrito Punta Indio (Ida y Vuelta) - Set. a Dic. - 2023, con un presupuesto estimado de Pesos Cincuenta y Seis Millones Seiscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Veintidós Con 00/100 Ctvos. (\$56.651.322), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 28 de agosto de 2023 y hasta las 10:30 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Punta Indio - calle 26 esq. Circunvalación 4ta. Verónica, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 28 de agosto de 2023 a las 10:45 horas en Sede Bomberos Voluntarios de Verónica, 26 E circ. 4ta y 31 - Verónica, partido de Punta Indio, provincia de Buenos Aires.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Punta Indio - calle 26 esq. Circunvalación 4ta. - Verónica, en el horario de 8 a 17 hs., tel. 02221-480224.

Expte. N° 134-151/23.

ago. 22 v. ago. 25

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES**

Licitación Privada N° 47/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 47/2023, para la contratación de un Servicio de Reparaciones Edilicias

Pabellón Atucha, para cubrir el Período de Agosto - Diciembre de 2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 31/8/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 28 de agosto de 2023 en el horario de 9:00 hs. a 10:00 hs. sin tiempo de tolerancia.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Tres Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Quinientos Diecinueve con 40/100 (\$83.732.519,40).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2023-1066-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2023-27455985-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

ago. 22 v. ago. 23

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL DESCENTRALIZADO REGIÓN SANITARIA XI

Licitación Privada N° 6/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 6/2023, para la Adquisición de Materiales, para cubrir el Período hasta el 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Compras del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI.

Apertura de propuestas: Se realizará el 29/08/2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI, sito en calle 129 y 53 de la localidad de Ensenada.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Setenta y Tres con 50/100 (\$79.409.773,50).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Descentralizado Región Sanitaria XI de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-807-GDEBA-RSXIMSALGP.

2023-12193487-GDEBA-RSXIMSALGP.

ago. 22 v. ago. 23

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 8/2023

Segundo Llamado

Rectificatoria

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 08/2023 (Segundo Llamado) para contratar la ejecución de la obra: Infraestructura Pública y Equipamiento Urbano Barrios 2 de Abril y 14 de Noviembre SEPA PROMEBA 4-533-LPN-O, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$1.640.717.836,63 (Pesos Un Mil Seiscientos Cuarenta Millones Setecientos Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Seis con Sesenta y Tres Centavos) por 7.305.716,61 UVIS a cotización de 1 UVI \$224,58, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado sin costo en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 08 de septiembre de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 13 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas.

Expediente N° 4003-60803/2022.

ago. 22 v. ago. 23

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 119/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 119/2023, para la Contratación del Servicio de Alquiler de Sonido, Iluminación, Video, Energía y Estructuras para Actividad Programada en el Marco del 150° Aniversario del Partido de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$50.748.563,00 (Pesos Cincuenta Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Tres), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en calle Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 4 de septiembre del 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 7 de septiembre de 2023 a las 12:00 horas, siendo el valor del pliego de \$50.749,00 (Pesos Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta y Nueve).

Expediente: 4003-74124/2023.

ago. 22 v. ago. 23

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 415R-5961-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 415R-5961-2023, para la ejecución de la Obra Remodelación de Instalación Eléctrica en Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca - Chiclana N° 402, con un presupuesto oficial de Pesos Ochenta y Ocho Millones Trescientos Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos (\$88.303.692,00.-) a realizarse mediante el sistema de contratación ajuste alzado, la obra admite una propuesta alternativa con anticipo financiero del 10 % y redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El acto de apertura de las propuestas: Se llevará a cabo el día 7 de septiembre de 2023, a las 11:00 hs., en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes del pliego: Departamento de Electricidad y Mecánica.

Valor del pliego: \$88.400,00.

Capacidad financiera: La empresa contratista deberá contar con una capacidad financiera de Nación, Provincia o Municipal por un monto de: \$117.738.256,00.

ago. 22 v. ago. 23

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-5226-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-5226-2023, para la ejecución de la obra: Montaje de Pórticos para Cámaras y Pantallas en Rutas Nacionales - Bahía Blanca, con un presupuesto oficial de Pesos Setenta y Un Millones Ciento Veintiséis Mil Doscientos Setenta y Cuatro con Noventa y Seis Centavos (\$71.126.274,96), a realizarse mediante el sistema de contratación ajuste alzado, con precio tope y un anticipo financiero hasta 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Apertura de las propuestas: Día 7 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas, en el despacho de la Secretaría de Infraestructura.-

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.-

Valor pliego: Pesos Setenta y Un Mil Ciento Veintiséis con Veintisiete Centavos (\$71.126,27).-

Para la presente licitación se exigirá Capacidad de Contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$118.543.791,60.-

ago. 22 v. ago. 23

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-5780-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 416R-5780-2023, para la ejecución de la obra: Construcción de Edificio - Jardín de Infantes N° 926, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Veintitrés Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Tres con Cincuenta y Tres Centavos (\$123.866.473,53), a realizarse mediante el sistema de contratación ajuste alzado, y prevé un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 7 de septiembre de 2023 a las 9:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.

Valor pliego: Pesos Ciento Veintitrés Mil Ochocientos Sesenta y Seis con Cuarenta y Siete Centavos (\$123.866,47).-

Para la presente licitación se exigirá capacidad de contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$154.833.091,91.-

ago. 22 v. ago. 23

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS

Licitación Pública N° 3001/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública para la Contratación de Aseguradora de Riesgo del Trabajo del Sistema Integrado de Emergencias Prehospitalarias (S.I.Em.Pre.) - Organismo Descentralizado de la Municipalidad de Bahía Blanca.

Presupuesto oficial: \$47.196.701.80.-

Fecha de apertura: 05 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Depto. Compras - Saavedra 971 - Bahía Blanca.

Fecha límite presentación de la oferta: 5 de septiembre de 2023 a las 9:59 hs.

Venta de pliegos: Depto. Tesorería - Saavedra 971 - Bahía Blanca.

Plazo de impugnación: 5 días hábiles después de la compra del pliego, y/o hasta la fecha prevista para la presentación de ofertas.

Valor del pliego: \$47.200.

Contacto: compras@siemprebb.gob.ar/administracion@siemprebb.gob.ar. Tel. 0291-4500202

Información sobre el Pliego de Bases y Condiciones: <https://siemprebb.gob.ar/>.

ago. 22 v. ago. 23

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 1/2023

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Tercer Llamado a Concurso para la Construcción de 30 Viviendas - Predio ubicado en Barker, Benito Juárez, pcia. de Buenos Aires. Circunscripción II, Sección B, Quinta 1 Parcela 1

Condiciones particulares del concurso

Precio de adquisición del pliego: \$5.000,00.- (Pesos Cinco Mil).

El pliego podrá ser adquirido en la Tesorería Municipal, hasta 5 días hábiles antes de la hora propuesta para la apertura, o mediante depósito en sucursal 6361 del Bco. de la Provincia de Bs. As. cta. corriente en pesos N° 50123/7

Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quién actúa. Cuando dos o más oferentes formulen oferta en forma conjunta, bastará con que uno de ellos haya adquirido el pliego.

El predio objeto de las obras se ubica en calles Juan Vucetich, Ricardo Finocchietto, de la Virgen y Machado, Barker, ciudad de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires.

Comprende las siguientes manzanas y parcelas:

Circunscripción II, Sección B, Quinta 1 Parcela 1

El día 12 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs. vence el plazo para la recepción de las ofertas.

Apertura de ofertas: La apertura de propuestas se realizará en La Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad Sita en Av. Mitre 42, partido de Benito Juárez, a las 11 hs. del día 12 de septiembre de 2023. Con posterioridad a dicho momento no se aceptará ningún sobre (aunque no hubiera comenzado el acto) sin excepción y por ninguna causa, sin responsabilidad alguna para el municipio, cualquiera sea la razón de la entrega demorada.

Si el día fijado para la apertura fuese feriado o asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

Precio de referencia: \$285.863.108,83) IVA incluido, equivalente a 2.580.457,74 UVIs -Unidad de Vivienda

Valor UVI a fecha 30/04/2022

Plazo de obra máximo: 365 días corridos (12 meses)

Decreto N° 1178/23

Expte. Letra "O" 01/23.

ago. 22 v. ago. 23

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE

Licitación Pública N° 16/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Provisión de Materiales y Mano de Obra Calificada para la Ejecución de 8.034m2 de Pavimento en Hormigón Simple con Cordón Integral.

Presupuesto oficial \$343.794.623,64.- (Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Veintitrés con 64/100).

Valor del pliego \$343.794,63.- (Trescientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Noventa y Cuatro con 63/100).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. hasta el 12 de septiembre de 2023. (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 13 de septiembre de 2023 a las 11 (once) horas. Dirección de Compras. Peatonal Eva Perón 848 - 1er piso - Ituzaingó. Tel./fax 5068-9327/9325. comprasituzaingo@gmail.com.

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó.

ago. 22 v. ago. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 167/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Luminarias LED, Lámparas LED, etc.

Fecha de apertura: 29 de agosto de 2023 a las 10:15 horas.

Valor del pliego: \$78.966 (Son Pesos Setenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 4729/INT/2023.

ago. 22 v. ago. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 186/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución del Espacio Exterior - Veredas en Distintas Localidades del 3° Cordón del Partido de La Matanza.

Fecha apertura: 12 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$153.966.- (Son Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras, (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3292/INT/2023.

ago. 22 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 199/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución del Espacio Exterior - Veredas en distintas Localidades del 1° Cordón del partido de La Matanza.

Fecha apertura: 14 de septiembre de 2023, a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$153.966.- (Son Pesos Ciento Cincuenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 3290/INT/2023.

ago. 22 v. ago. 28

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 139/2023

POR 2 DÍAS - LIÁMASE a la Licitación para la Adquisición de Indumentaria para el Programa Abrazar Argentina, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$67,614,255.00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 6 de septiembre de 2023 a las 11:00.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$50.000.

Venta de pliegos: Desde el 29/08 hasta el 30/08 de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 22 v. ago. 23

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 7/2023, para adjudicar la Obra Ruta Provincial 11 Bacheo, Repavimentación y Pavimentación de Calzadas. tramo R.P N° 20 (KM 61+675) - ACC Barrio Militar (KM. 69+010), longitud total: 9.255 MT, de la localidad de Magdalena, partido de Magdalena, Provincia de Bs. As. En las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta de pliegos: A partir del día 24 de agosto, en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 8:00 hs. a 13:00 hs. Teléfono: (02221) 453353 int. 1115.

Venta de pliegos: Desde el día 24 de agosto de 2023 hasta el día 12 de septiembre de 2023 inclusive.

Lugar de venta de pliegos: En la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Magdalena, calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, provincia de Buenos Aires, en el horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Presupuesto oficial: Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Siete con 73/100 Cvos. (\$1.354.159.987,73)

Garantía de oferta: Pesos Trece Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Quinientos Noventa y Nueve con 87/100 Cvos. (\$13.541.599,87).

Valor del pliego: Pesos Un Millón (\$1.000.000,00).-

Plazo de ejecución: 365 días corridos.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Se efectuará el día miércoles 13 de septiembre, a las 11:00 hs. en el Salón Auditorio de la Municipalidad de Magdalena, sito en calle Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena, partido de

Magdalena, provincia de Buenos Aires.
Expediente Letra I N° 893/2023

ago. 22 v. ago. 23

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 54/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicio de Laboratorio, por el Plazo de Veinticuatro (24) Meses, con destino al Hospital de Diagnóstico Inmediato - Benavídez.

Presupuesto oficial: \$451.200.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Un Millones Doscientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 15 de septiembre del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 12/09/2023 inclusive.

Expediente municipal N° 4112-0007771/2023.

ago. 22 v. ago. 23

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Licitación Pública N° 55/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de Servicio de Laboratorio, por el Plazo de Veinticuatro (24) Meses, con destino al Hospital de Diagnóstico Inmediato - Don Torcuato.

Presupuesto oficial: \$ 420.000.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinte Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 14 de septiembre del año 2023 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre -Av. Cazón 1514, Tigre- de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el 11/9/2023 inclusive.

Expediente municipal N° 4112-0007330/2023.

ago. 22 v. ago. 23

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 99/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 99/23 por segunda vez, a fin de efectuar la contratación de la obra Ampliación Caps El Ceibo, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$34.921.807,61.

Pliego de Bases y Condiciones: \$34.923,00.

Presentación y apertura: 4 de septiembre de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Salud, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-3062-2023.

ago. 22 v. ago. 23

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 105/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 105/23 a fin de efectuar la contratación de la obra Puesta en Valor de Fachadas de los Centros de Salud de Atención Primaria, en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$42.666.940,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$42.667,00.

Presentación y apertura: 7 de septiembre de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Salud, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-3821-2023.

ago. 22 v. ago. 23

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
JEFATURA DE GABINETE**

Licitación Pública N° 106/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 106/23, por la Renovación de Licenciamiento y Soporte de los 6 Equipos de Seguridad Firewalls y Forti Analyzer con destino a la Subsecretaría de Modernización Dependiente de Jefatura de Gabinete, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$72.463.160,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$72.463,00.

Presentación y apertura: 7 de septiembre de 2023, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 24 (veinticuatro) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-3782-2023.

ago. 22 v. ago. 23

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nacional N° 6/2023

POR 3 DÍAS - Licitación Pública Nacional N° 6/2023. Préstamo CAF 11189. Nombre de la obra: Licitación Pública Nacional: Obra Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Caudalímetros y Sistemas de Telemetría para la Medición de Caudales. Apertura: Salón de Actos Ingeniero Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267, planta baja, el día 26 de septiembre de 2023 a las 14:00 hs.

Las obras consisten en: El objetivo de la obra consiste en la instalación y puesta en valor de caudalímetros junto con la implementación de sistema de recolección y envío de datos para cuantificar el agua que es suministrada (en sus distintas etapas) a la localidad de Bahía Blanca.

Presupuesto oficial: Ochenta y Tres Millones Doscientos Treinta y Un Mil Trescientos Setenta y Dos (\$83.231.372,00) a valores del mes de junio de 2023.

Plazo de obra: 360 días corridos.

Propuestas: Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 de septiembre de 2023 a las 13:00 hs., en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata.

El pliego de esta obra podrá descargarse de manera gratuita a través de la página <https://www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones> o retirarse de manera gratuita en soporte digital en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Consultas: Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, presentarse en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, oficina 907 del piso 9°, calle 7 N° 1267 e/58 y 59, de la ciudad de La Plata, de lunes a viernes de 10 a 15 horas, o al correo institucional minfrapba.dcopinternacionales@gmail.com. N° de Expediente Electrónico: EX-2022-35320981-GDEBA-DPTLMIYSPG.

ago. 23 v. ago. 25

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

Contratación Directa N° 16/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 518-11165-PAB23

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 016/2023, Pedido de Compra N° 627/23 -autorizado por Resolución de Presidencia RS-2023-34512498-GDEBA-EAARS, Proceso de Compra PBAC N° 518-11165-PAB23, para la Adquisición de Oxígeno Líquido a Granel.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Consultas al tel.: (0221) 15 481-9878/ WhatsApp +54 221-4819878/ Correo electrónico: legalytecnico@astillero.gba.gov.ar. Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas hasta 01 de septiembre a las 11:00 hs.

Acto de apertura de ofertas 01 de septiembre a las 11:00 hs.

* Horario oficial de sistema PBAC.

Expediente: EX-2023-33365493-GDEBA-EAARS.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE MAGDALENA**

Licitación Privada N° 11/2023

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio Alimentario Escolar (Zonas 1, 2 y 3). Período Septiembre y Octubre de 2023 Comedor y DM. Repartición: Consejo Escolar de Magdalena - Dirección General de Cultura y Educación.

Monto presupuestado: \$46.103.048,00.-

Valor del pliego: \$84000,00.- subdividido en los siguientes rubros y zonas (secos, Lácteos, Frutas y Verduras Zona 1 \$25000.-, Zona 2 \$15000.-, Zona 3 \$5000; Carnes Rojas Zona 1 \$7000.-, Zona 2 \$5000.- Zona 3 \$3000; carnes blancas Zona 1 \$7000.-, Zona 2 \$5000, Zona 3 \$3000; panificados Zona 1 \$4000; Zona 2 \$3000 y Zona 3 \$2000).-

Lugar de consulta de pliegos: Consejo Escolar de Magdalena - calle Iacovone N° 1351. E-mail ce064@abc.gob.ar

Lugar y fecha de venta de pliegos: Consejo Escolar de Magdalena- calle Iacovone N° 1351 el 23/08/23 al 25/08/23. De 8 a 13 horas.-

Lugar de presentación de ofertas: Consejo Escolar de Magdalena- calle Iacovone N° 1351, de 8 a 13 horas.

Fecha de presentación de ofertas: Hasta el 28 de agosto de 2023 - hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura de ofertas: Consejo Escolar de Magdalena- calle Iacovone N° 1351

Fecha de apertura de ofertas: 12 de agosto de 2023.- Hora: 12:00.

Expediente interno N° 064-68-2023.

MINISTERIO DE SALUD

H.Z.G.A. ENRIQUE ERILL

Licitación Privada N° 31/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 31/2023, para la Adquisición de Descartables para cubrir el Período de 11/08/2023 hasta el 31/12/2023 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de agosto de 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, sito en calle Av. Tapia de Cruz 25 de la localidad de Belén de Escobar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Diez Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Tres con 00/100 (\$10.534.273,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Enrique F. F. Erill, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-755-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

EX-2023-29886178-GDEBA-HZDEFFEMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. VICENTE LÓPEZ Y PLANES

Licitación Privada N° 48/2023

POR 1 DÍA - Llámese a licitación Privada N° 48/2023, para la Adquisición de Soluciones Parenterales, para cubrir el Período de Julio-Diciembre de 2023, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/8/2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes, sito en calle Av. 25 de Mayo y Leandro N. Alem s/n, de la localidad de General Rodríguez.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintisiete Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil (\$27.143.000.-).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital H.I.G.A. Vicente López y Planes de lunes a viernes de 8:00 hs. a 14:00 hs.

DISPO-2023-1064-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

EX-2023-30446628-GDEBA-HIAVLPMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. LUISA C. DE GANDULFO

Licitación Privada N° 50/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 50/2023, el Servicio de Impermeabilización de Techos y Reparación Integral para Nefrología para cubrir el Período de 9/8/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Sector de Mantenimiento del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Visita obligatoria: Se realizará el día 29 de agosto de 2023, a las 10:30 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351 de la localidad de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 31 de agosto de 2023, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo, sito en calle Balcarce 351 de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Treinta y Nueve Millones Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 93/100 (\$39.093.456,93)

El pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2023-1775-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

EX-2023-13000938-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 73/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 73/2023 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición Instalación y Configuración de Sistema con Inclusión de Kit para Pixis, solicitado por el Servicio de Tecnología Médica, del H.I.G.A. Gral. San Martín

Apertura de propuestas: Se realizará el día 28 de agosto del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintinueve Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil (\$29.146.000.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-1349-GDEBA-HIGAGSMMSALGP

EX-2023-27493633-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 75/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 75/2023 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición Catéter Crioablación, solicitado por el Servicio de Cardiología, del H.I.G.A. Gral. San Martín.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de agosto del 2023 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín, sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Setecientos Nueve Mil Veinticinco (\$26.709.025).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-1368-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-30305180-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SAMIC EL CRUCE**

Licitación Pública N° 30/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° 30/2023 - Adquisición de Estación de Anestesia.

Lugar y hora de apertura: Día 1° de septiembre de 2023 a las 8:00 hs. Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Valor del pliego: Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500,00.-)

Retiro o remisión de pliego: Se podrá retirar físicamente en la Oficina de Compras del Hospital o bien solicitarlo mediante correo electrónico, a licitaciones@hospitalelcruce.org informando CUIT de la empresa, razón social, y datos del presente proceso. En ambos casos hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. Para consultas dirigirse a licitaciones@hospitalelcruce.org.

Corresponde al Expte. N° 2915-14808/2023

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

Licitación Privada N° 54/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Presupuesto N° 54/2023, para la Adquisición de Descartables, para cubrir el Período de Cuatro Meses, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de agosto de 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350 de la localidad de Avellaneda.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Cuatro Millones Novecientos Setenta Mil Trescientos con 00/100 (\$4.970.300,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar); en el sitio oficial de la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>) y en Boletín Oficial o bien, podrán

retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Pedro Fiorito, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

DISPO-2023-592-GDEBA-HIGAPFMSALGP.
EX-2023-28151527-GDEBA-HIGAPFMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 415R-6072-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 415R-6072-2023, para la ejecución de la obra Remodelación de la Instalación Eléctrica del Edificio Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca - Mitre N° 62, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Cuatro Millones Quinientos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Centavos (\$104.509.656,00), a realizarse mediante el sistema de contratación ajuste alzado, admite propuesta alternativa con un anticipo financiero del 10 % y redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 8 de septiembre de 2023 a las 10:30 horas, en el despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Electricidad y Mecánica.

Valor pliego: Pesos Ciento Cuatro Mil Quinientos Diez con 00/100 Centavos (\$104.510,00).-

Para la presente licitación se exigirá capacidad de contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$139.346.208,00.-

ago. 23 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 415R-6075-2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 415R-6075-2023, para la ejecución de la Obra Remodelación de Instalación Eléctrica del Edificio Juzgado Federal N° 1 de Bahía Blanca - Alsina N° 317, con un presupuesto oficial de Pesos Ochenta y Tres Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Cuarenta y Ocho (\$83.195.048,00.-) a realizarse mediante el sistema de contratación ajuste alzado, la obra admite una propuesta alternativa con anticipo financiero del 10 % y redeterminación de precios, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

El acto de apertura de las propuestas: Se llevará a cabo el día 8 de septiembre de 2023, a las 10:00 hs.

Informes del pliego: Departamento de Electricidad y Mecánica.

Valor del pliego: \$83.200,00.-

Capacidad financiera: La empresa contratista deberá contar con una capacidad financiera de Nación Provincial o Municipal por un monto de \$110.926.730,67.-

ago. 23 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-5054-2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 416R-5054-2023, para la ejecución de la obra Construcción de Edificio - Jardín de Infantes Tierras Argentinas, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Millones Novecientos Veinticinco Mil Seiscientos Cuatro con Sesenta y Seis Centavos (\$164.925.604,66), a realizarse por el sistema de contratación ajuste alzado, con un anticipo financiero del 20 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 31 de agosto de 2023 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento de Proyectos y Obras.

Valor del pliego: Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Veinticinco con Sesenta Centavos (\$164.925,60).

Para la presente licitación se exigirá una capacidad de contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca igual o superior a \$206.157.005,83.

ago. 23 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 420R-6092-2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 420R-6092-2023, para la Ejecución de la obra Terminación de 8 Viviendas Grupo 5 Barrio UOM - Manzana 35 H, con un presupuesto oficial de Pesos Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Doce Mil Ochocientos Noventa y Nueve con Cincuenta y Nueve Centavos (\$68.612.899,59), a realizarse por la modalidad ajuste alzado y un anticipo financiero del 30 %, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones

Apertura de la propuesta: Día 8 de septiembre de 2023, a las 9:30 horas, en el despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Vivienda.

Valor del pliego: Pesos Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Doce con Noventa Centavos (\$68.612,90.-)

Capacidad de contratación: Igual o superior a \$91.483.866,12.-

ago. 23 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2023 referente a la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de la Estructura de Hº Aº 4º Etapa del Ala Oeste del Gimnasio Polideportivo de la ciudad de Bragado.

Presupuesto oficial: \$119.659.274.- (Pesos Ciento Diecinueve Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Cuatro).-

Fecha de apertura de ofertas: 11/9/2023 en el Salón Blanco Excombatientes de Malvinas, Alsina 178, Bragado, pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 24/8/2023 al 8/9/2023 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de oferta: Hasta el 11/9/2023 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Valor del pliego: \$120.000.- (Pesos Ciento Veinte Mil).

Correo: compras@bragado.gov.ar, compras@bragado.gov.ar

Expte. N° 4014-2975/23.

ago. 23 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE BRAGADO

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2023 referente a la Contratación de Mano de Obra y Materiales para la Construcción de la Estructura Metálica 4º Etapa para el Gimnasio Polideportivo de la ciudad de Bragado.

Presupuesto oficial: \$64.438.800.- (Pesos Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos).-

Fecha de apertura de ofertas: 14/9/2023 en el Salón Blanco Excombatientes de Malvinas, Alsina 178, Bragado, pcia. de Bs. As. a las 9:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 24/8/2023 al 13/9/2023 hasta las 12:00 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Recepción de oferta: Hasta el 14/9/2023 a las 8:30 hs. en la Dirección de Compras Municipal en el citado domicilio.

Valor del pliego: \$65.000.- (Pesos Sesenta y Cinco Mil).

Correo: compras@bragado.gov.ar, compras@bragado.gov.ar

Expte. N° 4014-2976-/23.

ago. 23 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE ENSENADA

Licitación Pública N° 20/2023

POR 3 DÍAS - Pavimento Calle Hipólito Yrigoyen desde Calle Presidente Juan Domingo Perón a calle Ecuador.

Plazo de ejecución: 90 días corridos desde su iniciación.

Presupuesto oficial: \$53.164.893,90 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Tres con 90/100).-

Garantía de oferta: \$2.658.244,69 (Pesos Dos Millones Seiscientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 69/100).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 13 de septiembre de 2023 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 30 de agosto de 2023 hasta el 6 de septiembre de 2023 inclusive, el valor del pliego es de \$53.164,90, (Pesos Cincuenta y Tres Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 90/100), en la Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:30 horas del día 12 de septiembre de 2023, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Decreto 1051/23.

Expediente 4033-110.987/23

ago. 23 v. ago. 25

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Licitación Pública N° 7/2023

Prórroga

POR 2 DÍAS - Mezcla Dolomítica de Granulometría 0/25MM con Flete a Destino - General Pinto.

Apertura de la licitación: 31 de agosto de 2023

Hora de la apertura: 11 hs.

Lugar: Municipalidad de General Pinto - Secretaría de Gobierno

Valor del pliego: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000.-)
Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta Millones Doce Mil Ochocientos (\$40.012.800.-)
Convenio con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca del Ministerio de Economía Nación.

ago. 23 v. ago. 24

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN
SECRETARÍA DE SALUD**

Licitación Pública N° 69/2023

POR 2 DÍAS - Rubro: Obra Hospital Dr. Diego E. Thompson - 1°, 2°, 3° piso, Bloque Avellaneda, Ampliación del Estacionamiento Subterráneo - Etapa 4B.

Fecha y hora de apertura: Miércoles 6 de septiembre de 2023 a las 10 hs.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veintiocho (\$1.934.728,00.-)

Presupuesto oficial: Pesos Un Mil Novecientos Trinta y Cuatro Millones Setecientos Veintisiete Mil Ciento Cincuenta y Uno con 68/100 (\$1.934.727.151,68.-)

Consulta y venta de pliego: Dirección de Compras - 2º piso - Edificio Municipal - Belgrano 3747, General San Martín, pcia. de Buenos Aires, hasta el 30/8/23 de 9 a 13 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones - Secretaría de Economía y Hacienda.

Expediente N° 1676-S-2023.

ago. 23 v. ago. 24

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 201/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación para Trabajos de Reparación en Oficinas.

Fecha apertura: 13 de septiembre de 2023 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$10.167.- (Son Pesos Diez Mil Ciento Sesenta y Siete).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5896/INT/2023.

ago. 23 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 138/2023

POR 2 DÍAS - Licitación Pública N° 138/2023: Llámase a Licitación para la Adquisición de Reactivos con Equipos en Comodato, Service y Capacitación del Personal, requerido para el Hospital de Llavallol, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$45.042.634,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 7 de septiembre de 2023 a las 12:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3º piso, oficina 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$34.000.

Venta de pliegos: Los días 4 y 5 de septiembre de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 23 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 140/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Bazar para el Programa Abrazar Argentina, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$115,380,200.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 7 de septiembre de 2023 a las 11:00.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras. 3º piso, Oficina 303. Manuel Castro 220. Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$85.000

Venta de pliegos: Desde el 30/8 hasta el 31/8 de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán

finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 23 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 141/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Equipamiento Médico para Quirófano, requerido para el Hospital de Diagnóstico Inmediato Banfield, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$187.740.824,00.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 7 de septiembre de 2023 a las 13:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3º piso, Oficina 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$141.000.-

Venta de pliegos: Los días 4 y 5 de septiembre de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 23 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 142/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición de Equipamiento Médico y Mobiliario para Internación, requerido para el Hospital de Diagnóstico Inmediato Banfield, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$63.443.043,00.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 7 de septiembre de 2023 a las 13:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3º piso, Oficina 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$48.000.-

Venta de pliegos: Los días 4 y 5 de septiembre de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ago. 23 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 24/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado de la Licitación Pública N° 24/2023, para la Adquisición de Computadoras.

Presupuesto oficial: \$21.350.000,00.- Mes Base: Junio 2023

Valor del pliego: \$20.000 (Pesos Veinte Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 22 de agosto de 2023 hasta el día 30 de agosto de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 1º de septiembre de 2023, a las 10:00 hs.

Expediente N° 2166/2023 Alcance I.

ago. 23 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 98/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Segundo Llamado a Licitación Pública N° 98/2023. Objeto: Servicio de Mantenimiento Integral Urbano, Rutas y Veredas, Recolección y Limpieza de Residuos no domiciliarios, Corte de Pasto, Contratación de Equipos y Personal en Zonas I, II, III y IV, Ruta P 21, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$69.540.000.

Valor del pliego: \$695.400.

Fecha de apertura: 4/9/2023 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 29 y 30 de agosto de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, (sita en Bolívar 585, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 1º de septiembre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el

día 4/9/2023 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ago. 23 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE MONTE

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Concesión del Parador 5 - Sector P5 de la Ribera de la Laguna de Monte, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Costero sancionado por la ordenanza N° 4367.

Garantía de oferta exigida: Pesos \$300.000.

Adquisición del pliego: En la Oficina de Compras Municipal en calle L. Giagnacovo N° 636, San Miguel del Monte, los días hábiles de 8:00 a 13:30 horas, hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Valor del pliego: \$20.000.

Consultas: Oficina de Compras, calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 14 de septiembre de 2023. Hora: 10:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte.

Decreto N° 1.677/2023.

Expte. N° 8124 Letra O.

ago. 23 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 35/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Construcción de Nuevo Edificio de Centro de Formación Laboral N° 1 - 2° Etapa.

Presupuesto oficial: Asciede a la suma de Pesos Noventa Millones Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Catorce con 85/100 (\$90.842.314,85).

Apertura de ofertas: Se realizará el día 12 de septiembre de 2023 a las 10:00 hs. en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As. Tel.: 0237-4669100.

Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 11 de septiembre de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Recepción de las consultas por escrito: Hasta 5 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura, (de 9:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: "Licitación Pública N° 35/2023" en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.

Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 11 de septiembre de 2023, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.

Valor del pliego: \$272.526,00.- (Pesos Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Veintiséis con 00/100).

Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.

Expediente: 4078-253242-J-2023.

ago. 23 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Licitación Pública N° 16/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2023, para la Adquisición de Equipamientos Varios, con destino a Hospital Pedro T. Orellana de la Municipalidad de Trenque Lauquen.

Valor de pliego: \$71.746,00.

El acto de apertura de las propuestas se realizará el día: 13 de septiembre de 2023 a las 9:30 horas, en el Palacio Municipal, sito en Avda. Villegas N° 555 de la ciudad de Trenque Lauquen.

Pliego de Bases y Condiciones en: Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen de 7 a 13 hs.

Consultas: Tel. (02392) 410501/05 Int. 122/123.

E-mail: compras@trenquelauquen.gov.ar, licitaciones@trenquelauquen.gov.ar

Expte. 1728/2023.

ago. 23 v. ago. 24

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 12/2023

POR 10 DÍAS - Llamado a Licitación Pública. Objeto: Obra Construcción de Edificio Escuela J.I. A/C B° Constantini Distrito Luján.

Presupuesto oficial: \$128.204.610,53.

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 11/10/2023 - Hora 11:00 hs.

Lugar: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Plazo de entrega: 270 días.

Valor del pliego: \$130.000.

Lugar de adquisición del pliego: Lavalle 537, hasta el día 05/10/2023 - Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

ago. 23 v. sep. 5

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - General San Martín. MAGEL S.A., CUIT 30-55010643-0 transfiere a través de cesión gratuita de derechos a Therfarma S.A., CUIT 30-71788320-5 la Habilitación Municipal del comercio de la calle Iturraspe 1267, localidad y pdo. San Martín correspondiente al rubro Depósito de Productos Medicinales y Veterinarios. Reclamo Ley en el mismo domicilio dentro del término legal.-

ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - General San Martín. JORGE DANIEL LUIS transfiere a Repuestos Casa Jorge Hijos S.R.L. el comercio rubro Venta de Repuestos y Accesorios para el Automotor sito en (148) Moreno 1600, Villa G. Matorras. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 16 v. ago. 23

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. SERGIO LUIS ROMAN, DNI 20.025.453, cede y transfiere Fdo. de Comercio y Habilitación Comercial ubicado en la calle Las Heras N° 595 de Ituzaingó al Sr. Emmanuel Baldivia, DNI 32.961.510. Reclamos de ley en el mismo.

ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - José Mármol. Transferencia de Fondo de Comercio. De conformidad con lo previsto en el art. 2 de la Ley 11.867, el Martillero y Corredor Público, Eduardo José Gandolfo, Colegiado 2998, del CMCPLZ, con oficina en la Avda. Hipólito Yrigoyen 6119, Remedios de Escalada, Lanús, Buenos Aires, donde se efectuarán los reclamos de Ley; informa que la Sucesión de CLAUSI VICENTE CARLOS, CUIT 20-04854090-3, con domicilio en la calle Frías 1857, José Mármol, Almirante Brown, Buenos Aires, transfiere a Mario José Guillermo Gianini, DNI 24.791.525, con domicilio en R. Stacy 1549, Burzaco, Almirante Brown, Buenos Aires, el fondo de comercio de "Integral Car's", negocio destinado a taller de chapa y pintura, que funciona en la calle Frías 1857, José Mármol, Almirante Brown, Buenos Aires. Habilitado por Expediente 4003-20883/96 AC 22326/00.

ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. Transferencia de registro de taxi. MARIO DARÍO MAZZUCHI, DNI 16.060.450, titular del legajo de taxi N° 45 asignado a la parada 17, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Marcelo Daniel Buyanovsky DNI 16.998.487. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Juan Molina 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, Abogado.

ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Villa Insuperable, CHIAPPETTA CARMELA cede habilitación a Herrajes Crovara S.R.L., Cerrajería - Venta de Herrajes para Puertas y Muebles, domicilio comercial y oposiciones Av. Crovara 299, Villa Insuperable, La Matanza Bs. As. Irma Noemi Pagani, Contadora Pública CPCEPBA Tomo 131 F247 Legajo 340294.

ago. 17 v. ago. 24

POR 5 DÍAS - Matheu. NAVAS ALEJANDRO RAUL, CUIT 20-26616695-9 transfiere a Group Matheu S.R.L., CUIT 30-71731438-3 el Fondo de Comercio Repuestos de Autos, sito en Hipólito Yrigoyen N° 455- Matheu, Escobar. Reclamo de Ley en el mismo domicilio.-

ago. 18 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. OSCAR ARTURO BARSOTTI, CUIT 20-05187773-0 transfiere Fondo de Comercio, Rubro Venta de Bicicletas y Accesorios, denominado Rodados Cacho, sito en La República 187 Florencio Varela, habilitado por Municipalidad de Florencio Varela, expte. 4037-18123-B-85, a Oscar Adrián Barsotti, CUIT 20-16518480-8. Reclamos de Ley en domicilio indicado.

ago. 18 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - Balcarce. La Sra. ELSA NOEMÍ GARCÍA, DNI 6.147.181 transfiere al Sr. Daniel Adrián Iturrospe, DNI 22.587.491, el Fondo de Comercio rubro Agencia de Prode Quiniela y Lotería ubicada en Av. Kelly N° 1695 ciudad de Balcarce, bajo nombre fantasía Agencia de Prode, Quiniela y Lotería con habilitación municipal exp.: Letra B año 1994 N° 1 4347, inscripto N° 1237, con fecha 5/5/2023. Reclamos de Ley, Av. Kelly N° 1700 de la localidad de Balcarce. Notario Ricardo Rodolfo Cacace.-

ago. 18 v. ago. 25

POR 5 DÍAS - San Martín. El Libertador. CHEN ZHU avisa que transfiere el Fondo de Comercio Mercadito, Despensa,

Verdulería, Carnicería, Dcho. de Pan, sito en (113) Av. Libertador 6356/64. pdo. San Martín, a Yan Xueping, libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. WANG PENG, DNI 94577437, CUIT 20-94577437-2, con domicilio en Julian Martel 4137, CP 1665, José C. Paz, Bs. As., vende al Sr. Chen Dechang, DNI 19027324, CUIT 20190273246, con domicilio Antártida Argentina 3391, Moreno, CP 1744, el Fondo de Comercio de Rubro Fiambrería, Verdulería, Carnicería, Perfumería, Despensa, Panadería, Bazar, con Sistema Autoservicio, situado en La Madrid 5371, Moreno, N° de Expte. 90482-C-2017, N° de cuenta 20945774372, reclamos de ley en el mismo. María Mercedes Vieytes, Abogada.

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **San Martín**. ARFUCH IGNACIO transfiere a Arfuch Juan Manuel la Habilitación del Minimercado de Art. de Kiosco, etc., Café, sito en la calle Belgrano N° 3504, San Martín, partido de San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **Garín**. Se avisa que el señor DANIEL PEDRO BENSEÑY transfiere el Fondo de Comercio de "Vía Belgrano", sito en Av. Belgrano 672 de Garín, partido de Escobar, al señor Nicolas Alberto Fink. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **San Martín**. LUIS ALEJANDRO BORINA, CUIT 23-17739932-9 transfiere a Juan Pablo Durante, CUIL 20-27289038-8 el negocio de Dietética, Alimento Balanceado, sito en calle Saavedra N° 1933, Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. NIEDZWECKI DIONISIO, CUIT 23-20360283-9 transfiere a Espindola Nahuel Alejandro CUIT 23-44042721-9 un Local Comercial de Lotería y Casino sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 425, F. Varela Habilitación Municipal Expediente N° 4037-2787-N-2011. Nombre de Fantasía Los Amigos II. Reclamo de ley en el mismo establecimiento. Débora A. Palacio, Abogada.

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Registro de Taxi. DAVID OSCAR BRAVO DE LAGUNA, DNI 14.595.603, titular del legajo de taxi N° 372 asignado a la parada 24, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Alan David Bravo de Laguna, DNI 33.247.367. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Juan Molina 282 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, Abogado.

ago. 23 v. ago. 29

POR 5 DÍAS - **Luis Guillón**. ZHENG BENXIN, DNI N° 19.020.189, transfiere el Fondo de Comercio del Autoservicio de Comestibles del local, sito en Edison 1701, El Jagüel, habilitado por Expte. N° 40658/13/9, a He Zhenzhen, con DNI N° 95.933.499. Reclamos de ley en el mismo. Gabriel L. Ayesa, Abogado.

ago. 23 v. ago. 29

CONVOCATORIAS

KROIN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Kroin S.A., CUIT 30-63870381-1, convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de septiembre de 2023, en primera convocatoria a las 13:00 horas y en segunda convocatoria a las 14:00 horas, en su sede social de Soler Nro. 461 de Bahía Blanca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción y firma del acta.
- 2) Consideración de la documentación enumerada en el inciso 1 del art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio iniciado el 1 de mayo de 2022 y finalizado el 30 de abril de 2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante igual período.
- 4) Consideración de la remuneración al Directorio, aún en exceso del art. 261 Ley General de Sociedades.
- 5) Consideración del Proyecto de Distribución de utilidades propuesto por el Directorio.
- 6) Autorizaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

El Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades. Patricio Mc Inerny, Abogado.

ago. 16 v. ago. 23

CALERA EZEIZA S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a Asamblea Ordinaria de Accionistas de Calera Ezeiza S.A. para el día 7/9/2023 a las 12:00 hs. en primera y 13:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en Pitágoras 3120 de la ciudad de Carlos Spegazzini, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Razones del tratamiento tardío del presente ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 2023.
- 3) Consideración de la documentación consignada en el art. 234 inc. 1 LSC del ejercicio cerrado el 31/3/2023.
- 4) Tratamiento de la gestión del directorio.
- 5) Tratamiento de la ratificación y/o designación de los integrantes del Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas o sus representantes deberán cursar comunicación por escrito al domicilio de la sede social con no menos de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, para ser inscriptos en el Libro de Asistencia (2° párrafo del art. 238 de la LSC).

Carlos Gabriel Coloschi, Presidente.

ago. 17 v. ago. 24

LA AMALIA S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Socios y Accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria que se celebrará el día 12 de septiembre de 2023 a las 19 horas, en el domicilio especial de Garibaldi 309 Departamento 1 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 2) Consideración de la gestión de la administración.
- 3) Distribución de utilidades.

María Luisa Alzola, Socia administradora L.C. 4.500.921. Graciela S. A. Iraeta, Contadora Pública Nacional.

ago. 17 v. ago. 24

CLUB DE CAMPO LOS PINGÜINOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas del Club de Campo Los Pingüinos S.A., a la Asamblea General Ordinaria fijada para el 14 de septiembre de 2023 a las 17:00 hs., en primera convocatoria, y a las 18:00 hs. en segunda convocatoria, la que se celebrará en la sede social sita en Avenida Presidente Perón 10.298, Sector Bungalow, localidad y partido de Ituzaingó, pcia. Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de los motivos del llamado a Asamblea Ordinaria fuera de término;
- 3) Consideración de la documentación establecida en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2022;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración de la gestión de la Sindicatura.

Le hacemos saber que la documentación a que se refiere el punto precedente del Orden del Día se encontrará a su disposición en el domicilio de la sede social sita en Avenida Presidente Perón 10.298, localidad y partido de Ituzaingó, pcia. Bs. As., a partir del día 30 de agosto de 2023, de acuerdo a lo previsto en el Art. 67 Ley 19.550. Se le recuerda asimismo que, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550, para poder participar en dicha Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia al domicilio de la sede social sita en Avenida Presidente Perón 10.298, localidad y partido de Ituzaingó, pcia. Bs. As., con no menos de tres días hábiles de anticipación, plazo que vencerá el 8 de septiembre de 2023 a las 18:00 hs. De no enviar dicha comunicación, no podrá participar en la Asamblea. No comprendida Art. 299 Ley 19.550.

Fernando Ángel Alvaro, Abogado.

ago. 17 v. ago. 24

INSTITUTO ESTRADA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas del Instituto Estrada Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede Social sita en la calle 892 N° 4051 San Fco. Solano, el de 15 de setiembre de 2023 a las 15 hs. A fin de tratar el siguiente

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros Contables, Anexos e Informe del Auditor, correspondientes los ejercicios económicos finalizados al 31-12-2021 y 31-12-2022. Distribución de utilidades.
- 3.- Memoria;

- 4.- Ratificación del Directorio;
 - 5.- Aprobación de la gestión del Directorio y su retribución;
 - 6.- Situación económica-financiera del Instituto Estrada S.A.
- Lic. Quintín Arce Borba, Presidente.

ago. 18 v. ago. 23

LODISER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a los accionistas de Lodiser S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 13/09/2023 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria en calle 41 N° 883 1/2 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta
- 2) Tratamiento y consideración de Memoria y Balance
- 3) Gestión del directorio
- 4) Consideración y propuesta.

La sociedad no se encuentra comprendida en el Art 299 LGS. Roa Alcira Beatriz. Abogada.

ago. 18 v. ago. 25

LAB INT S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de Lab-Int S.A. para el día 13 de septiembre de 2023 a las 9 horas en primer convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en San Lorenzo N° 164 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos por los que la Asamblea se realiza fuera de término.
- 2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19550, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2022. Aprobación de la gestión del Directorio.
- 3) Destino de las utilidades. Honorarios al directorio.
- 4) Elección de Director suplente en reemplazo por renuncia.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio. Luis Rolando, Presidente.

ago. 18 v. ago. 25

CEREALES BAHÍA BLANCA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de septiembre de 2023 a las 10 hs. en el domicilio sito en la calle Carlos Pellegrini 296 de la localidad de Mones Cazón, partido de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, en forma presencial, a fin de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Modificación de Estatuto. Derecho de acreencia y derecho de acrecer. Modificación del artículo octavo y duodécimo del Estatuto.
- 3) Donación de la fracción de campo ubicada en el Partido de Pehuajó denominado La Gruta, de 11 has. Aproximadamente ubicado en el Partido de Pehuajó.

Jorge Andrés Iriarte, Contador Público

ago. 18 v. ago. 25

ESTANCIA LOS ROBLES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Estancia Los Robles S.A. de acuerdo a lo establecido en estatuto social y disposiciones en vigencia, a celebrarse el día 16 de septiembre de 2023 a las 14:00 hs. en el domicilio de la sede administrativa de Irala 5855, Mar del Plata, prov. de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Aprobación de la gestión del Directorio y determinación del número de Directores titulares y Suplentes y elección de los mismos por el término de tres ejercicios.
- 2- Designación de dos accionistas para la firma del acta conjuntamente con quien presida el acto asambleario.

Ruben Eduardo Lev, Presidente.

ago. 18 v. ago. 25

ASOCIACIÓN MUTUAL DE CONDUCTORES DE AUTOS DE REMIS DE AVELLANEDA

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Conductores de autos de remis de Avellaneda. Matrícula BA 2546, convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria para el 3/10/2023 a las 14 hs. en Juan Bautista Palaá 626, Piso 2 ciudad de Avellaneda provincia de Buenos Aires y considerar:

- a) Elección de 2 asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen la síntesis de las deliberaciones de la asamblea.
- b) Informe llamado a Asamblea fuera de término.
- c) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 17 cerrado el 31/12/2019.
- d) Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 17 cerrado el 31/12/2019.
- e) Consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 17 cerrado el 31/12/2019.
- f) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 18 cerrado el 31/12/2020.
- g) Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 18 cerrado el 31/12/2020.
- h) Consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 18 cerrado el 31/12/2020.
- i) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 19 cerrado el 31/12/2021.
- j) Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 19 cerrado el 31/12/2021.
- k) Consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N° 19 cerrado el 31/12/2021.
- l) Tratamiento de la Memoria y Estados Contables, con cuadros anexos e información complementaria, con informes de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio económico N° 20 cerrado el 31/12/2022.
- m) Consideración de la gestión realizada por el Consejo Directivo durante el ejercicio económico N° 20 cerrado el 31/12/2022.
- n) Consideración de la gestión realizada por la Junta Fiscalizadora durante el ejercicio económico N°20 cerrado el 31/12/2022.
- o) Consideración de los convenios con terceras entidades para la prestación de los nuevos servicios a los asociados.
- p) Tratamiento y Consideración de las medidas adoptadas durante los ejercicios N° 17, 18, 19 y 20 con el objeto de dar cumplimiento a la normativa UIF aplicable.
- q) Elección de 3 consejeros Titulares, 3 vocales Titulares y 3 Suplentes, 3 miembros Titulares y 3 suplentes de la Junta Fiscalizadora por finalización en sus mandatos.

Nota a los asociados y terceros en general: De acuerdo con normas legales y estatutarias vigentes, la asamblea convocada se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la presente convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.

Presidente: Sarrini Gabriela Alicia. Matías Hernán Torres, Abogado Tomo 112 Folio 280 del CPACF.

ago. 23 v. ago. 25

PELQUE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 11 de septiembre de 2023 a las 10 horas en la sede social sita en la Avenida Eva Perón N° 2049 de la localidad de Ranelagh del partido de Berazategui de la provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
- 2º) Consideración de los documentos establecidos por el art.- 234 inc. 1º de la Ley 19.550 referidos al ejercicio N° 22 finalizado el 30 de junio del 2023.
- 3º) Aprobación y destino del resultado del ejercicio N° 22 cerrado el 30 de junio del 2023, fijación de honorarios al Directorio. De corresponder consideración sobre su fijación en exceso de los topes establecidos en el art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones en razón de la existencia de las causales de excepción mencionadas en el mismo.

Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea. El Directorio. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Contador Público, Martín Codagnone.

ago. 23 v. ago. 29

PORTO PALO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de septiembre a las 15 hs. en primera convocatoria, y a las 16 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en Avenida Madero 1408, Planta Alta, Del Viso, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de octubre de 2022, destino del resultado del ejercicio.
 3. Consideración de la gestión del Directorio. Su remuneración.
- Alda Furno, Presidente.

ago. 23 v. ago. 29

BASSEGRAF-INK S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se hace saber a los accionistas que Bassegraf-Ink S.A. convoca a Asamblea Ordinaria para el 11 de septiembre de 2023 a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14:30 hs. en segunda convocatoria en calle Güemes N° 1033 de Gerli, pdo. de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de socios para firmar el acta.
- 2) Tratamiento de los estados contables, anexos, cuadros y notas para los ejercicios económicos cerrados el 31 de enero de 2023 y demás documentación que prescribe el Art. 234 inc. 1° de la ley de sociedades 19.550. Distribución de las utilidades del ejercicio.

Los accionistas deberán dar cumplimiento con lo normado en el Art. 238 de la Ley 19.550 depositando sus acciones con no menos de 3 días hábiles de anticipación de la fecha de la celebración de la asamblea. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Leandro Gabriel Rios, Abogado.

ago. 23 v. ago. 29

B.F.B. AUTOLUBE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria no comprendida Art. 299 LGS a celebrarse el 6 de octubre de 2023, en primera convocatoria a las 15:00 hs. y en caso de fracasar aquella, en segunda convocatoria de ese mismo día a las 16:00 hs., en la Sede social sita en calle Triunvirato N° 1135, localidad de Temperley, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta junto con el Sr. Presidente;
- 2) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2022, para su aprobación por parte de los accionistas.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio, su aprobación y asignación de honorarios.
- 4) Consideración sobre la Constitución de Reservas y Distribución de Utilidades.

Borsani Eros Anibal, Presidente.

ago. 23 v. ago. 29

SOCIEDADES

LOGIS GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea ordinaria del 15/06/2023: Designación de Directores por tres ejercicios: Director Titular y Presidente: Héctor Federico Colella, DNI 29.713.725, Director suplente: Alberto Francisco Di Carlo, DNI 10.045.923, ambos con domicilio especial en sede social. Agosto de 2023. Alfredo R. Cerrotta, Abogado.

PIHODE S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Const. 31/7/23 Pintos Juan Manuel, arg., ndo. 3/2/1975, DNI 24501487 CUIT 20245014873 dom. Edificio 23 entrada 2 2° B Barrio 20 de Junio I. Casanova La Matanza, pcia. Bs. As. soltero, cte.; Nicolas Ezequiel Pintos arg., ndo. 2/5/1998, DNI 41069336 CUIT 20410693365, dom. Tapia 6779, Pque. Peña, Mar del Plata, General Pueyrredón, pcia. Bs. As. Soltero, cte. y Luna de los Angeles Pintos, arg. nda. 27/7/2003 DNI 45130189 CUIT 27451301891, dom.: El Ruiseñor 4157 1° D, Ciudad Evita, La Matanza, pcia. Bs. As., soltero, cte.; 1° "Pihode S.A." dom. Bs. As.; 2° dur. 99 años 3° Objeto: Compraventa al por mayor y menor de productos de bazar, artículos para el confort del hogar decoración muebles, blanquería, indumentaria, textiles y productos de consumo masivo. Exportación e importación: De los productos y/o subproductos que refiere su objeto, insumos, accesorios, y envases para los productos descriptos en el objeto de la sociedad 4° Cap. \$250.000. dividido en cuotas de 1000 \$ c/u. y de un voto c/cuota 5° acciones nominativas no endosables ordinarias o preferidas 6° acciones art. 211 I. 19550 7° Mora integración art. 193 I 19550 8° Adm. Rep. Directorio e/1 y 10 por 3 años 9° Garantía directores 10° Directorio facultades para administrar y disponer. Rep. legal presidente o vice. 11° Fisc. por socios. Sin Sindicatura 12° Asambleas en 1ra y 2da convocatoria 13° c/acción ordinaria uno a cinco votos. Preferidas con o sin derecho a voto. 14° quórum y mayoría arts. 243 y 244 L 19.550 15° cierre ej. 31/12. Gncias. 5 % res. Legal hasta 20 % cap. social, rem. directorio; dividendo preferidas; saldo a dividendos o res. facultativa 16° liq. directorio o liquidador. Pintos Juan Manuel suscribe 125 acciones; Nicolas Ezequiel Pintos suscribe 112 acciones y Luna De Los Angeles Pintos suscribe 13 acciones c/u 5 votos. Sede social, Edificio 23 entrada 2 2° B, Barrio 20 de Junio. I Casanova La Matanza, pcia. Bs. As. Presidente Pintos Juan Manuel. Director suplente Luna de Los Angeles Pintos. Dom. especial en

sede social. Roberto Marcelo Gimenez, Abogado.

CONSULTORIOS BELGRANO 2737 S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura 55 del 17/7/2023 Folio 162, Reg. 81, Gral. Pueyrredón, se constituyó "Consultorios Belgrano 2737 S.A.", Belgrano 2737, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Socios: Sandra Elisabet Dominguez, argentina, 14-12-1963, abogada, casada, DNI 16.854.261, CUIT 27-16854261-0, Diagonal Alberdi 2480, piso 7, departamento B, Mar del Plata; Facundo Damian Agüero, argentino, 28-11-1986, soltero, abogado, DNI 32.668.776, CUIT 20-32668776-7, Don Bosco 3248, Mar del Plata. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Prestación de todo tipo de servicios multiprofesionales en ingeniería biomédica, estética dental, en salud oral, prevención y atención de enfermedades dento-buco-máximo-faciales, cirugía, ortodoncia, odontología integral, cosmética dental, implantología, radiología, láser odontológico y laboratorio dental. b) Compra, distribución, importación, exportación, alquiler, comercialización, fabricación, mantenimiento y ensamble de insumos, instrumental, partes componentes, accesorios, muebles y todo tipo de maquinaria y equipos relacionados con la industria odontológica integral. c) Consultoría, auditoría, asesoría y capacitación en salud odontológica, ingeniería biomédica, estética dental y en gestión de todo tipo de establecimientos de salud. Duración: 99 años desde la inscripción registral. Capital social: 100.000 pesos dividido en 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Órganos: Administración: Directorio compuesto entre un mínimo de 1 y un máximo de 6 directores titulares y un mínimo de 1 y un máximo de 3 suplentes. Representación y uso de firma social a cargo del presidente. Vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, impedimento o excusación Presidente: Sandra Elisabet Dominguez. Director suplente: Facundo Damián Agüero. Duración del mandato: 3 años. Fiscalización: Se prescinde de sindicatura en los términos de los arts. 55 y 284 Ley 19550. Cierre del ejercicio: 31-12.- Mar del Plata, agosto de 2023. Cristina Andrea Melone, Notario.

NAG REFRIGERACIONES S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea ordinaria del 14/07/2023. Renovación del Directorio. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Liliana Patricia Asili, DNI 17.816.434, Director suplente: Matias Ivan Giménez DNI 33.304.771. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri. Contadora Pública.

BRISAS DEL PARAÍSO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de 11/04/2023 se aumentó el capital social a \$31.692.000. Marianela Fuertes, Apoderada. DNI 26.794.330

NORDEN S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71054820-7. Por Asamblea General Ordinaria del 26/02/2022 se designó nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente Jose Martin Russoniello como Presidente Director titular y Maña Gisele Russoniello como Director Suplente; ambos con domicilio especial en Alem 176 Piso 5 "B", localidad y partido de San Isidro, provincia de Bs. As. Daniela P. Manesi, Abogada.

SOÑADA 728396 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 03/08/2023, Darío Alberto Ciantino, arg., nacido el 10/09/1974 DNI 24.734.455, CUIT 20-24734455-2, comerciante, casado en primeras nupcias con Mariana Soledad Wolodzko, domiciliado en Della Paolera N° 822 de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. y María de la Paz Ciantino arg., nacida el 10/06/1986, DNI 32.383.766, CUIT 27-32383766-5, comerciante, soltera, hija de Luis Alberto Ciantino y Graciela Consuelo Carrizo, domiciliada en Av. Costanera N° 1125 de Santa Clara del Mar, pdo. de Marchiquita, pcia. de Bs. As. constituyen: "Soñada 728396 Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio social: Rivadavia 3174 piso 8 Of. 83 de Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Bs. As. Plazo: 99 años desde inscripc. Registral. Objeto: Servicios de gstronomia, explotación balnearios, turismo, organización eventos, hotelería, constructora , inmobiliaria con dinero propio, no realizará act. finan. comprendidas en la Ley 21526. Capital: \$3.000.000, en 3000 cuotas de VN \$1000. Administración Representac. social: Socio gerente: Mariade la Paz Ciantino, duración cargo: Duración sociedad. Fiscalización: Socios, art. 55 L. 19550. Cierre Ej.: 31/07. Contador Público Nacional, Marcelo Rossi.

TABLADILLO GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Constitución por Instrumento privado del 16/02/2022 2) Sede: Cuba N° 80 Cdad. y Pdo. de Bahía Blanca, Buenos Aires. 3) Duración: 99 años; 4) Capital: \$100.000 5) Socios: Santiago Minnaard, casado con Maria de los Angeles Lopez, argentino, nacido 2/3/1986, DNI 31.992.277, CUIT 20-31992277-7, contador público, domicilio Cuba 68 Bahía Blanca, Bs. As.; Nicolas Javier Martinez, casado con Paula Baridon, argentino, nacido 14/4/1983, DNI 30.191.623, CUIT 20-30191623-0, abogado, domicilio Estomba 325, Bahía Blanca, Bs. As.; 6) Objeto: I) Constructora: Construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración por cuenta propia o de terceros de cualquier tipo de inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión por cualquier título, así como la administración, locación, venta y/o explotación comercial de sus unidades funcionales. II) Comerciales: adquisición, locación, leasing, de bienes inmuebles y bienes muebles registrables o no, con el objeto de a explotación, comercialización, enajenación, arrendamiento, canje, consignación, distribución, deposito, acopio, representación. III-) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, arrendamiento, leasing, permuta, alquiler, administración, explotación, desarrollo, construcción, fraccionamiento, urbanización, loteo y propiedad fiduciaria de inmuebles urbanos o rurales incluidos los sometidos a regímenes especiales. IV) Consultoría: Asesoramiento

integral y consultoría empresaria en materia jurídica, comercial, financiera, técnica, contable, a personas físicas y jurídicas, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. Los servicios de asesoramiento o de consultoría podrán desarrollarse en cualquier sector del comercio nacional o internacional y enunciativamente, podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. Representación de empresas: Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. Servicios de asesoramiento y consultoría sobre construcción, desarrollo inmobiliario, compra, venta, arrendamiento, leasing, tanto de bienes inmuebles como muebles registrables. V) Transporte: Transporte de cargas; su distribución, almacenamiento, organización de redes de distribución. VI) Financiera: Realizar inversiones o aportes en dinero a sociedades constituidas o a constituirse; realizar préstamos en dinero; compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados con garantías reales de prenda e hipoteca, o con un tipo de garantías y realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley N° 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo y toda otra requiera ahorro público; Vii) Mandataria: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes y/o servicios referidos al objeto social, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades nacionales y extranjeras ligadas al objeto. Viii) Importación Y Exportación: Importar y exportar cualquier tipo de mercancías, materias primas y maquinarias, en especial aquella relacionada con la industria de la construcción y portuaria. Ix) Servicios Portuarios: Presentar propuestas de servicios portuarios, y participar en licitación públicas o privadas y ante Prefectura Naval Argentina. Presentación de servicios portuarios, construcciones portuarias, industriales y transporte. Desarrollar la actividad de Organización de Protección, reconocida en el ámbito de incumbencia de Prefectura Naval Argentina. Todas las actividades desarrolladas por la sociedad serán realizadas por personal idóneo y capacitado al efecto. Al mejor cumplimiento del presente objeto la sociedad podrá competir y participar en licitaciones públicas, privadas y adquisiciones directas efectuadas por entes públicos y particulares. Por resolución de los socios, la Sociedad podrá establecer sucursales. 7) Denominación: Tabladillo Group S.R.L. 8) Se prescinde de la Sindicatura. 9) Representación legal: Santiago Minnaard, Nicolas Javier Martinez, en forma indistinta en su calidad de socios gerentes; 10) Cierre Ejerc.: 31/01. Firmante: Clarisa Bottini Sjudin, Abogada.

TRANSCON S.A.U.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 10/05/2023, se decidió el cambio de jurisdicción (ingresa) de la IGJ a la Pcia. de Bs. As., reformándose el art. 1 del estatuto social. La nueva sede social es Av. Del Libertador N° 650, piso 14 de la localidad y partido de Vicente López, pcia. de Bs.as. Firmado: Magali Delavault, Escribana.

AUTOMOTORES RUSSONIELLO S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71049270-7. Por Asamblea General Ordinaria del 12 de diciembre de 2022 se aceptó la renuncia del Sr. Daniel Alejandro Russoniello como director suplente y se designó nuevo Directorio por 3 ejercicios: Presidente el Sr. Jose Martin Russoniello y como Director Suplente la Srta. Maria Gisele Russoniello; ambos con domicilio especial en Av. Santa Fe 999, loc. Acassuso, pdo. San Isidro, pcia. de Bs. As. Daniela P. Manesi, Abogada.

LADOSUR S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Pub. 2/05/17, dom. Coltelli 1078, loc. y part. Campana, pcia. Bs. As. Renovación Presidente; Nuevo Presidente designado: Agostina Cella; Aprobado por AGE 3/7/23. Agostina Cella, Presidente.

ENERGÍA DEL FUTURO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de 26/01/2016 se aumentó el capital social a \$367.000. Marianela Fuertes, Apoderada, DNI 26.794.330.

ARGENCEREALES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Art. 60 L.19550: mod. dir. 1) Inst: Esc. 163, del 7/8/23, ante el Notario Leandro Patricio Furlong R. 50 B. Bca. 2) Ren. Presidente: Ramiro Villalba Alzueta, arg., cont., 9/5/74, cas., DNI 23.939.172, dom. Lattanzio 1057 B. Bca. (B. Bca. - Bs. As.), CUIL 23-23939178-9. 3) Directorio Unipersonal, por 3 ejerc.: Presidente: Juan Fernando Bras, arg., empresario, 25/9/85, sol., DNI 31.884.358, dom. Fitz Roy 711, B. Bca. (B. Bca. - Bs. As.), CUIL 20-37884385-7. Director Suplente: Nicolás Ignacio Alvarez, arg., empr., 3/5/88, cas., DNI 33.717.311, dom. Santa Fe 614 B. Bca. (B. Bca.- Bs. As.), CUIL 20-33717311. Leandro Patricio Furlong, Notario.

ENERGÍA DEL FUTURO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de 08/11/2016 se aumentó el capital social a \$407.000. Marianela Fuertes, Apoderada, DNI 26.794.330.

KAIKOSS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de 24/08/2021 se aumentó el capital social a \$12.570.000. Marianela Fuertes, Apoderada, DNI 26.794.330.

INVERSIONES INMOBILIARIAS AUSTRALES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 06/01/2021 se resolvió reformar el artículo 1° del estatuto social trasladando el domicilio legal de la sociedad a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se fijó la sede social en Avenida Chiclana 3345, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Guadalupe Biondo, Abogada.

LÁCTEOS PATAGÓNICOS S.A.

POR 1 DÍA - 1. Socios: Tacchetti Sebastián Fernando, DNI 24.765.440, CUIT 20-24765440-3, Arg., ingeniero agrónomo nacido el 09/11/1975, casado, con domicilio en Ruta 229 kilómetro 17 del Barrio Pago Chico, Lote 111 de Punta Alta, partido de Coronel Rosales; Alejandro Martín Striebeck Montero, DNI. 27.622.154, CUIT. 20-27622154-0, Arg., empleado, nacido 22/09/1979, casado, con domicilio en Ruta 229, kilómetro 17, del Barrio Pago Chico, Lote 113 de la ciudad de Punta Alta y Yamil Omar Isa Echevarrieta, DNI 27.739.498, CUIT. 20-27739498-8, Arg., empleado, nacido 18/01/1980, casado, con domicilio en calle Albatros 14, casa 153 de la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, todos domicilios de la Provincia de Buenos Aires. 2. Fecha del instrumento de constitucion: 21 de Junio de 2023. 3. Denominacion: Lácteos Patagónicos S.A.. 4. Domicilio social: Ruta 229 kilómetro 17 del Barrio Pago Chico, Lote 111 de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, prov. de Buenos Aires 5. Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: Elaboración, producción y comercialización de todo tipo de alimentos. Compra y venta al por mayor y menor, de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, en cualquier ramo gastronómico, cualquier otra actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades, tales como franquicia comercial, comercialización, compra, venta, consignación y/o distribución de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, y en general todo tipo de insumos materiales y equipos destinados a la actividad gastronómica y expedición de bebidas. Para cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos con entidades públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales y efectuar o suscribir todo tipo de operaciones y actos jurídicos que considere necesario relacionados con su objeto social aptos para su cumplimiento, pudiendo firmar instrumentos públicos o privados. En los casos que la actividad lo requiera, será desarrollada por el profesional con competencia al efecto. Para la prosecución de su objeto la entidad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos, contratos y operaciones directa o indirectamente vinculadas con su objeto. 6. Plazo de duracion 99 años desde su inscripcion en la Direccion de Provincial de Personas Juridicas. 7. Capital Social: \$105.000 (pesos ciento cinco mil) representado por cien (105) Acciones Ordinarias, Nominativas, No endosables, clase "A", de valor nominal Pesos MIL (\$1.000) cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas por: Sr. Tacchetti Sebastián Fernando 35 (treinta y cinco) acciones, el Striebeck Montero Alejandro Martín 35 (treinta y cinco) acciones y el Sr. Isa Echevarrieta Yamil Omar 35 (treinta y cinco) acciones . 8. Administración y representación legal: La dirección y administración está a cargo de un directorio compuesto entre un mínimo de uno y máximo de tres directores titulares cuyos mandatos durarán tres ejercicios pudiendo ser reelectos. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Directorio designado: Striebeck Montero Alejandro Martín Presidente, Isa Yamil Omar Vicepresidente y Tacchetti Sebastián Fernando Director Suplente. 9. Fiscalización social: a cargo de los socios. 10. Cierre de ejercicio: 31 de enero de cada año. Marina S. Targa, Contadora Pública.

ECOMWHALE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Maximiliano Germán Rojas Paz, argentino, nacido el 14/12/1986, soltero, hijo de Don Anibal Ernesto Rojas y Doña Ramona María Esther Paz, con DNI 32.764.179, (CUIT 20-32764179-5), domiciliado en la calle 19 N° 2926, de la ciudad de Berazategui, de profesión comerciante; y Don Justo Lostalo, argentino, nacido el 07/11/01, soltero, hijo de Carlos Francisco Lostalo y de Mónica Griselda Tedesco, con DNI 43.633.205, (CUIT 20-43633205-0), domiciliado en la calle Chacabuco 1155, de la ciudad de La Paz, provincia de Entre Ríos, de profesión comerciante 2) Fecha de instrumento constitutivo: 11/08/2023 3) Denominación Social: Ecomwhale S.R.L. 4) Dom. Social: calle 7 número 4915, Piso 3 depto. D, de la ciudad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Tecnología: Investigación, desarrollo, diseño, implementación, explotación, administración, comercialización, gestión y mantenimiento de material informático, software, sitios de internet, páginas web, portales, aplicaciones para celulares o computadoras, foros, redes, venta on line, e-commerce o comercio electrónico, marketing digital y/o prestación de herramientas para la intermediación en el marketing digital, así como cualquier otra actividad conexas, ya sea existente, en desarrollo o experimental. B) Comercio: compra, venta, alquiler, licencias, consignación, comercialización, industrialización, integración, distribución, representación, intermediación, importación y exportación de software, hardware, equipos, herramientas, materiales, productos y/o servicios relacionados a la informática, tecnología y telecomunicaciones, programas y herramientas digitales, operación y administración de redes sociales, comercio electrónico, marketing digital y/o prestación de herramientas para la intermediación en el marketing digital y cualquier otro bien o servicio conexas o vinculado a la informática y/o de comunicación digital. C) Servicios: La prestación de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones, procesamiento de datos, servicios de marketing digital, exportación, importación, asesoramiento, comercialización, venta, instalación, soporte y mantenimiento de cualquier clase de equipo informático y/o de telecomunicaciones, hardware, software y de aplicaciones instaladas (propias o de terceros), La prestación de servicios de asesoría, consultoría, investigación, gestión, administración, instalación, agencia, representación, estudios de mercado. Consultoría en estrategias de marketing y marketing digital. La organización y producción de eventos o acontecimientos culturales, deportivos, musicales o de cualquier tipo, así como la adquisición y explotación en cualquier forma de toda clase de

derechos que recaigan sobre dichos eventos o acontecimientos culturales, deportivos, musicales o de cualquier tipo. Efectuar la representación de marcas y/o fabricantes de hardware y/o software tanto nacionales como internacionales. Desarrollo, comercialización y venta de proyectos de base tecnológica tales como portales webs, portales de e-commerce, webs institucionales, aplicaciones móviles para cualquier tipo de dispositivo, etc. Desarrollo, comercialización, venta y soporte en diseño de marca, publicidad, social media, servicios de marketing y marketing digital, y cualquier otro bien o servicio conexo o vinculado con sistemas informáticos y/o de comunicación digital. Cuando las actividades previstas por este objeto así lo requieran, las mismas serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. D) Financieras: mediante el financiamiento de negocios, otorgamiento de créditos con o sin garantía real, depósitos o caución de valores, compraventa de títulos públicos o privados, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros. - A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes ni por este Estatuto. 6) Duración: 99 años, Insc.reg. 7) Capital Social: \$100.000 8) y 9) Administración y representación: Socio gerente Maximiliano German Rojas Paz durarán en sus cargos en forma indefinida, Fiscalización: ejercida por los accionistas 10) cierre del ejercicio 30-6. Rocca Pedro Ignacio, Contador.

BRANAVE S.R.L.

POR 1 DÍA - X Esc. 81 del 31/7/23. Comparecen: Lorena Alejandra Branca, arg. nac. 13/4/78 DNI 26536640. div. 1ras nup. d/Darío Fabián Quevedo, empresaria, domicilio Real Tucumán 953, pdo. y loc. de Capitán Sarmiento, pcia. Bs. As., y Ricardo Ariel Avanza, arg., nac. 1/3/69, DNI 20671937, solt., empresario, domicilio Real José Hernández 499, pdo. y loc. Pergamino, pcia. Bs. As. Vienen a constituir una sociedad. 1) Denominación; Branave S.R.L. 2) Duración: 99 años, contados desde su inscripción en DPPJ. 3) Objeto: tiene x obj. x cuenta propia, ajena o asociada a terceros, en Argentina como en el Extranjero a las siguientes actividades: Transporte de mercaderías, cargas generales y personas por vía terrestre en unidades propias o de terceros. Crianza, faenamiento, pelado. Comercialización de combustibles, aceites y lubricantes. Explotación integral de concesionarios de automotores, camiones, motocicletas. Ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y gestiones de negocios; Construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles. Financiación de todas las actividades comprendidas en los párrafos anteriores y de cualquier tipo de transacción comercial e préstamos, inversiones de capitales y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente. Para el cumplimiento de su obj. la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos x las leyes o x este estatuto, pudiendo realizar todos los actos o contratos que directa o indirectamente se relacionen con el obj. social. 4) Capital Social: de Pesos Cien Mil (\$100.000). 5) Cierre: ejercicio social cierra 31/7 de c/año. 6) Fiscalización; La Sociedad prescinde de la Sindicatura, art. 284, Ley Gral. de Sociedades N° 19.550. 7) Sede social: se fija en Tucumán 953, pdo. y loc. Capitán Sarmiento, pcia. Bs. As. 8) Designación: Gerentes Lorena Alejandra Branca y Ricardo Ariel Avanza. Abogado; Raul L. Lamotte.

SUMINISTROS Y DISTRIBUCIONES RCM S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 129 del 19/07/23 ante el Esc. Leandro J. Felices; los Sres. Fernando Jorge Ivan Del Castillo, arg., DNI 32999027, nac 19/01/87, empleado, casado, dom. calle 56 N° 1777, loc. y part. La Plata; Pablo Ramirez, arg., DNI 29675072, nac. 03/08/82, empleado, soltero, dom. calle 26 A N° 2656, loc. y part. Berazategui; Mariela Laura Maximiani, arg., DNI 26578738, nac. 08/04/78, Ama de casa, Divorci., dom. calle 11 N° 3503, loc. y part. Berazategui; constituyen "Suministros y Distribuciones RCM S.A.", Dom. Soc.: calle 461 N° 1041, loc. y pdo. Berazategui, PBA; Capital: \$100.000 (1.000 acc. Ord. de \$100 c/u y 5 votos p/acción); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Comerc.: Compra, venta, import., expor. de product y merc. relac. al objeto. Inmo.: Adq., venta, arrendamiento inmuebles. Agrop.: Explot. Establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. Industr.: Acondic., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. agropec. y construccion. Transp.: transp. cargas. Franqui.: explot., otorgamiento y concesión franquicias a 3°. Adquirir licencias. Mandat.: Mandatos, comisiones y consignac. Expo. e impo.: bienes relac. Objeto. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. títulos, acciones, bonos y papeles de crédito en general, excluidas operac. Ley de Entidades Financ. Licitac.: licitac. pública o privada, munic., provincial o nacional. Administr. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Administr. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl.; dur. 3 ejer. Repres Leg.: Presidente: Pablo Ramirez. Dir. Supl.: Mariela L. Maximiani. Fisc. art. 55 y 268 LGS. Cierre ejer. 31/12 c/año. Fdo.: Dra. Etcheverry Sandra.

TRANSPORTISTAS LARROCHA S.R.L.

POR 1 DÍA - Modificatoria de Constitución: Por Esc. 377 del 8/8/2023 se se rectificó la suscripción del Capital de \$500.000 dividido en 50.000 cuotas. Autorizada: María Estefanía Tapia, Escribana.

DESARROLLADORA UTILITIES S.A.U.

POR 1 DÍA - Desa Instrumentos Energéticos S.A., c/domic. y sede Diag. 80 N° 1001, CUIT 30-71708340-3, insc. en DPPJ el 7/1/2021 en la Matricula 146.079, Legajo 1/248.206. 2) 7/8/2023. 3) Desarrolladora Utilities S.A.U. 4) Diagonal 80 N° 1001 cdad. y pdo. La Plata. 5) Por sí, por interm.de 3º, c/3º o asoc.a 3º, por cta. ppia o de 3º o a trav. de contr. c/pers. físicas o jdcas., pcas.o priv. o med. la const. y/o adquis. de pers. jdcas. en la Argentina o en el extr.: Inversión: Realiz. operac. de invers. de fdos. ppios. en partic. en soc., nac., extr, mixtas o part.; suscr., adquis. y/o transm., por cualq. tít. de acc. y/o cualq. otro tipo de partic.; const.de soc. subs., efecto. fusiones, transf. u otra común. de inter. c/otras soc. domic. dtro. o fuera de la Arg. Financiera: Const. y/o part., en conc. de socio o acc., en otras soc., cualq. que sea s/natur. u obj., incl. en asoc. y empr. civ., med. la suscr., adq. y tenencia de acc. o particip., med. aportes de capital a empr. o soc. const.o a constit. y a pers. p/operac. realiz.o a realiz., financiac. en gral., préstam. a inter. c/fdos. ppios., operac. c/valores inmov., tít. y acc., debent., obligac. negoc. y/o cditos. bajo cualq. de los sist. o mod. creados o a crearse, c/exclus. de las operac. compr. en la L. de Entid. Fcieras. o que req. conc. pco. de diner. Mandatos: Realiz. operac. s/repres., comis. y mandatos de pers. fís.o empr. nac.y/o extr., p/uso por sí o contr. por 3º en el país y en el ext. A tales fines, la soc. tiene plena capac. jdica. p/adq. dchos, contr. oblig. y ejerc. los actos no prohib. por las leyes o por el estat. 6) 99 años d/insc. reg. 7)

\$47.432.439. 8) Dir. Tit. y Pte.: Luis Pablo Rogelio Pagano. Dir. Tit. y Vicepte: Guillermo Luis Coltrinari. Dir. Tit.: Esteban Andrés Perez Elustondo, Sebastián Cordova Moyano y Mariano Luis Luchetti y Dir. Supl.: Pablo Cinque, Lucas Pagano Boza, Laura Edith Ferrari, Felipe Oviedo Roscoe y José María Bazan.- 1 a 5 direct. tit. e igual o menor nro. de supl. 3 ejerc. 9) Comisión Fiscalizadora: Sínd. Tit.: María Ximena Digon, Carolina Susana Curzi y Facundo Martín Goslino y Sínd. b. Supl.: Saturnino Jorge Funes, Lucrecia María Delfina Moreira Savino y Lucrecia Sofía Myburg Diaz. 3 síndicos. tit. e igual o menor nro. de supl. 3 ejerc. Los Socios. 10) 31/12 c/año. Ana Julia Fernandez, Notaria.

VIENTOS DEL DESIERTO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de 09/03/2021 se aumentó el capital social a \$3.217.000. Marianela Fuertes, Apoderada, DNI 26.794.330.

CATAOYOS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. N° 142 complementaria del 27/7/2023 Escrib. Lucia A. Bugatto, Quilmes, Reg. 59. La soc. tendrá su sede social en Boedo N° 23, 4º piso, departamento "B" de la ciudad de Bernal, Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires. Primer administración: Ruben Jose Hoyos.- Solicitante: Cynthia Lago, Apoderada. Conste. Cynthia Lago, Apoderada.

FINAL CONTENIDOS S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Domicilio de la Sede Social. Por Asamblea General Ordinaria N° 10 de fecha de 3 de julio de 2023 se aprobó por unanimidad de votos presentes el cambio de domicilio de la Sede Social a la calle 49 N° 609 piso 2 de la localidad y partido de La Plata provincia de Buenos Aires. José Ignacio Pasos, Contador Publico.

SIMONE CAMPO Y HACIENDA S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 4/8/23 designó a Guillermo Fausto Simone y Catalina Simone como presidente y direct. suplente respectivamente. Dra. Teresita I. Bello.

CONSTRUCTORA RUBEN TORRES S.A.

POR 1 DÍA - X Esc. N° 140, del 10/8/23 comparecen: Ruben Torres Sanchez, nac. 17/8/86, DNI 94513716, dom. real Honduras 692, loc. y pdo. Gral. Rodríguez, pcia. Bs. As. y Jorge Torres Sanchez, nac. 28/11/90, DNI 94437622, dom. real Figueredo 1618, loc. y pdo. Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. ambos Paraguayos, constructores, solteros; hijos de Geronimo Torres Cañete y Ninfa Natividad Sanchez. 1) Denominación; Constructora Ruben Torres S.A. 2) Duración: 99 años desde inscripción registral. 3) Objeto: tendrá x obj. realizar x cta. propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y extranjero. Actividades: constructora: obras de urbanismo, ingeniería, arquitectura, Construcción, podrá ser inscripta como proveedora del Estado Nacional, pcial. o municipal, de empresas nac. ionales, extranjeras, de economía mixta o privada, construcciones públicas y/o privadas, obras de arquitectura, ingeniería civil y/o industrial. construcción, demolición y refacción de edificios, proyecto y/o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería, sean públicas o privadas, actuando como propietaria, proyectista, Compra, venta, importación, exportación, de materiales de construcción, ferretería y corralón. Logística: carga, descarga y transporte de materiales de construcción. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, administración y explotación de propiedades inmuebles, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. 4) Directorio; Presidente: Ruben Torres Sanchez, Director Suplente: Jorge Torres Sanchez. 5) Capital Social: capital suscripto es de dos millones de pesos (2.000.000) 5) Fiscalización: No encontrándose la sociedad incluida en el artículo 299 Ley 19.550 no se designan síndicos, quedando facultados los accionistas a realizar la fiscalización según lo prescripto por el art. 55 y 284 Ley 19.550, modificada x la Ley 22.903. 6) Duración tres ejercicios (3). 7) Domicilio: Figueredo N° 1618 loc. y pdo. Lomas de Zamora, pcia. Bs. As. 8) Cierre ejercicio; cerrará el 31/12de c/año. Abogado Raul L. Lamotte.

GRUPO PRIMUS S.A.

POR 1 DÍA - Contrato Constitutivo Esc. 197 del 14/08/2023. Dom.: Viamonte 3340, Mar del Plata, pcia. de Bs. As. Accionistas: Ariel Herminio Magaña, arg., nac. el 20/12/1977, DNI 26.346.507, CUIT 20-26346507-6, Lic. en Adm. de Empresas y CPN, casado en 1eras con Paola Fernanda La Palombara, dom. en Viamonte 3340, Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires; y Julieta Luna, arg., nac. 08/07/1983, DNI 30.395.656, CUIT 27-30395656-0, empleada, soltera, hija de Everardo Jorge Luna y de Silvia Ester Golfieri, dom. en 14 de Julio 1049, Mar del Plata, pdo. de Gral. Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires. Objeto: a) Fabricación de artículos y productos para la limpieza e higiene personal, del hogar y/o institucional, tales como detergentes líquidos, detergentes sólidos, blanqueadores, neutralizantes, quitamanchas, líquidos limpiavidrios, cristales, polvos jabonosos y productos para todo tipo de uso en higiene, limpieza y desinfección. b) Compra, venta, exportación, importación, comisión, consignación, comercialización y distribución de artículos de limpieza, higiene institucional, insumos hospitalarios, productos químicos y químicos industriales, tanto por mayor como por menor. Importación y exportación de materias primas elaboradas o no, mercaderías, productos terminados, maquinarias, repuestos, accesorios y tecnología relacionados con la industria principal. Comercialización de artículos de limpieza para la higiene corporal, productos para baños y sanitarios, baños químicos, portátiles y móviles. Venta o distribución por cuenta propia o de terceros de detergentes líquidos, detergentes sólidos, blanqueadores, neutralizantes, quitamanchas, líquidos limpia vidrios, polvos jabonosos y productos para todo tipo de uso en higiene, limpieza y desinfección. Compra, venta, exportación, importación, comisión, consignación, comercialización y distribución de equipos para aromatización ambiental. Compra, venta, importación, consignación, comercialización y distribución de todo tipo de

envases plásticos. Tomar representaciones de otras fábricas que se dediquen a la industrialización de productos de limpieza para el hogar, la industria o la higiene corporal, productos químicos o químicos industriales. Permuta, locación, promoción, importación, exportación y negociación en el mercado interno y externo de los elementos, materias primas y productos terminados que intervienen en los rubros indicados del objeto de esta sociedad. c) Realización de todo tipo de representación, mandatos, agencias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales, mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. d) Realización de operaciones financieras, mediante aportes de capital a empresas y/o a sociedades por acciones constituidas o a constituirse; otorgamientos de créditos en general, con o sin garantías reales o personales, constitución, transferencia, adquisición, negociación y cancelación de prendas, hipotecas, y demás gravámenes civiles o comerciales, compraventa. Todas las operaciones financieras que se podrán realizar no deben requerir el concurso del ahorro público o encontrarse comprendidas en la Ley 21.526 de entidades financieras, las cuales quedan expresamente prohibidas para la sociedad. e) Mediante la compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, realización, promoción, venta de loteos, urbanizaciones, fraccionamiento, y subdivisiones de inmuebles, incluso los comprendidos en la ley de Propiedad Horizontal.- Dur.: 30 años desde inscripción registral. Cap.: \$100.000. Adm.: Directorio e/1 y 5 Dir. Titulares e igual o menos N° de suplentes. Durac.: 3 (tres) ejercicios. Uso firma y repr. Legal: Pte. o Vicepte., caso vacancia, imped. o ausencia. Pte.: Ariel Herminio Magaña. Dir. Supl.: Julieta Luna. Fisc.: s/Art. 55 Ley. 19.550. Cierre de ej.: 31 de julio de cada año. Juan Leonardo Pi de la Serra, Notario.

LUBI GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 50 del 16/08/2023: Gastón Alejandro Di Maio, 28/11/79, soltero, DNI 27.768.462, Humberto Primo 2253; Natalia Gisela Di Maio, 23/10/84, casada, DNI 31.175.935, Resistencia 1237; ambos argentinos, empresarios, de Lanús Oeste, pcia. Bs. As. Lubi Group S.R.L. 99 años. a) La fabricación, industrialización, procesamiento, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, al por mayor y/o menor, de toda clase de artículos, productos y materiales relacionados con las industrias Plástica y de los Cosméticos; b) Importación y exportación de productos tradicionales y no tradicionales, ya sean manufacturados o en su faz primaria; c) Realizar financiaciones y operaciones de crédito en general, con bienes propios o de terceros; negociación de títulos, acciones, debentures y demás valores negociables; constitución y/o transferencia de hipotecas y otros préstamos; otorgar avales y garantías; y realizar operaciones financieras en general, excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera ahorro público. Capital: \$1.000.000 dividido en 10.000 cuotas de \$100 c/u suscripto en partes iguales. Gerente: Natalia Gisela Di Maio con domicilio especial en Sede Social. Cierre ejercicio: 30/6. Sede: Julián Lagos 1464 Lanús Oeste, partido de Lanús, pcia. Bs. As. Fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Ana C. Palesa, Escribana Autorizada.

VIENTOS DEL DESIERTO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 21/04/2022 se renuevan autoridades, designando a Santiago Dominguez como presidente y director titular y a Marianela Fuertes como directora Suplente, los cuales aceptan sus cargos. Marianela Fuertes, Apoderada.

NETSER TECHNOLOGIES S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS. Por acta de reunión de socios del 05/07/2023 se decidió por unanimidad el traslado de jurisdicción de la sociedad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires a jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, reformando el artículo primero "Artículo Primero: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y que girará bajo la denominación de Netser Technologies S.R.L. La sociedad establece su domicilio social y legal en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior."; y se fija la sede en Intendente Tomkinson 2000, piso 2, unidad 218, localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. También se reformaron artículos 4, 10 y 27. María Emilia Ferraro, Abogada autorizada.

EQUIPAR MOBILI S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO del 3.8.2023, renuncia el direct. y elección nuevo directorio: Dir. Titular y Presi.: Julieta Agustina Lisanti, Dir. Supl. Matías Uriel Olea; Cambio de dom. social: Calle Moreno 730 loc. y pdo. Quilmes, pcia. Bs. As. Notaria María Vadillo, profesional interviniente.

GASTRONÓMICA BAFESA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instr. priv. 1/8/23. 2) Micaléa Edith Segovia, DNI 36828200, 2/5/92, comerc., La Rioja 162, Gral. Pacheco, pdo. Tigre, pcia. Bs. As.; y Sebastian Panich, DNI 33476518, 24/5/88, cont. publ., Int. Indart 144, loc. y pdo. San Isidro, pcia. Bs. As.; ambos arg., solt. 3) Gastronomía Bafesa S.R.L. 4) La Rioja 162, loc. Gral. Pacheco, pdo. Tigre, pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) Explot., por sí o por terc., de negocios del ramo de confitería, bar, restaurante, parrilla, desp. bebidas alcohólicas no alcohólicas, y de toda activ. relac. con la elabor. de comidas y de arts. y prod. aliment., así como cualq. otro rubro de la rama de la gastron. 7) \$1000000. 8) 30/6. 9) Gerencia: 1 o mas gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerente: Micaela Edith Segovia, con domic. espec. en el social. Fiscaliz.: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

CUEPFAHLER S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura del 28/6/2023. 1- Nicolás Daniel Cuello, DNI 17312921, 1/2/65, empleado, dom. Lavallol 284, Haedo,

Bs. As.; Gabriela Viviana Pfahler, DNI 20214874, 29/3/68, ama de casa, dom. Santa Teresa 1456, Morón, Bs. As.; Ambos arg. y solteros. 2- Cuepfahler S.R.L. dom. Lavallol 284, localidad Haedo, partido Morón, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Gerente Nicolás Daniel Cuello. 5- La sociedad tiene por objeto: a) Constructora: La ejecución de obras públicas y privadas. b) Inmobiliarias: La compra, venta y locación de bienes muebles e inmuebles. 6-31/12.7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- órgano fiscalización socios no gerentes. Julio Querzoli, Contador Público.

VISCOSITY DISTRIBUIDORA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Modificación Estatuto Social por la observación generica debido a Homonimia/Confundibilidad de la DPPJ, se aclara que el 5 de agosto de 2023, se resuelve el cambio de nombre societario propuesto, modificando así el artículo Primero del Estatuto Social por el siguiente texto: "La sociedad se denomina Viscosity Distribuidora S.R.L. y tiene su domicilio legal en Av. Centenario 1166 San Isidro Provincia de Buenos Aires" Autorizado según instrumento privado F018351365 de fecha 09/02/2023 y certificado por escribana Valeria Festa Araya el 17/08/23. Hernan Eduardo Silva, DNI 23.355.630, Socio Gerente.

MONTE FRÍO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: Por Esc. 144 del 10/8/23, Esc. Ivanna Mariel Travani, R° 15, adscripta, de Pilar: 1. Socios: Damián Alejandro De Santis, 3/7/77, DNI 25.965.999, CUIT 20-25965999-0; Silvana Olinda Soledad Fernandez, 18/5/78, DNI 26.885.565, CUIT 27-26885565-9; ambos argentinos, empresarios, casados y domiciliados en Barrio Cerrado La Lomada de Pilar, Lote 190, Loc. Del Viso, pdo de Pilar, pcia. de Bs. As. 2) Monte Frío S.A. 3) 99 años dde inscripción. 4) Objeto: Inmobiliaria: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades propios o de terceros, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Mandataria: La realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales mantenimiento de la tenencia de valores y fondos de terceros en cuentas bancarias recaudadores y/o fideicomisos; la administración de dichos fondos y valores a través de mandato y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. Actuar como fiduciario o fiduciante conforme a lo dispuesto en el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del C.C.C.N., con fines de organización, desarrollo, administración y garantía de emprendimientos inmobiliarios y comerciales, incluyendo proyectos industriales, comerciales e inmobiliarios.- Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 5) Sede: Florida 9680, Barrio Cerrado La Lomada de Pilar, Lote 190, pdo. de San Isidro, pcia. de Bs. As. 6) \$100.000 representados en 100.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1 VN c/u y 1 voto por acción. 7) Directorio: 1 a 5 titulares e igual o menor N° de supl. por 3 ejercicios. Presidente: Silvana Olinda Soledad Fernandez y Sup.: Damián Alejandro De Santis. Aceptan cargos. 8) Rep. Legal: Presidente. 9) Fisc: Accionistas. 10) Cierre ejercicio: 31/08. Dra. María Florencia Perdome, Abogada Autorizada.

CANABIKEEN TERRA INOVA S.A.

POR 1 DÍA - Escritura del 11/8/2023. 1- Gabriel Contelli, DNI 35366440, 26/10/90; Ignacio Contelli, DNI 39387877, 2/2/96. Ambos arg., solteros, empresarios y dom. Irigoyen 169, Carlos Keen, Bs. As. 2- Canabikeen Terra Inova S.A., domicilio Ceres 481, localidad Carlos Keen, partido Luján, Bs. As. 3- \$100.000. 4- Presidente: Gabriel Contelli. Dir. Suplente: Ignacio Contelli. 5- Objeto: a) Explotación en todas sus formas de actividades agropecuarias, agrícolas y botánicas, su investigación, producción, industrialización, comercialización y exportación; la instalación y explotación de establecimientos, equipamientos y plantas industriales necesarias a tales fines; así como las demás acciones que le sean conexas y/o complementarias, como la adquisición, arrendamiento, administración, explotación, compra y venta de establecimientos agropecuarios, en un todo de conformidad con los requisitos que establece el ordenamiento jurídico argentino. b) La adquisición equipamiento, maquinarias e insumos agrícolas, compra venta de los mismos; producción y/o transporte, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de semillas, abonos, material vegetal, material fitosanitario, fertilizantes y demás recursos necesarios para la ejecución de las actividades establecidas en el inciso a) del presente Artículo. c) La elaboración, adquisición, fabricación, almacenamiento, distribución, comercialización, importación y exportación productos derivados actividades agropecuarias, agrícolas y cultivos industrializables. d) Celebrar convenios con instituciones estatales o privadas. e) Desarrollar proyectos de producción energía en todas sus formas, comercialización, exportación, e importación. f) Cultivo y elaboración de productos derivados del Cannabis sp. para proveer a proyectos de investigación con el aval y participación del INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria), CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y/o cualquier otra institución contemplada en la Ley numero 27350, Ley número 27.669, sus concordantes y su Decreto Reglamentario número 883/2020 y normas regulatorias o autorizada por el Ministerio de Salud de la Nación en su carácter de Autoridad de aplicación. Todas las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6- 31/12. 7- Duración Sociedad 99 años. Director titular 1/5 e igual o menor N° suplente. Mandato 3 ejercicios. 8- Sin fiscalización Art. 55. Representante legal Presidente. Julio Querzoli, Contador Público.

VIRAS PLÁSTICAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ricardo Daniel Reinhold, argentino, industrial, 23/7/1966, DNI 18.311.527, CUIT 20-18311527-9, casado, dom. Arias 3547 C.A.B.A.; y Victoria Reinhold Armentano, argentina, comerciante, 8/4/1999, DNI 41.834.809, CUIL 24-41834809-3, soltera, dom. Arias 3547 C.A.B.A. 2) Escritura 210 del 12/7/2023. 3) Viras Plásticas S.A. 4) Av. Mosconi 308 1° A de Lomas del Mirador, La Matanza. 5) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: La fabricación, elaboración, transacción, procesamiento, fraccionamiento y/o producción de artículos de cuero y sus derivados, principalmente viras y folias para calzados y cualquier artículo relacionado con dicha actividad, ramo y anexos; dicha operatoria se materializa mediante la compra,

venta, importación, permuta, distribución, consignación, fraccionamiento y almacenamiento de las materias primas, bienes y productos vinculados con su actividad industrial y comercial, ya sea directamente o a través de sus representaciones, comisiones, consignaciones o mandato para tal fin y para el cumplimiento de su objetivo la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6) 99 años desde constitución; 7) \$300.000. 8) Administración: Directorio mínimo 1 máximo 5 titulares y en igual o menor número de suplentes. Fiscalización: Art. 55 y 284 Ley 19.550. Duración: 3 ejercicios. Presidente: Ricardo Daniel Reinhold. Director suplente: Victoria Reinhold Armentano. 9) Presidente: Ricardo Daniel Reinhold.- 10) 30/06 de cada año. Daniel E. Madama, Notario.

MATERUE S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución S.R.L. Por Instrumento Privado de fecha 12/7/2023. 1) Socios: Teoldi Juan María, argentino, nac. 13/11/1989, DNI 34.509.277, CUIT 20-34509277-4, profesión veterinario, estado civil soltero, con domicilio en calle Barrufaldi N° 260 de la ciudad y partido de Tandil, provincia de Buenos Aires; Orue Javier Rodolf, argentino, nac. el 12/11/1983, DNI 30.586.064, CUIT 20-30586064-7, profesión veterinario, estado civil soltero, con domicilio en Av. San Pedrito 1450, Torre 2, Piso 13, Dto. 54 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y Marchese Agustin, argentino, nac. el 22/10/1987, DNI 33.362.547, CUIT 20-33362547-5, profesión veterinario, estado civil casado (en primeras nupcias con Alejandra Gretel Bertok), con domicilio en calle Baigorria 3067 Piso 5° Dto. C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2) Denominación: "MATERUE S.R.L.". 3) Domicilio: Calle Laprida n° 2192 de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República Argentina o del exterior a la siguientes actividades: I. Comerciales: Comercialización de productos y medicamentos veterinarios, venta de alimentos y accesorios para mascotas. II. Servicios: Consultas, atención médica, radiografías, ecografías, estudios complejos y complementarios, análisis clínicos, cirugías de animales. 6) Capital Social: \$450.000,00 dividido en 4.500 cuotas de pesos \$100,00 valor nominal c/u, otorgando c/u UN derecho a voto. 7) Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, durarán en el cargo todo el plazo legal de duración de la sociedad. 8) Fiscalización: Todos los socios pueden ejercer el derecho de fiscalización. 9) Representación Legal: Gerente. 10) Cierre de Ejercicio: 31/12. 11) Gerencia: Juan María Tedoldi, Orue Javier Rodolfo y Marchese Agustin, ejercerán tal función en forma indistinta. Jose Ignacio Pasos, Contador Público.

FOTOCOPIADORAS ACCESS S.R.L.

POR 1 DÍA - RUS del 24/7/23. Reforma del Artículo 3º: Reforma objeto: a) Compra, venta, reparación, mantenimiento, instalación, distribución, fabricación, importación y exportación de fotocopiadoras, computadoras, impresoras y todos sus accesorios e insumos. Mobiliario, máquinas y elementos de oficinas e indumentaria y elementos de seguridad. b) Compra, venta, distribución, de repuestos de vehículos, rodados, motos, motocicletas, ciclomotores, cuatriciclos, bicicletas y todo vehículo terrestre y/o acuático con o sin propulsión mecánica. c) El despacho y venta de todo tipo de bebidas, productos gastronómicos y alimenticios en general. d) El ejercicio de comisiones, mandatos, cobranzas, representaciones y tramitaciones en general. e) Operaciones financieras, fideicomisos con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público de capitales. Toda actividad que así lo requiera será efectuada por profesionales con el correspondiente título habilitante en la materia. Julio Querzoli, Contador Público.

SER AMAZONAS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Ezequiel Carlos Darío Mortiani, arg., comer., solt., 14/11/83, DNI 30.547.835, domic. Doctor Gabriel Ardonio 364 3° B, Torre C, Idad. Ramos Mejía, pdo. La Matanza; y Matías Adrián Valdivia, arg., comer. solt., 28/8/81, DNI 29.039.958, domic. Vega 678, Idad. y pdo. Merlo 2) Ins. Púb. del 3/8/23. 3) Ser Amazonas S.A. 4) Doctor Gabriel Ardonio 364 3° B Torre C, Idad. Ramos Mejía, pdo. La Matanza, pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Constructora: Mediante la ejecución, dirección y administración de proyectos, y obras de arquitectura, urbanizaciones y pavimentos, refacción o demolición de viviendas y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; ejecución de obras viales, conductos cloacales, alcantarillados, zanjeos, movimientos de suelo, tendido de redes eléctricas y telefónica, y en general la realización de proyectos, dirección y construcción de todo tipo de obras públicas o privadas, obras civiles, sean por contratos directos, licitaciones públicas nacionales o internacionales, en todo el territorio del país o en el extranjero, reparaciones, refacciones, y mantenimientos edilicios, insonorización de ambientes, montaje y desmontajes de estructuras, mediante la compra y venta de materiales y todos los insumos relacionados a la construcción. b) Limpieza, desmalezado y parquizado de terrenos y podas en alturas. c) Prestación de servicios de consultoría organizacional, comercial de inversiones y financiamiento, servicios profesionales y recursos humanos, búsqueda de personal, tercerización de servicios, alquiler de personal administrativo y operativo en forma temporaria, evaluaciones de desempeños, servicios de capacitación. d) Actividades inmobiliarias: Adquisición, remodelación, demolición, construcción, locación y venta de inmuebles, tanto urbanos como rurales, su fraccionamiento y subdivisión; administración y gestión de propiedades inmuebles en general, su alquiler, arriendo, subarriendo, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. e) Instalaciones y reparaciones electrónicas, eléctricas, robóticas, e informáticas, mantenimiento e instalación de sistema de seguridad quedando exceptuadas las actividades cuya realización sea competencia de los cuerpos y seguridad del estado, de acuerdo por lo dispuesto por la Ley 24.059 y sus modificatorias y complementarias. f) Construcción y mantenimiento de maquinarias. Instalación, reparación y mantenimiento de ascensores, aires acondicionados y sistema de calefacción centralizado. g) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor y mayor de materiales textiles, ropas, prendas de vestir, indumentaria, fibras, tejidos, retazos, accesorios, hilados. h) Prestar servicio de desinfección, desratización, fumigación, control biológico y monitorización de plagas. El asesoramiento que en virtud de la materia está reservado a profesionales con título habilitante, se efectuará por medio de los que contrate o tenga bajo de su dependencia. i) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación,

elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor y mayor de materiales de construcción y similares. j) Tercerización de servicios empresariales, seguridad, seguridad electrónica, limpieza, construcción y mantenimiento edilicio, obras civiles, obras.- 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Direct. 1 a 5, e igual N° de supl. por 3 ej. Pte: Matías Adrián Valdivia. Dir. Supl.: Ezequiel Carlos Darío Mortiani. Sin Sind.. 9) Rep. Pte. 10) 31/7 de cada año. María del Pilar Llorens Rocha, Notaria.

SUMAIN S.C.A.

POR 1 DÍA - Mediante Escritura 226, del 01/08/2023, por Protocolización de Acta de Asamblea del 21/04/2020, se resuelve Reconducir por el término de 99 años el plazo de duración de la sociedad a contar desde la inscripción registral en personas jurídicas y modificación del art. 2º del Estatuto Social.- Escribano interviniente Juan Esteban Fal, Carnet 5023, DNI 17846778, Titular Registro Notarial N° 9, partido de Olavarría, pcia. Buenos Aires.

PLASTIPEL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 04/02/2019 la socia Georgina Gabriela Rogantini cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales al socio Claudio Javier Rafart y a Andreas Ignacio Baxovanos, 6/9/92, DNI 37.237.680, soltero, argentino, comerciante, Justa Lima 1736 Zárate, PBA. Se designa Gerente a Andreas Ignacio Baxovanos con domicilio especial en Justa Lima 1736, Zárate PBA. Y por Acta de Socios del 4/8/2023 se ratificó el traslado de la sede social a Justa Lima 1736, Zárate, Zárate, PBA modificándose el Artículo 1º del Contrato. María Estefanía Tapia, Escribana Autorizada.

ABRIL ESMERALDAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mónica Andrea Iarossi, arg., 30/3/1973, casado, comerciante, DNI 22916352, Paunero N° 2474, Mar del Plata; Marta Ester Echeverría, arg., 4/11/1947, casado, jubilada, DNI 5.633.344, Finochietto N° 379, Mar del Plata; 2) 04/08/2023; 3) Abbril Esmeraldas S.R.L.; 4) Paunero N° 2474 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As.; 5) Comercial: Servicios de belleza, depilación, cosmética; tratamientos corporales; tratamiento de estética, realización de eventos; venta de artículos del cuidado corporal y estético. Constructora: Ejecución, administración y realización de obras, construcción de inmuebles y refacciones. Inmobiliarias: Adquisición, venta, administración y arrendamiento de inmuebles; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Gte. Monica Andrea Iarossi, indeterminado, art. 55; 9) Gte. 10) 31/07; 11) Ricardo E. Chicatun, Contador Público.

NITRAM S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria N° 51 del 12/04/2023, se renovó el Directorio y se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente Raúl Jesús Evangelisti, DNI 11.747.986; Vicepresidente Ángel Ariel Buonaventura, DNI 28.501.587; Directores suplentes Griselda Alicia Ceniccola, DNI 13.744.261; y Natalia Lorena Buonaventura, DNI 26.456.650. Daniel Alberto Alguacil, Contador Público.

ESCA CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Según Acta de Reunión de Socios del 15/04/2022 se cambia la sede social a la calle 20 N° 69 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Cesar Adrián Bralo, Contador Público.

FUNDICIÓN BUENOS AIRES LBM S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: 1) Cristian Armando, Barrientos, argentino, 9/3/1988, casado, comerciante, DNI 33.402.702, Lavalle número 32 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, prov. de Bs. As.; Hernán Osvaldo, López Fusco, argentino, 7/3/1966, casado, comerciante, DNI 17.662.709, El Añapero número 3759 de la localidad de Ciudad Evita, partido de La Matanza, prov. de Bs. As.; Damián Ezequiel, Marin, argentino, 26/7/1982, soltero, empleado, DNI 29.668.403, Osorio número 1451 de la localidad de Virrey Del Pino, partido de La Matanza, prov. de Bs. As.; 2) Escritura Pública N° 122 de fecha 14/8/2023. 3) "Fundición Buenos Aires LBM S.A."; 4) Lavalle número 32 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires; 5) A) Industrial: Mediante la elaboración de metales ferrosos o no ferrosos; la fundición de maleables, hierros, policloruro de vinilo (PVC), aceros especiales y de aleación; la forja y laminación de hierros, aceros y otros metales; la trafilación y rectificación de hierros y aceros; la mecanización, de todo producto elaborado. Industrialización, fabricación, corte y confección, comercialización, fraccionamiento y distribución de productos siderúrgicos, hierro, aluminio, policloruro de vinilo (PVC) y plásticos. Fabricación, diseño, desarrollo, producción, armado e industrialización y explotación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, aberturas, cabriadas y barandas; instalaciones de equipo para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o a modificar en obra; reparaciones de equipos ya instalados. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la Ley General de Sociedades. B) Comerciales: Compra, venta, al por mayor y menor; distribución y comercialización; importación y exportación de productos metalúrgicos, metales ferrosos y no ferrosos, hierro, aluminio, policloruro de vinilo (PVC), aceros especiales y de aleación, plásticos, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en el art. 299 de la Ley General de Sociedades. C) Servicios y asesoramiento: La prestación de servicios técnicos de asesoría, consultoría y de inversión en los temas relacionados con el objeto social. D) Transporte de cargas. E) Inmob.: Compra, venta, permuta, arrendam., alquiler, fracc., loteos, administrac., intermediac., financ., refacc., construcc., de toda clase de bienes inmuebles. F) Financ.: Podrá aportar y/o invertir capitales propios, respecto a empresas o sociedades constituidas o a constituirse para efectuar negocios. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526. G) Importación y exportación de toda clase de bienes de uso relacionados al objeto, H) Representac. y mandatos que se relacionen con el objeto social; I) Licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; J) Franquicia de distribución, de productos y marcas registradas, o de

negocio llave en mano o paquete; K) Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales. 6) 50 años desde su inscripción registral; 7) \$300.000 representado por 3.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$100 valor nominal cada una con derecho a 1 voto por acción. Suscrip.: 1.000 acciones el Sr. Cristian Armando, Barrientos; 1.000 acciones el Sr. Hernán Osvaldo, López Fusco, y 1.000 acciones el Sr. Damián Ezequiel, Marín; 8) y 9) La administración a cargo de un Directorio entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares, igual o menor número de Suplente, durac. tres ejercicios. Pte. Cristian Armando, Barrientos y Director Suplente Hernán Osvaldo, López Fusco. Fiscalización: Los socios art. 55 de la LGS; 10) Fecha cierre de ejercicio 30 de junio de cada año. Fdo. Mariano Norberto Molinelli, Escribano.

QUATTRO DI COPPA S.A.

POR 1 DÍA - Cambia por Q4 Ideas S.A. en AGE del 18/07/23 se resuelve el cambio de denominación a Q4 Ideas S.A. y ref. art. 1º. Carlos Alberto Berutti, Contador Público.

SUPERPODEROSAS 3 S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica el capital siendo el mismo de \$100000. Soledad Sanguinetti. Abogada.

TELARGINV S.A.U.

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71778363-4) D.P.P.J. - Legajo 263.662. Hacer saber que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 08/05/2023 se resolvió: (i) Aumentar el capital social en la suma de \$14.567.325.000, es decir de la suma de \$100.000 a \$14.567.425.000; (ii) Reformar el artículo 4 del Estatuto Social; (iii) elevar el número de Directores Titulares a la cantidad de tres; y (iv) designar a los Sres. Sebastián Bardengo y Luciano Ojea Quintana como Directores Titulares. Los Directores designados, aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial en Gorriti N° 305, localidad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Argentina. Por Reunión de Directorio de fecha 08/05/2023, los cargos quedaron distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Sebastián Bardengo; Vicepresidente: Hernán Slemenson; Director Titular: Luciano Ojea Quintana. Agustín Hernán Queirolo, Abogado, Autorizado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 08/05/2023.

M.R.F. STAFF S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 244 del 14/8/2023. Sara Beatriz Soto, argentina, nacida el 24/10/1970, comerciante, casada, DNI 21.950.153, dom. Cervantes N° 6014 localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, Bs. As.; y Dionel Ezequiel Favilli, argentino, comerciante, nacido el 22/6/1998, soltero, DNI 43.311.233 dom Cervantes n° 6014 localidad de San Francisco Solano, partido de Quilmes, Bs. As. M.R.F. Staff S.A. Sede: Cervantes N° 6026, localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, Bs. As. 99 años Capital: \$100.000 en efectivo. Objeto: Producción y representación artística: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la producción y representación artística de espectáculos y eventos especiales, armado y desarmado de escenarios, andamios, grúas, puentes y tarimas; realización de producciones teatrales, televisivas, gráficas, radiales, fílmicas, discográficas, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general. Servicios de eventos, promociones y campañas publicitarias, personal temporario: realización de eventos, promociones y campañas publicitarias; poner a disposición de empresas y/o particulares, equipamiento técnico, personal administrativo, industrial, técnico o artístico, para cumplir tareas en forma temporaria. Prestación de servicios de control y admisión de personas y permanencia de clientes en locales, recintos o instalaciones abiertos a la concurrencia del público, donde se realicen actividades de entretenimiento, recreativas, eventos o espectáculos. Asimismo, toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante. Representante Legal: Presidente. Adm.: Pres.: Sara Beatriz Soto; Dir. Sup.: Dionel Ezequiel Favilli. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/12 Autorizado Fdo. Víctor M. de Pol. Escribano.

FAROMA STAFF S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 243 del 14/8/2023. Roberto Marcelo Favilli, argentino, nacido el 14/11/1970, comerciante, casado, dni 21.872.382, dom. calle 853 N° 2455 Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Bs. As. y Macarena Beatriz Favilli, argentina, comerciante, nacida el 21/2/1993, soltera, dni 37.804.425, dom. Cervantes N° 6014 Localidad de San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Bs. As. Faroma Staff SA Sede: Calle 869 N° 769, Localidad de Quilmes, Partido de Quilmes, Bs. As. 99 años Capital: \$100.000 en efectivo. Objeto: Producción y representación artística: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la producción y representación artística de espectáculos y eventos especiales, armado y desarmado de escenarios, andamios, grúas, puentes y tarimas; realización de producciones teatrales, televisivas, graficas, radiales, fílmicas, discográficas, así como también todo otro evento o servicio que se relacione con la industria del espectáculo en general. Servicios de eventos, promociones y campañas publicitarias, personal temporario: realización de eventos, promocióne y campañas publicitarias; poner a disposición de empresas y/o particulares, equipamiento técnico, personal administrativo, industrial, técnico o artístico, para cumplir tareas en forma temporaria. Prestación de servicios de control y admisión de personas y permanencia de clientes en locales, recintos o instalaciones abiertos a la concurrencia del público, donde se realicen actividades de entretenimiento, recreativas, eventos o espectáculos. Asimismo, toda actividad que así lo requiera será realizada por profesionales con título habilitante. Representante Legal: Presidente. Adm: Pres: Roberto Marcelo Favilli; Dir. Sup: Macarena Beatriz Favilli. Adm. 1 a 7 Direct. Tit, igual o menor Supl, 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/12. Víctor M. de Pol, Escribano.

ALL CROWN S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-64728085-0. Por Asamblea Ordinaria del 06/01/2021 se resolvió reformar el artículo 1º del Estatuto

Social trasladando el domicilio legal de la sociedad a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, se fijó la sede social en Avenida Chiclana 3345, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Guadalupe Diondo, Abogada.-

NIKI BEAUTY BAR S.A.

POR 1 DÍA - A pedido de la DPPJ se informa fecha de constitución correcta: 04/08/2023. Adrián César Bralo, Contador Público.

GEA ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - En relación al edicto publicado el 10/07/23: Constitución por Instrumento privado del 16/6/2023, Razón Social "Gea Argentina S.R.L." se rectifica la denominación siendo la correcta "Alhipa Gea SRL" s/inst. privado complementario del 15/8/23. Matias Simone. Abogado.

NALU MAUNA S.R.L.

POR 1 DÍA - Aumento de Capital. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 02/08/2023 se produce un aumento de capital de \$8.000.000 por medio del aporte de dinero en efectivo. Para ello se reforma el artículo 4° del estatuto: Capital Social \$8.100.000. Ignacio Pereda. Contador Público.

FLASHOVER EQUIPMENTS S.A.S.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 14/07/23 se trasladó sede social de CABA a Mateo Echegaray 4904, localidad de Caseros, pdo. de 3 de Febrero, pcia. Bs. As. reformando el Art. 1° del estatuto.- Dra. María Florencia Perdome - Abogada Autorizada.-

VIENTOS SOLUTIONS ARGENTINA S.A.U.

POR 1 DÍA - Por acta de directorio del 19/7/2023 se ratifica dño. social a Av. 1 N° 1265, piso 4, depto. B de la localidad y partido de La Plata. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

INTERNET RURAL FAST S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 25/7/23 se designó gerente a Pablo Ghigliazza por todo el término de duración de la sociedad dom. esp. Las Acacias 1748 Jáuregui pdo. Luján Bs. As. Se reformó art. 5 del estatuto social Fernando García, C.P.

DESARROLLOS LEGALES Y ECONÓMICOS BUENOS AIRES Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Directorio. Por Acta de Asamblea Ordinaria del 30/4/2023, se trató y aprobó la renuncia de los directores Sr. Luis Emilio Freixas como presidente y el Sr. Juan José Favalaro como Vicepresidente. Y se designaron como nuevo Presidente al Sr. Juan Rodríguez Laguens, y Vicepresidente al Sr. Juan Felipe Rodríguez Laguens.- Pablo M. Kenig, Escribano.

DAUB SERVICIOS Y TRANSPORTES S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 60 L.19550: Inst.: Esc. 192, del 14/8/23, ante el Notario Franco Spaccasassi R6 B. Bca. Nvos. gerentes designados: (i) Micaela Sanz, arg., com., 26/3/85, cas., DNI 31.561.573, dom. Pehuén 170 B. Bca. (B. Bca.-Bs. As.), CUIT 27-31561573-4. (ii) Carolina Sanz, arg., com., 6/6/82, cas, DNI 29.510.591, dom. Cuartel 6to s/n estancia Santa Isabel Saladillo (Saladillo - Bs. As.), CUIT 27-2951591-2; aceptan el cargo por todo el término de duración de la sociedad. Gerencia plural indistinta. Gerentes: Agustin Sanz, Cristian Sanz, Sandra Lidia Daub, Carolina Sanz y Micaela Sanz.- Franco Spaccasassi, Notario.

VIENTO MARERO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 01/09/2022 aumentó el capital social y reformó artículo 4°: \$15.290.000. Marianela Fuertes, Apoderada, DNI 26.794.330.

CONTROL STEWARD S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio y AGO 12/5/23 se designa Presidente: Laura Gisele Martorello CUIT 27-33537124-6 domicilio 8 N° 3776 La Plata, La Plata, Bs. As. Directora Suplente: Viviana Florencia Castro, CUIT 27-30453888-6 domicilio Parraviccini 5177, Guernica, Presidente Perón Bs. As. Domicilio especial Directorio 8 N° 3776 ciudad pdo. La Plata Bs. As. Mariana Marasco. Abogada.-

CONQUISTA DE LOS VIENTOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de 19/11/2018 se aumentó el capital social a \$3.450.000. Marianela Fuertes, Apoderada, DNI 26.794.330.-

VIENTOS OCEÁNICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO de 10/07/2019 se aumentó el capital social a \$1.272.000. Marianela Fuertes, Apoderada DNI 26.794.330.

PROYEC-SUR INSUMOS INDUSTRIALES S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 16/05/2023, unánime (art. 237 LGS), se decide la designación de autoridades del Directorio por el término de tres ejercicios, quedando conformado del sgte. modo: Presidente: Gabriel Francisco Moya, CUIT 20-20045505-4; y Directora Suplente: Silvia Noemí Schonhoff, CUIT 27-16813889-5. Franco Minghetti, Abogado.

GARPA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria unánime de fecha 6 de junio de 2022 se resolvió aumentar el capital social por el monto de \$6.000.000 (pesos seis millones), elevándolo del monto de \$100.000 al monto de \$6.100.000. En consecuencia, se modifica así el Artículo Cuarto del Estatuto Social el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: Capital. - El capital social se fija en la suma de \$6.100.000.- (pesos seis millones cien mil), representado por 6.100.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550." Julieta López Ayeche, Abogada - Tomo: 130 Folio: 745 C.P.A.C.F.-

DOS ORILLAS S.A.

POR 1 DÍA - Complementa publicación Edicto N° 25610 del 16/06/2023. Por Escritura Pública complementaria N° 160 del 16/08/23 se reforma el art. 9° del Estatuto indicando que los directores deberán prestar la garantía depositando \$60.000 en la caja de la sede social mientras dure la vigencia de sus mandatos y hasta que se apruebe su gestión. Se aclara que los socios han integrado el 25% del capital social al momento de la constitución y deberán contar cumplir con la integración del saldo restante dentro de los dos años contados desde el 22/05/2023, fecha de suscripción del instrumento constitutivo. Maricel Paula Marcos, Abogada.

SF INNATIC TECHNOLOGIES S.A.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio. En función de la observación efectuada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, se aclara que en el edicto de constitución se consignó erróneamente el domicilio del socio Julián Andrés Bugia, siendo el correcto: Avenida Liniers N° 2227, Unidad 23 de la localidad de Tigre, partido de Tigre. CPN Ignacio Pereda.

BONN SACC INTERNACIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio y complementario. Acto Privado del 29/6/23. Sede Social: Montevideo 4629, de la localidad de San Martín, pdo. Gral. San Martín, P.B.A. Autorizada Estefania Borzi, Abogada, T° IX F° 330 CADJM.-

TECNOCARTON S.A.

POR 1 DÍA - AGO 10/5/23. Reforma art. cuarto. Reforma objeto. Julio Querzoli, CP.

COCOLOYDI S.A.

POR 1 DÍA - Inst. Const. 31/7/23 Pintos Juan Manuel, arg., ndo. 3/2/1975, DNI 24501487 CUIT 20245014873 dom. Edificio 23 Entrada 2 2° B, Barrio 20 de Junio I. Casanova La Matanza, pcia. Bs. As. soltero, cte. Luna De Los Angeles Pintos, arg., nda. 27/7/2003, DNI 45130189 CUIT 27451301891 dom.: El Ruiseñor 4157 1° D, Ciudad Evita, La Matanza, pcia. Bs. As., soltera, cte.: 1° "Cocoloydi S.A."; dom. Bs. As.; 2° dur. 99 años; 3° Objeto: Fabricación, producción y/o elaboración de productos textiles e indumentaria. Compraventa al por mayor y menor de, indumentaria, textiles y afines. Exportación e importación de los productos y/o subproductos a que refiere su objeto, insumos, accesorios, y envases para los productos descriptos en el objeto de la sociedad. 4° Cap. \$250.000. dividido en cuotas de 1000 \$c/u. y de un voto c/cuota 5° Acciones nominativas no endosables ordinarias o preferidas 6° Acciones art.211 l. 19550 7° Mora integración art 193 l 19550 8° Adm. Rep. Directorio e/1 y 10 por 3 años 9° Garantía directores 10° Directorio facultades para administrar y disponer. Rep legal presidente o vice. 11° Fisc. Por socios. Sin Sindicatura 12° Asambleas en 1ra. y 2da. convocatoria 13° C/acción ordinaria uno a cinco votos. Preferidas con o sin derecho a voto. 14° quórum y mayoría arts 243 y 244 L. 19.550 15° cierre ej. 31/12. gncias 5% res. Legal hasta 20% cap. social, rem. directorio; dividendo preferidas; saldo a dividendos o res. facultativa 16° liq. Por directorio o liquidador. Pintos Juan Manuel, suscribe 237 acciones; y Luna De Los Angeles Pintos suscribe 13 acciones c/u 5 votos por acción. Sede social, Edificio 23 Entrada 2 2° B, Barrio 20 de junio, I. Casanova, La Matanza, pcia. Bs. As. Presidente Pintos Juan Manuel Director suplente Luna de Los Angeles Pintos. Dom. especial en sede social. Roberto Marcelo Gimenez, Abogado.

MECO MORON STEEL FRAMING S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Daniel Enrique Moron, arg., arquitecto, nac. 22/09/1955, DNI 11.741.772, CUIT 20-11741772-8, viudo en 1° nupcias de Ana María Páramo, y Nora Inés Corazza, arg., bioquímica, nac. 13/08/1960, DNI13.083.514, CUIT 27-13083514-2, divorciada en 1° nupcias de Mario Oscar Knell, ambos dom. calle Alem 1.445, Cnel. Pringles, Bs. As.- 2)

Esc. 168 del 7/08/2023, f° 1126, esc. Julio Cesar Antollini, Carnet. 4535, Reg. 25 de B. Bca. (7); 3) Meco Moron Steel Framing S.A.; 4) Domicilio social: Alem 1.445, Coronel Pringles, Bs. As.; 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, o en comisión, o por mandato de terceros en el país o en el extranjero: Constructora: Ejecución de proyectos, cálculos, dirección, administración y realización de obras; mantenimiento, refacción y/o demolición, obras públicas, privadas o mixtas; civiles o industriales; por contratación directa y/o licitaciones públicas y/o privadas; construcción de puentes, caminos, movimientos de suelos, tendido e instalación de servicios públicos; construcción de edificios P.H., todo tipo de inmuebles y emprendimientos urbanos.- Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, arrendamiento de inmuebles, fraccionamiento y loteo, conjuntos inmobiliarios, venta o comercialización de operaciones inmobiliarias; administración de propiedades inmuebles, construcción y venta de edificios y/o cualquier otro tipo de inmuebles; fideicomiso y leasing.- Administración de bienes: Bienes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas.- Financiera: Concesión de créditos, con garantías, fondos propios. Solicitar créditos a entidades financiera reguladas y/o entidades privadas.- Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- 6) Plazo: 40 años; 7) Capital: \$500.000; 8) Administración: entre 1 y 7 por 3 ejercicios, sin sindicatura, Presidente: Daniel Enrique Moron; Director suplente: Nora Inés Corazza; 9) La representación social a cargo del Presidente: Daniel Enrique Moron; 10) Cierre del ejercicio: 31/12.- Julio C. Antollini, Notario.

TRANSPORTE EL MAZAZO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Domicilio social: Calle 11 s/n, entre calles 4 y 6, Nom. Cat.: Circ. IX, Secc. A, Mzna 12, Parc. 9, Pda. 13324, de la localidad de Agustina, Partido de Junín, provincia de Buenos Aires, Argentina. Rosalía Noemí Ibañez, Cdor. Público.

CHEMIN DE LAS SIERRAS S.A.

POR 1 DÍA - Rectifica - Clara. Que la fecha correcta según surge de los libros sociales de la Asamblea N° 12 de Chemin de Las Sierras S.A., según consta en el Libro de Asambleas N° 1, folio N° 22 y 23, Pigüé, Saavedra, Bs. As, es el día 2 de junio de 2022. Hagase saber. M. Carolina Baier, Abogada.

AQUA LIFE AMERICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado 16/8/23. 1- Roldan Sharon Ailen y Cardenas Cecilia Soledad, son empresarias. Reforma Artículo Primero: Bebidas y Envases José C. Paz S.R.L. Antes Aqua Life América S.R.L. Julio Querzoli, CP.

INVERSIONES Y DESARROLLOS S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de denominación social (art. 10 LGS). Por Escritura Pública N° 142 del 15/08/2023 pasada ante la Notaria Marina Gabriela Arana, titular del Registro 72 de Bahía Blanca, Don Nicolás - Inversiones y Desarrollos S.A. cambió su denominación social a Nicolas & Erika Group S.A. Juan Manuel Martinez Eizaguirre, Abogado.

FRANCISCO Y DOMINGO RAO S.R.L.

POR 1 DÍA - RUS 16/8/23. Reforma art. 2. Julio Querzoli, CP.

IZANGO AGRO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Santiago Seresi 27 años soltero arg. Ingeniero Agrónomo DNI 3946639 dom. Saravi 300 Pilar pdo. Pilar Bs. As. y Luciana Mosquera DNI 31988323 soltera 37 años arg. Ingeniera Agrónoma dom. intersección de las calles 533 y 540 Luján pdo. Luján Bs. As. 2)16/8/23 3) Izango Agro S.R.L. 4) Avda. Constitución 2213 Luján pdo. Luján Bs. As. 5) a) Agropecuario Cría tambo engorde e invernada de todo tipo de ganado Siembra cosecha y recolección de cereales oleaginosas y todo tipo de semillas Forestación b) Comercial Importación exportación compra venta acopio distribución y fraccionamiento de materias primas productos y subproductos relacionados con el objeto de la explotación agropecuaria. c) Servicios Asesoramiento en la actividad agroindustrial d) Industrial Transformación de materias primas productos y subproductos correspondientes a la industria agropecuaria 6) 99 años 7) 2000000 8) 1 o más gerentes Luciana Mosquera 99 años art. 55 de la Ley 19.550 9) Gerente 10) 30/6. Santiago Cabrera, CP.

MARIANTONIA PASTIFICCIO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Escr. 427 del 16/8/23. Esc. Clelia I. Cabanne, Reg. 1283 CABA. 2) Ezequiel Damian Varveri, DNI 34240063, 5/11/88, solt., comerc., 9 de Julio 375, Bernal, pcia. Bs. As; Antonella De Laurentiis, DNI 33642580 31/3/88, solt., docente de teatro, Misiones 175, Quilmes, pcia. Bs. As; y Mauro De Laurentiis, DNI 13615051, 4/7/59, casado, prod. seguros, Misiones 175, Quilmes, pcia. Bs. As; todos arg. 3) Mariantonia Pastificio S.R.L. 4) Misiones 156, loc. Don Bosco, pdo. Quilmes, pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) a) Elabor. y venta de todo tipo de prod. gastron., ya sea de pastas frescas y secas, panad., pastel., postres, helados, dulces, tortas, comidas; b) Compra, venta y comercializ. de fiambres, encurtidos, quesos blandos, quesos duros, y quesos de cualq. otro tipo; c) La explot. de bares, confit., restaur., pizzerías, cafet., desp. bebidas y afines, con las restricc. de expendio que fije la ley para dichos lugares; d) prestac. serv. gastron. de lunch, delivery y catering para: Empresas, instit., y/o eventos, tanto públ. como priv.; d) Distrib. y entrega de sus prod. por cualq. método en el domic. de sus clientes; e) Comercializ., tanto en la Rep. Arg. como en el extranj., la explot. y alquiler como franquicia, la marca Mariantonia Pastificio S.R.L. 7) \$120000. 8) 31/12. 9) Gerencia: 1 o mas gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc. Repres. legal: A cargo de los gtes. Gerente: Ezequiel Damian Varveri, con domic. espec. en el social. Fiscaliz.: Socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

CONNECTION SALUD Y BELLEZA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta complementaria del 09/8/23 se reformó objeto social: Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, comercialización, fabricación, producción, armado de productos cosméticos, de perfumería, de tocador, de belleza, higiene, herboristería, veterinarios, suplementos dietarios, y todos aquellos relacionados con la estética y salud con exclusión de los farmacéuticos, como así también sus accesorios, complementos y demás productos relacionados con el objeto, siempre que estén permitidos por las leyes y reglamentaciones vigentes, debiendo contar en todos los casos, con los permisos, habilitaciones y profesionales con título habilitante correspondientes, cuando disposiciones legales así lo requieran. La Sociedad podrá organizar actividades, eventos, brindar asesoramiento y prestar servicios relativos a los productos antes mencionados. Para el mejor desarrollo de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar toda clase de actos jurídicos vinculados, directa o indirectamente, al cumplimiento de su objeto social, que no sean expresamente prohibidos por las leyes o por este contrato. Se excluyen los productos farmacéuticos. Martin J. Lopez, Contador Autorizado.

DPS SOFTWARE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 22/2/23 se designó gerente a Marco Antonio Scarnatto por todo el tiempo de duración de la sociedad dom. esp. San Isidro Labrador 1250 Jáuregui pdo. Luján, Bs. As. Fabian Martinez, CP.

COMERCIALIZADORA ITURRIA MDP S.A.

POR 1 DÍA - Designación de Directorio. Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 23/07/2021 se designa el siguiente directorio: Presidente: Diego Andres Iturria, CUIT 20-17660152-4, domic. General Roca 643, MdP; Vicepresidente: Maria Valeria Iturria, CUIT 27-21760314-0, domic. General Roca 74 2º Piso, MdP; Directora Titular: Maria Eugenia Iturria, CUIT 27-23970958-9, domic. General Roca 1978, MdP. CPN Ignacio Pereda.

CARMEL COUNTRY CLUB S.A.

POR 1 DÍA - Cambio a jurisdicción provincial.- En Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 27/11/22, se decidió el traslado del domicilio legal a jurisdicción de la Pcia. de Bs. As.; Nueva Sede Social: Monseñor D 'Andrea 1891, loc. y pdo. de Pilar, Bs. As. Se reforma el Art. 19 del Estatuto.- Juan Manuel Quarleri, Abogado.

KIRIBATY VEAM S.A.

POR 1 DÍA - 1) Franco Vitali, 12/09/1990, comerciante, DNI 35.337.363, Avda. Belgrano N° 1264 Tres Arroyos; Rodrigo Horacio Fuentes, 17/06/1982, comerciante, DNI 29.550.524, Pellegrini N° 636 Tres Arroyos, ambos solteros y argentinos. 2) 27/07/2023. 3) Kiribaty Veam S.A. 4) Pellegrini N° 636, Ciudad y Partido de Tres Arroyos. 5) A) Agropecuarias: Actividades de agricultura y ganadería de cualquier especie, en todas sus formas y etapas. B) Cría de animales: Cría de cualquier especie de animales. Cría, engorde, invernada, mestización y cruce de hacienda de cualquier especie. Desarrollo e investigación en genética de especies animales, registro y patentamiento, comercialización de sus resultados al por menor o mayor. C) Explotación de campos: Explotación directa, por sí o por terceros de establecimientos rurales propiedad de la sociedad o de terceros. D) Comercial: Mediante todas las operaciones emergentes de la comercialización. E) Transporte: Nacional o internacional, por cualquier vía, por cuenta y/o medios propios o de terceros. F) Industrial: Fabricación de alimentos balanceados de todo tipo y para consumo de diversas especies y categorías de animales, en plantas propias o de terceros. g) Constructora: Construcción de todo tipo de obras y/o trabajos del ramo, públicas o privadas, por contrataciones directas o licitaciones. Incluye tareas de limpieza y lavado en general. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Rodrigo Horacio Fuentes. Director Suplente: Franco Vitali. Duración mandato: 3 ejercicios. Directorio: Uno a cinco directores titulares, pudiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes. 9) Presidente. 10) 30/09. Cdor. Juan Ignacio Colombo.

CAMPOS DE LA VIRGEN S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 14/8/23 se designó Presidente Benavidez María Eugenia y Director Suplente Re Nicolás Ricardo por 3 ejercicios dom esp Hipólito Yrigoyen 1258 Luján, pdo. Luján, Bs. As. Juan Blas Fernández, CP.

RODOLFO PIZZUTO AUTOPARTES S.R.L.

POR DÍA - Reconducción. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 28/11/2022 se trata la reconducción de la sociedad por haberse vencido el plazo de la duración. Para ello se modifica el Art. 2 del Estatuto social de la siguiente manera: Segundo: El término de duración de la sociedad será de 99 años desde la inscripción registral de la presente reconducción. CPN Ignacio Pereda.

LEAL OBRAS S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de fecha 15/05/2023 renunció a su cargo de Presidente el señor Leonardo Ezequiel Vacafior, domiciliado en Antognoli N° 3234, Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, DNI 33.667.100, CUIT 20-33667100-0. Jorge M. Sosa. Contador Público.

CONNECTAR SOLUCIONES 1958 S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto, donde se menciona erróneamente la denominación social: "Connertar Soluciones 1958

S.R.L.", conformada por Escritura Pública N° 97 de fecha 31/7/2023; debió decir: "Connectar Soluciones 1958 S.R.L.". Fdo. Escribano. Mariano Norberto Molinelli.-

SOMOS PATIO CAFÉ CITY BELL S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: 2) 14/7/23. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

PERPA AGROPECUARIA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria N° 22, con fecha 28/02/2023, la totalidad de socios de esta sociedad, resuelven por unanimidad la reducción del capital reformando el estatuto social. Resuelven por unanimidad modificar el artículo segundo: El capital social se fija en la suma de \$66.700 (Pesos Sesenta y Seis Mil Setecientos), representado por 667 acciones nominativas no endosables de \$100 (Pesos Cien) valor nominal cada una, y con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuple de su monto conforme al artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Puesto a votación se aprueba por unanimidad la nueva redacción propuesta. En función de esta disminución del capital, se deja constancia que el capital suscrito e integrado asciende a \$66.700,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Setecientos), dividido en 667 (Seiscientos Sesenta y Siete) acciones nominativas no endosables de \$100 (Pesos Cien), valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. La suscripción de las mismas queda de la siguiente forma: Persiani, Rubén Oscar 334 (trescientas treinta y cuatro acciones), Pardo, Martín Pedro Leonardo 166 (ciento sesenta y seis acciones) y Pardo, Pablo Luis 166 (ciento sesenta y seis acciones). Firma: Eduardo Gastón Baudo, Abogado.

CONSTRUCCIONES 194849 S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. 1) Silvio Britez, 6/2/51, y Maria Esther Ramirez Armoa, 22/10/82, Esc. Silvina E. De Virgiliis.

PULSO DISEÑO XXIII S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: 1) Nicolás, Alvarez, argentino, soltero, comerciante, 4/9/1993, DNI 37.845.453, domicilio en calle 98 esquina 17 número S/N de la localidad de Altos de San Lorenzo y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; Kevin Nahuel, Velis, argentino, soltero, diseñador, 23/2/1996, DNI 39.509.610, domicilio en calle 3 número 373, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; 2) Escritura Pública N° 124 de fecha 15/08/2023; 3) "Pulso Diseño XXIII S.R.L."; 4) Calle 3 número 373, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; 5) A) Industrial: Fabricación, producción, armado e industrialización, en talleres propios o ajenos de productos relacionados con artículos de camping, bazar, juguetería y regalaría, artículos para el hogar, mates, bombillas, termos, mochilas, materas, yerberas, azucareras, púas de guitarra, accesorios de música, guitarras, cuerdas musicales, instrumentos musicales, cajas de cartón, imanes, mini tornos, lijas de madera, cajas de madera. Fabricación ropa blanca, ropa deportiva, indumentaria, ropa de trabajo, uniformes escolares, guardapolvos, camisolines, barbijos de tela, elementos de protección, ropa descartable, gravados en prendas. Todas las actividades que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante serán realizadas por medio de estos. B) Comercial: Compra, venta, al por mayor y menor, sea venta directa, venta telefónica, venta por Internet, comercialización, consignación, importación, exportación, representación, comisión, fraccionamiento, envase y distribución, comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías colocación y distribución de artículos para el hogar, artículos de camping, bazar, juguetería y regalaría, electrodomésticos, mates, bombillas, termos, mochilas, materas, azucareras, púas de guitarra, accesorios de música, guitarras, cuerdas musicales, instrumentos musicales, cajas de cartón, imanes, mini tornos, lijas de madera, cajas de madera. Compra venta de yerba, nacional e importada. Comercialización de ropa blanca, ropa deportiva, indumentaria, ropa de trabajo, uniformes escolares, guardapolvos, camisolines, barbijos de tela, elementos de protección, ropa descartable. Comercialización de regalos empresariales y merchandising. C) Gastronómico: Explotación de negocios del ramo gastronómico, particularmente relacionados a servicios de restaurantes, cafeterías, heladerías, confiterías. D) Servicios: Transporte de cargas en vehículos propios o de terceros, ya sea en forma fluvial, terrestre, marítima y/o aérea, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y de concesionarias de líneas de transporte de carga nacionales, provinciales, interprovinciales, intercomunales y/o internacionales, realizando además transporte de cargas por automotor, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías que sean regular y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos nacionales y/o provinciales. Podrá igualmente gestionar y realizar transporte internacional de cargas. E) Importadora y exportadora: Para todos los bienes comprendidos en este objeto social y toda clase de bienes que no estén prohibidos por las normas legales vigentes. F) Licitaciones: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros; análisis de las ofertas y adjudicaciones y sus fundamentos; la intervención en concursos públicos y privados para celebrar contratos de provisión de los bienes y servicios mencionados. Podrá inscribirse como proveedor del Estado. G) Franquicias: Celebración de contratos de franquicia en todas sus formas, sean de servicio o de distribución de productos y marcas registradas, o de negocio llave en mano o paquete, ya sea como franquiciate y/o franquiciado, en todos los rubros que componen su objeto. H) Provedora del estado: Proveedor de los estados nacionales, provinciales y municipales: Podrá ser proveedor del estado nacional, provincial y municipal en todos los puntos enunciados en el objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes ni por este estatuto. 6) 99 años desde su inscripción registral; 7) El capital social es de \$150.000 dividido en 15.000 cuotas de \$10 cada una y de 1 voto por cuota. La suscripción se realiza en partes iguales por cada socio, 7.500 cuotas cada uno. 8) La administración y representación social será ejercida por uno o más gerentes. Gerente designado: Nicolás Álvarez; 9) La fiscalización la realizarán los socios no gerentes, en los términos del art. 55 de la LGS; 10) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año. Fdo. Mariano Norberto Molinelli, Escribano.

CONCRETO SECC S.R.L.

POR 1 DÍA - En orden a lo publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 29525 (13/06/23) en relación a la constitución de esta sociedad, se hace saber que atento a las observaciones realizadas por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con fecha 27/07/2023 los socios resolvieron modificar el artículo 1° del contrato social, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1. Naturaleza, Denominación Social y Origen: La Sociedad es una Sociedad de Responsabilidad Limitada y se denomina Concreto Secc. S.R.L. (en adelante, la "Sociedad")". Autorizada según instrumento privado de fecha 27/07/2023. María Luz Altieri. Abogada. T° XII 144, F° 281 C.A.Q.

DALLARM SERVICIOS CORPORATIVOS S.A.U.

POR 1 DÍA - Escritura 774 del 14/08/2023. Socio: The Clorox International Company CDI 30-71188452-8, domicilio Av. Leandro N. Alem 882, piso 13, D, CABA representada por su representante legal Dr. Carlos Eduardo Ambrosini, argentino, 26/03/1977, casado, abogado, DNI 25.647.638, CUIT 20-25647638-0, domiciliado en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1134, 8º piso, oficina A, CABA. Denominación: Dallarm Servicios Corporativos S.A.U. Sede social: Cazadores de Coquimbo 2860, Torre 2, piso 4, Localidad Munro, Ptdo. Vicente López, Buenos Aires. Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a éstos, en cualquier parte del país o del extranjero a las actividades de servicios y comerciales necesarias para desempeñarse como un centro de servicios de soporte y asesoramiento global para entidades, afiliadas o no, ubicadas en el país o en el exterior. La prestación de estos servicios incluirá, entre otros: a) Servicios informáticos, técnicos, administrativos, jurídicos, contables, de auditoría, de asesoría fiscal, de soporte y gestión operativa, de asesoramiento, dirección y gestión empresarial, análisis crediticio, de riesgo, de mercado y de industria, la investigación y desarrollo de los mismos, consultoría y asesoramiento en distintas áreas incluyendo, sin carácter taxativo las siguientes áreas: de control de gestión, recursos humanos, contable, gestión de tesorería, créditos y operaciones bancarias, tecnología de la información, informática, infraestructura y tecnología; b) Entrenamiento y formación de personas en la aplicación, operación, programación y mantenimiento de los programas antes mencionados así como en los procesos, procedimientos y protocolos asociados a las áreas de servicio aquí mencionadas; c) Operación de centros de computación y prestación de estos servicios a terceros; d) Provisión y comercialización de servicios de comunicación electrónica y de redes para consulta y distribución de información; e) Provisión de servicios de investigación de mercado, procesamiento de datos, hospedaje de datos y actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos; f) Servicios de reclutamiento y selección de personal, provisión de mano de obra, búsqueda, selección y capacitación de personal; g) Servicios de investigación y desarrollo, incluyendo investigación básica, investigación aplicada y el desarrollo experimental de nuevos productos y procesos; ensayos e inspección de materiales y productos, y asesoramiento y entrenamiento en la aplicación y manejo de los procesos y productos desarrollados. Cuando las actividades por su naturaleza así lo requieran, se realizarán por profesionales matriculados con título habilitante otorgado por autoridad competente. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá (i): otorgar o tomar préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, realizar aportes de capitales a personas o a otras sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como emitir, comprar y vender acciones, debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; y (ii) registrar, comprar, vender, licenciar: marcas, diseños y modelos industriales, patentes de invención, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual e industrial en cualquier clase del nomenclador internacional; aceptar u otorgar licencias y franquicias sobre marcas, diseños y modelos industriales, patentes de invención, derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad intelectual e industrial. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las normas legales, reglamentarias o por el presente estatuto. Plazo de duración: 99 años. Capital social: \$100.000. Administración: A cargo del Directorio, integrado por uno (1) a tres (3) miembros titulares, fijando la Asamblea el número de directores titulares por 3 ejercicios. Fiscalización: Un Síndico Titular y un Síndico Suplente elegidos por la Asamblea por 3 ejercicios. Autoridades: Presidente: María Florencia Ghirardotti, argentina, 18/11/1977, casada, abogada, DNI 26.321.693 CUIT 27-26321693-3, domiciliada en Perú 770, Acassuso, San Isidro, Buenos Aires. Director titular: Sebastian Enrique Minotti, argentino, 12/11/1975, casado, abogado, DNI 24.717.598, CUIL 23-24717598-9, domiciliado en América 3147, San Andrés, Ptdo. San Martín, Buenos Aires. Síndico titular: María Florencia Angélico, argentina, 02/04/1982, casada, abogada, DNI 29.341.554, CUIT 23-29341554-4, domiciliada en Teodoro García 1963, 8º piso, depto. "B", CABA. Síndico suplente: Estanislao Hernán Olmos, argentino, 26/07/1974, casado, abogado, DNI 23.880.566, CUIT 20-23880566-0, domiciliado en Cabello 3107, 8º piso, CABA. Todos con domicilio legal en la sede social. Cierre del ejercicio: 30/06 de cada año. Alberto Valerio Lisdero, Apoderado.

PISOPORT S.A.

POR 1 DÍA - 1) Domicilio social: Pje. Blanchetti 302 -Ramallo- provincia de Buenos Aires. Mario Luján Isa, Contador Público.

AGRONOMÍA PEHUAJÓ S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. 145 del 25/07/23 Rº 4 de Pehuajo protocolizan AGO 13 del 08/01/2020 con designación de Directorio: Presidente: Javier Eduardo Martín, Vicepresidente: José Luis Semper y Suplente Sebastián Ferrazzini. Aceptan cargos. Dra. María Florencia Perdome. Abogada autorizada.

DIAGNÓSTICO BELLA VISTA S.A.

POR 1 DÍA - AGO 1/8/23. Presidente íctor Cesar Ramón Vergara, 9/10/54, DNI 11258845, casado, dom. Rawson 1179, Merlo, Bs. As; Director Suplente Emiliano Nicolás Juárez, 15/7/89, DNI 34498825, soltero, dom. San Lorenzo 1708, Grand Bourg, Bs. As. Ambos arg. y empresario. Julio Quertzoli, Contador Público.

DAGES INTEGRAL GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Const. por instrumento público N° 173 del 01/08/23. 1) Accionistas: Gustavo Gastón Gómez, arg., nac. 19/05/1977, DNI 25.555.223, soltero, domicilio Montiel 1408, CABA; Enrique Sebastián Abbruzzese, arg., nac. 16/08/1979, DNI 27.600.883, soltero, domicilio Pompeya 3453, Isidro Casanova, La Matanza; Diego Hernán Marín, arg., nac. 01/12/1978, soltero, domicilio La llama 169, Ciudad Evita, La Matanza; Alejo Santiago Mendoza, arg., nac. 11/10/1979, DNI 27691582, soltero, domicilio Luis Guanella 780, Aldo Bonzi; y Sebastián Ariel Calzada, arg., nac. 18/01/1978, DNI 26498049, soltero, domicilio Balbin 4312, Ituzaingó; todos ellos de profesión comerciante. 2) Razón Social: Dages Integral Group S.A. 3) Sede social: Leonardo Da Vinci 5253, Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, pcia. Bs. As. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto: Compra, venta, permuta, consignación, alquiler y/o leasing de inmuebles urbanos y rurales, obras civiles, loteos, fraccionamiento, campos, incluyendo la administración, mantenimiento de inmuebles ya sean propios o de terceros, realización de proyectos y/o construcción total o parcial de inmuebles; emprendimientos inmobiliarios, obras y trabajos de todo tipo sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, fiduciario, fiduciante, desarrolladora, administradora, contratista o subcontratista en obras en general sin limitación de tipo, clase, destino o especialidad; refacción, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, de agua y gas, mecánicas y electromecánicas, y en general todo tipo de reparación de edificios; importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión, y toda otra forma de intermediación comercial de toda clase de mercaderías, artículos, materias primas, repuestos, accesorios, químicos y agroquímicos en general, maquinarias o herramientas nacionales o extranjeras e instrumentos vinculados con la actividad constructora y la industria en general. 6) Capital social: \$100.000. 7) Administración: 1 a 5 directores, por tres (3) ejercicios. La sociedad prescinde de la sindicatura. 8) Se designa Presidente María Lourdes Mendoza, Directora Suplente Milagros Calzada. 9) Cierre de ejercicio: 31/12. Bianca Zubrezki, Autorizada. DNI 38859662.

ARQUIVAZ-AD S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio dom. de los accionistas Alejandro Gastón Vazquez y María Emilia Paoli, Chazarreta 1130, Barrio Cerrado La Cesarina, UF 38 ciudad y pdo. Gral. Rodríguez, Bs. As. Dom. social Chazarreta 1130, Barrio Cerrado La Cesarina, UF 38 ciudad y pdo. Gral. Rodríguez, Bs. As. Marcelo Rey. Contador Público.

E.A.T. SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Art. 60 Renuncia de gerente: Por Acta 16 del 29/06/2023 se designó nuevo gerente a Marcelo Edgardo Suarez, DNI. 18.454.548, CUIL 23-18454548-9, nac. el 10/06/1967, maestro mayor de obras, argentino, casado, c/dom. Alippi 8819, Rosario, pcia. Sta Fe y se aprobó la renuncia del gerente Fernando Ariel Borda (renuncia del 29/06/2023). Mónica Mabel Necchi. Escribana.

VETERINARIA INTEGRAL LA JUSTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado complementario del 14/8/23: Reforma artículo 5° del contrato social. P. McInerny. Abogado.

RONPAR S.A.C.I. y F.

POR 1 DÍA - AGO 15/04/23. Presidente: Marcelo Osvaldo Parvis, soltero, 6/2/72, DNI 22635560, dom. Brasil 298, Villa Sarmiento, Bs. As. Vicepresidente: Leonardo Mariano Parvis, casado, 17/4/73, DNI 22317597, dom. Lavallol 782, Haedo, Bs. As. Director Titular: Osvaldo Pedro Parvis, casado, 24/2/33, DNI 4093100, dom. Brasil 298, Villa Sarmiento, Bs. As. Director Suplente: Anabella Carla Parvis, casada, DNI 29696158, 14/7/82, dom. Rivera Indarte 906, Haedo, Bs. As. Todos argentinos y empresarios. Julio Querzoli. Contador Público.

ESTABLECIMIENTO URUNDE Y PYTÁ S.A.

POR 1 DÍA - Administración: Direct. comp. entre mínimo de 1 y máximo de 3, c/mand. por 3 ejerc., pudiendo la asamblea elegir direct. suplentes, entre mínimo de 1 y máximo de 3. Pres. Sergio Damián Pettovello y 2 Direc. Sup. Primer Direc. Sup. Facundo Alvira; Segundo Direc. Sup. Ignacio Ressa. Designados en Esc. Complementaria N° 95 de fecha 20/7/23. Darío Hernán Salinas, Escribano.

NUTRIPET S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 27/10/2021. Art. 60: Pte.: Diego Crespo, DNI 10.929.659, Vicepte.: Tomas De Ruschi Crespo, DNI 12.601.016, Dtor. Tit.: Lucio Crespo, DNI 12.946.563 y Dtor. Supl.: Raúl Marcelo Rodríguez Abinzano, DNI 4.543.745. Aceptan cargos. Duración 3 ejercicios. Por Acta de Directorio del 28/03/2023, renuncia al cargo Tomas De Ruschi Crespo, aceptan renuncia. Redistribución de cargos: Vicepte.: Lucio Crespo. Federico M. Gil Cieri. Contador Público.

TORO VALIENTE S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura del 1/8/23 no realizará producción, explotación minera, concesiones públicas y comercialización de agua mineral. Federico F. Alconada Moreira. Abogado.-

EZEIZA MC SALUD S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Por Instrumento Complementario de fecha 01/08/2023. Se da nueva redacción a la cláusula quinta, quedando redactado de la siguiente manera "Quinta: El capital social es de Pesos Veinte Mil (\$20.000), divididos en 50 cuotas de \$400 valor nominal cada una, cada cuota otorga derecho a un voto, totalmente suscriptas por cada uno de los socios". Socio gerente Matías Agustín Anauati. Matías Agustín Anauati, Socio Gerente, DNI N° 35.762.426.

VARIOS

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor FÉLIX MIGUEL EYL (DNI N° 11.235.745) lo dispuesto por el señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Disposición DISPO-2023-337-GDEBA-DPHYCIPLYC: "La Plata, 05 de julio de 2023. Visto, el expediente electrónico EX-2023-15136993-GDEBA-DCZIIIPLYC caratulado: "Solicitud Derecho de Exclusión Felix Miguel Eyl" Y; Considerando: Que las actuaciones de referencia se relacionan con el Derecho de Exclusión aplicado preventivamente al señor Félix Miguel Eyl (DNI N° 11.235.745), según los hechos que da cuenta el Acta N° 004/23 labrada en dependencias de Seguridad Interna del Casino de Tigre; Que en el Acta N° 004/23 agregada en el orden 2, consta que siendo las 20:30 hs. del día 12 de febrero del año 2023, el Casino de Tigre representado en este acto por el señor Jefe Departamento Oscar marino, con la actuación de la Secretaria que refrenda Luz Libert, se procede en forma preventiva a la aplicación del Derecho de Exclusión "ad referendum" del señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos, al señor Félix Miguel Eyl por los siguientes motivos: Que debido al faltante de dos fichas de valor nominal \$10.000 cada una jugadas a mayor (pesos veinte mil) de la mesa N° 7 de Ruleta de la Sala de Juego del tercer nivel, se solicita a la División Seguridad de Juego la revisión de los registros filmicos del sector, por lo que el Supervisor de la División Seguridad de Juego Diego Gonzalez, visualiza mediante el sistema de C.C.T.V. al causante en momentos que se apropia de las fichas reclamadas, por tal razón, es convocado el Jefe de Sección Seguridad Interna Enrique Benitez, quien en compañía del Oficial de Procedimiento Capitán de la Policía de la Provincia de Buenos Aires Jesús Perez, se entrevistan con el causante, y se le comunica que debido a su accionar queda inhabilitado para ingresar a los Casinos de la Provincia de Buenos Aires; Que prima facie se encuadra su conducta dentro de lo tipificado en el Título V Punto 1.6 de las Normas Complementarias de las Acciones del Departamento Seguridad - Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 1853/13); Que en el orden 3 obra continuación del Acta donde declara el señor Diego Gonzalez, Jefe Departamento Juego, quien refrenda lo antes expuesto; Que en el orden 4/7 de las actuaciones obra continuación en donde ratifican sus firmas todos los funcionarios actuantes en el acta agregada en orden 2; Que en el orden 9 el señor Jefe Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre informa que el causante no se encuentra registrado en ese Departamento con prescindencia del hecho que antecede y que cumplidos los plazos previstos conforme lo establece el Titulo 5 -Punto (5)- de la Resolución N° 1853/13, el mismo no ha hecho uso del citado beneficio; Que el Área Legales del Casino de Tigre, ha tomado la debida intervención que le compete, produciendo el dictamen pertinente; Que siguiendo el sentido que antecede y en un todo de acuerdo, se procede al dictado del acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, DECRE-2020-469-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° 545/05 y N° 2019-391-GDEBA-IPLYCMJGM; Por ello, el Director Provincial de Hipódromos y Casinos Dispone: Artículo 1. Aplicar al señor Félix Miguel Eyl (DNI N° 11.235.745), el Derecho de Exclusión Definitiva para ingresar a las Salas de Juegos de los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 12 de febrero del año 2023, por aplicación de lo establecido en el Título V Punto 1.6 de la Resolución N° 1853/13, por los motivos de hecho y derecho que se expresan en los considerandos que anteceden. Artículo 2. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Casinos Zona II (Casino de Tigre) y dar al Sindma. Cumplido, archivar en el Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre. Notifíquese del Acto Administrativo, haciéndole saber que tendrá el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para ejercer su derecho a defensa conforme los establece el art. 86 del Decreto 7647/70."

Cristian Segal, Director

ago. 16 v. ago. 23

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE SECRETARÍA DE HACIENDA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Balcarce llama a inscripción al Registro de Antecedentes a PROFESIONALES DE CIENCIAS INFORMÁTICAS para realizar durante el transcurso de cinco (5) meses, tareas de manejo de datos para llevar adelante en el marco del Programa de Modernización, las siguientes obras: 1. Diagnóstico de trámites institucionales. 2. Análisis de bases de datos. 3. Desarrollo de un modelo entidad-relación. 4. Optimización y reingeniería de procesos. Podrán inscribirse en el Registro de Antecedentes todos aquellos profesionales que demuestren desempeño en la materia y presenten: a) Fotocopia de DNI; b) Fotocopia de título habilitante para desempeñar las tareas requeridas; c) Currículum Vitae. La retribución será fijada conforme al arancel para Regulación de Honorarios a los Profesionales de Ciencias Informáticas de la provincia de Buenos Aires. El arancel se ajustará a lo dispuesto por la Tabla de Honorarios Mensuales Mínimos del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la provincia de Buenos Aires regulado para la categoría de "Analista Funcional Junior". El arancel se encuentra adecuado a lo establecido en la Ley N° 13.016 Ley del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la provincia de Buenos Aires. La inscripción es personal, en la Dirección de Modernización, de lunes a viernes de 7 a 12 hs. durante los días 22, 23 y 24 de agosto de 2023, o vía mail: modernizacionbalcarce@hotmail.com.

Juliana Romero, Directora de Modernización.

ago. 18 v. ago. 23

MUNICIPALIDAD DE MORENO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Moreno, sita en Asconapé N° 51, Provincia de Buenos Aires, conforme a lo normado en el Artículo 2, Inciso A, Punto 4, de la Ordenanza N° 6313/2020, modificatoria de la Ordenanza N° 939/2001, comunica por tres días que deberá presentarse en el plazo de 10 (diez) días ante el Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional, sito en Av. Libertador Nro. 750, el titular de dominio o toda persona que ostente derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Chacra 2, Fracción 2, Parcela 4 A, bajo apercibimiento de considerarlo en estado de abandono simple y/o calificado en el marco de las actuaciones administrativas que tramitan bajo expediente N° 4078-247035-I-2023.

Federico Aliaga, Administrador General.

ago. 18 v. ago. 23

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/ los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante esta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9 a 15.

1) 2147-55-1-96/2011 Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. A - Mz. 32A - P. 45; Domicilio: Calle 78 N° 392 e/2bis y 3. Partido de La Plata. Titular de Dominio: PANCARI DE FRUMENTO, Dominga.

2) 2147-84-1-20/2015 Nomenclatura Catastral: Circ. IX - Sec. O - Qta. 19 - Mz. 19A - P. 28; Domicilio: Los Cipreses N° 365. Partido de Pilar. Titular de Dominio: ADMINISTRACION V.R. BASILICO SRL y LOPEZ HERRERA, Juan Pablo.

Ariel Trovero, Director.

ago. 22 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Berisso emplaza por el plazo de 3 días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles ubicados en el partido de Berisso que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción administrativa:

Partido: 114 (Berisso)

Nomenclatura Catastral: Circunscripción VII, Sección M, Manzana 11 Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 16, 19, 20; Circ.VII, Secc. M, Manzana 12 Parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 27, 28; Circ.VII, Secc. M, Manzana 15 Parcelas 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 15, 16, 19, 30; Circ.VII, Secc. M, Manzana 16 Parcelas 5, 6, 9, 13, 14, 19, 22, 23, 24, 25, 32; Circ.VII, Secc. M, Manzana 17 Parcelas 4, 15, 23, 24, 25, 27, 29; Circ.VII, Secc. M, Manzana 18 Parcelas 3, 4, 5, 6, 7, 11, 22, 24, 25, 31; Circ.VII, Secc. M, Manzana 19 Parcelas 4, 7, 11, 12, 26, 29; Circ.VII, Secc. M, Manzana 20 Parcelas 18, 19, 26, 27, 28, 30; Circ.VII, Secc. M, Manzana 21 Parcelas 6, 7, 22, 26 y Circ.VII, Secc. M, Manzana 22 Parcelas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 18, 22, 28, 29, sitios en calles 129 a 130 entre las de 33 a 35 y de 37 a 45 Barrio El Carmen del partido de Berisso, provincia de Buenos Aires.

Martin E. Fernandez, Subsecretario.

ago. 22 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Pareta 513, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción IX, Sección C, Manzana 195, Parcela 2B, Partida Inmobiliaria 63-188987-5 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial al folio 2211 del año 1967 a nombre de ANTONIO BALDOMAR RODRÍGUEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo.

ago. 22 v. ago. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Mar del Plata 132, de la localidad de Santa Marta, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XIV, Sección D, Manzana 53A, manzana 27, Partida Inmobiliaria 63-156977-3 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial al folio 2628 año 1945 a nombre de Don PEDRO MENDIA, ELOY LOPEZ SALAS y MARIANO IBAÑEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo.

ago. 22 v. ago. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran

hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Quesada 868, de la localidad de Villa Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuya nomenclatura catastral es Circunscripción XII, Sección C, Manzana 55, manzana 19, Partida Inmobiliaria 63-152460-5 que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial matrícula 73024 a nombre de BLANCO MARIO, ECHAGUE PEDRO y COMPAÑÍA INMOBILIARIA URBANIZADORA S.R.L.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Marina Soledad Lesci.

ago. 22 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-85673/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8 Sección D Manzana 156 Parcela 20 Pda. 39992

Circunscripción 8 Sección D Manzana 156 Parcela 21 Pda. 39993

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 22 v. ago. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-76367/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 1, Sección B, Quinta 44, Manzana 44 D, Parcela 17, Partida 93973.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 22 v. ago. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-77255/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso 2do., de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 3, Sección C, Manzana 310, Parcela 17, Partida 40715.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

ago. 22 v. ago. 24

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda pone en conocimiento a los arrendatarios de los sectores de bóvedas Sección 11 División 7 Lotes 12-13 (Tit. Fortunata Saavedra de García Tuñón) Sección 14 División 4º Lotes 9-10-11 (Tit. Antonio Carballo); Sección 47 División 4 Lotes 28-30 (Tit. María M. Severi de Traverso y otro); Sección 51 División 6 Lotes 19-21 (Tit. Rosa María Verde de García y Daniel García) que registren deudas por derechos de cementerio o tengan vencido el plazo de arrendamiento, que deberán presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días a los efectos de regularizar dicha situación. Ante la no concurrencia de una vez recibida la presente, se procederá de acuerdo a lo normado en el art. 281 de la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 29.467 la que se transcribe en su parte pertinente para su conocimiento: "Artículo 281: Cuando la extinción de la concesión se produjera sobre una sepultura, sepulcro, nicho o bóveda y no se pudiera ubicar el domicilio del titular, se procederá a publicar edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local citando a familiares u otros interesados a retirar los restos dentro del plazo de (15) días contados a partir de la publicación de los edictos. Vencido este plazo se procederá a desocupar la sepultura, sepulcro, nicho o bóveda respectiva y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados."

Silvia Cantero, Subsecretaria; **Marcelo Faró**, Director.

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN DE CEMENTERIO

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de

quien en vida fuera LOPEZ CANDELARIA cuyos restos se encuentran en la sepultura sección: 25, letra: B, número: 61 a tomar intervención sobre la solicitud de traslado al crematorio. Lomas de Zamora, 14 de agosto de 2023.

R. Hugo Mieres, Director

FISCALÍA DE ESTADO

Subasta

POR 1 DÍA - El Fiscal de Estado Adjunto de la Provincia de Buenos Aires hace saber que en virtud de lo establecido por el artículo 32 del Decreto Ley 7543/69 (T.O. 1987, y modificatorias), los martilleros oficiales de Fiscalía de Estado subastarán el día 25 de agosto de 2023, a las 10:00 horas en el Depósito de Gorina, los motovehículos y los automotores que se indican en la resolución, que se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la calle 1 esquina 60, 5to. piso Dirección General. Señal: 10% Honorarios: 10% Aporte de Ley: 6% Sobre Honorarios.

Fiscalía de Estado, La Plata, 14 de agosto de 2023.

Guillermo Claudio Spacapan, Fiscal de Estado Adjunto



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
